BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 29 de agosto de 1975

NUMERO

23.229

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4380

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Agropecuaria Gilberidal
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: la señora Gilberta Eugenia Caussade de Vidal, argentina, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con Alfredo Vidal, hacendado, de 71 años de edad, titular de la Libreta Cívica número 36.049, con domicilio en la calle Junín Nº 1452, Capital Federal; Ricardo Alfredo Vidal, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Estreme, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.216.336, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Junín número 1452, piso 9º, Capital Federal, y doña Alicia Beatriz Estreme de Vidal, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Alfredo Vidal, titular de la Libreta Cívica Nº 0.165.982, ama de casa, de 47 años de edad, con domicilio igualmente en la calle Junín 1452, Capital Federal, los comparecientes personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, como que manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "AGROPECUARIA GILBERIDAL", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle Nº 1647, piso 1º, departamento "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La explotación de la ganadería, agricultura y la forestación; b) La compra, venta, importación y exportación de productos del agro y de materias primas y mercaderías relacionadas con los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos trescientos treinta mil, representado por treinta y tres mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien en efectivo por cada director. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan individual o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda clase de asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de la asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previsto por el artículo 244 de dicho decreto ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de las materias. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a las autoridades de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Gilberta Eugenia Caussade de Vidal, 32.130, ordinarias, $ 321.300; no dinerario. — Ricardo Alfredo Vidal, 500, ordinarias, $ 1.250; efectivo, dos años. — Alicia Beatriz Estreme de Vidal, 370, ordinarias, $ 925; efectivo, dos años. — Total 33.000. — Las acciones son ordinarias, de un

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|8|75 (24 págs.)


19750829

sto. — Aportes no dinerarios. — De acuerdo al inventario al 6 de diciembre de mil novecientos setenta y tres de inmuebles y semovientes que se transcribirá más adelante. — IV. — Se designa para integrar el directorio: presidente a doña Gilberta Eugenia Caussade de Vidal. — Vicepresidente a Ricardo Alfredo Vidal. — Vocal a Alicia Beatriz Estreme de Vidal. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Juan Jaime Barrere, síndico suplente a María Teresa Paula Albamonte de Robledo. — V. — Conferir poder especial a favor de Ricardo Alfredo Vidal, Juan Jaime Barrere y Máximo Juan Vidal a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos acepte o proponga modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras modificatorias, rectificatorias y complementarias que sean necesarias. — El inventario de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres a que se ha hecho mención en el rubro aporte no dinerario, que firmado por contador público nacional se agrega a la presente, copiado dice: "inventario de aportes a "Agropecuaria Gilberidal", Sociedad Anónima, al 6 de diciembre de mil novecientos setenta y tres: Gilberta Eugenia Caussade de Vidal, semovientes: 232 vacas Aberdeen Angus a $ 439.90; $ 102.056.80; 68 vaquillonas de 2 a 3 años Aberdeen Angus a $ 417.90; $ 28.417.20; 46 vaquillonas de 1 a 2 años Aberdeen Angus a $ 329.92; $ 15.176.32; 111 terneras de destete Aberdeen Angus a $ 241.94; $ 26.885.24; 43 novillitos de 1 a 2 años Aberdeen Angus a $ 2,57; $ 110.51; 38 novillitos de 1 a 2 años Aberdeen Angus a precio de compra: $ 38.262.55; 105 terneras de destete Aberdeen Angus a pesos 1.25; $ 131,25; 9 terneras de destete Aberdeen Angus a precio de compra: pesos 5.423; 4 toros Aberdeen Angus a pesos 84; $ 336; 1 toro Charolais a $ 84; $ 84; 3 toritos Aberdeen Angus a $ 42.18; $ 126.54; 4 toros Aberdeen Angus a precio de compra: $ 26.000; 448 ovejas Corriedale a $ 2.60; $ 1.164.80; 139 borregas Corriedale a $ 2,60; $ 361.40; 139 borregos Corriedale a $ 0.20; $ 27.80; 100 corderos Corriedale a $ 0.20; $ 20; 40 carneros Corriedale a $ 4; $ 160; 1 padrillo cruza a precio de compra: $ 2.000; 3 yeguas cruza criolla a precio de compra: $ 4.675.05; 4 caballos de andar a $ 34.56; $ 138.24; total $ 251.527.49. — Inmuebles: partido de San Cayetano, Cuartel IV, provincia de Buenos Aires. — 1º) partida 004927. — 590 hectáreas, 39 áreas, 40 centiáreas en pesos 1.642.51. — 2º) Partida 005986. — 368 hectáreas, 64 áreas, 25 centiáreas en pesos 68.130. — Total de aporte de inmuebles $ 69.772.51. — Y la compareciente señora Gilberta Eugenia Caussade de Vidal, conforme al inventario de aporte precedentemente transcripto y en lo referente a los inmuebles consignados en el mismo, expone: Que transfiere en plena propiedad y como aporte de capital por los montos en el citado inventario mencionado a, "Agropecuaria Gilberidal", Sociedad Anónima. — Primero: Un lote de terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en el partido de Necochea, hoy San Cayetano, estación Energía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero civil don Armando S. Frehner con el número cuatro, señalado con las letras: j — k — G — U3 — j, que mide: a partir del punto j: su línea j-k hacia el Nordeste dos mil seiscientos cincuenta y dos metros con quince centímetros; k-G hacia el Noroeste mil setecientos setenta y seis metros con cincuenta y ocho centímetros; G-U3 en su costado Sudoeste, tres mil ochocientos treinta y siete metros con noventa y ocho centímetros; U3-j hacia el Sudeste dos mil doscientos un metros con treinta y dos centímetros; lindando en su costado Sudeste con el lote cinco; en su costado Nordeste con Pedro N. Elizagaray; en su costado Nordeste con Santiago Magnini, y en su costado Sud con lotes tres y cinco; encerrando una superficie de quinientos noventa hectáreas treinta y nueve áreas cuarenta centiáreas treinta y seis decímetros cuadrados. — Le corresponde a la dicente por escritura de donación que con fecha 31 de diciembre de 1947 pasada al folio seiscientos ochenta del registro cientocincuenta y ocho a cargo del escribano de la Capital Federal H. de la Riega le hicieran sus padres Juan Caussade y doña María Eugenia Bourdoncle de Caussade, habiéndose el dominio inscripto a su nombre con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos cuarenta y siete, registro del partido de Necochea. — De los certificados que para constancia se agregan a la presente, expedidos los del registro de la propiedad bajo los números quinientos catorce mil veintinueve y quinientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha veintiocho de noviembre y 6 de diciembre del año en curso acredita que su titular no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que lo deslindado consta inscripto a su nombre en la forma indicada. — Y Segundo: Una fracción de campo la que se designa según plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Armando F. Freher a que hace mención su título como fracción del lote cinco, ubicado en el hoy partido de San Cayetano, estación Energía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires el que mide de acuerdo a las letras I — m — k — j, a partir del punto I, su línea Im hacia el Nordeste mil seiscientos treinta y cinco metros ochenta y siete centímetros, su línea m — k, hacia el Noroeste mil ochocientos setenta y siete metros, treinta y seis centímetros, su línea k — j, hacia el Sudoeste, dos mil seiscientos cincuenta y dos metros quince siete centímetros, su línea m — k, hacia el Sudeste mil novecientos ocho metros ochenta y un centímetros, encerrando una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas, doce decímetros cuadrados, limitando: al Nordeste con Pedro N. Elizagaray; al Sudeste con el lote siete y parte del lote seis; al Sudoeste con ruta nacional doscientos veintiocho (Necochea — Tres Arroyos); y al Noroeste con el lote número cuatro. — Le corresponde a su titular por escritura de permuta que efectuara con doña María Eugenia Bourdoncle de Caussade, pasada al folio setecientos dieciocho del registro a cargo del escribano de la ciudad de Necochea, Agustín Salanueva, cuyo testimonio con nota de inscripción con fecha 20 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho en la matrícula 1114 del partido de San Cayetano (116) tengo para este acto a la vista, doy fe. — De los certificados que para constancia se agregan a la presente expedido el del registro de la propiedad bajo el Nº 514.030, de fecha 28 del mes de noviembre del año en curso, se acredita que el dominio consta inscripto en la forma indicada, no reconociendo embargos, locación ni ningún derecho real o gravamen, no se adeudan suma alguna en concepto de impuestos. — En consecuencia la señora Gilberta Eugenia Caussade de Vidal se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio y que a lo transferido había y tenía obligándose. — El autorizante deja constancia que las designaciones catastrales y valuaciones fiscales de los inmuebles transferidos es la siguiente; circunscripción IV; parcela trescientos ochenta y cinco b. — Pesos, seiscientos noventa y siete mil sesenta, circunscripción IV, parcela trescientos ochenta y cinco b. — Pesos: trescientos cincuenta y cuatro mil cienta sesenta. — Presente al acto se encuentra doña María Teresa Albamonte de Robledo, argentina, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Angel Luis Robledo, de 25 años de edad, titular de la libreta cívica número cinco millones novecientos veintiocho mil ciento tres, domiciliada en Las Heras Nº 2371, 9º piso B, Capital Federal, y don Juan Jaime Barrere, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Josefina Sanguineti, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.409.880, de 30 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1649, Capital Federal, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, quienes enterados del nombramiento de síndico titular y síndico suplente que se les confiriera precedentemente, aceptan de conformidad los mismos. — Bajo las cláusulas que anteceden y con la transferencia de inmuebles efectuados por doña Gilberta Eugenia Caussade de Vidal, Ricardo Alfredo Vidal y Alicia Beatriz Estreme dejan constituida "Agropecuaria Gilberidal", Sociedad Anónima. — Presente al acto se encuentra también el señor Máximo Juan Vidal, argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.254.521, domiciliado en Vicente López número 1815, hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, quien igualmente firma la presente. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican del contenido de la presente y así la otorgan firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Gilberta Caussade de Vidal. — Alicia E. de Vidal. — R. Vidal Caussade. — M. T. Albamonte de Robledo. — J. J. Barrere. — Máximo J. Vidal Caussade. — Está mi sello. — Ante mí: Edgardo Raúl Almada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 310 de registro Nº 50 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este testimonio en 6 fojas simples respuestas con su estampillado de ley que sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas. — hoy. — San Cayetano. — Vale. — Sobrerraspado. — treinta y cuatro. — mil seis. — 5 de diciembre del. — Vale. — Entrelíneas. — ciento sesenta y tres, año en curso. — Vale. — Testado — al portador o nominativas endosables o no. — No Vale. — Hay un sello y una firma: Edgardo Raúl Almada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00440375 que se agrega. — Morón, 17 diciembre 1973. — La Plata, 20 febrero de 1974. — Cumplo comunicar a Ud. que en la fecha se procedió a tomar razón de la anotación preventiva Nº 12814 al margen del dominio Nº 1947, año 1948, —partido San Cayetano (116)— Art. 38, Ley Nº 19.550. — Hay una firma y un sello. — Nº 12814, fecha 20 febrero 1974. — Anotado en la fecha el contenido del presente documento con relación a la matrícula 1114 del partido San Cayetano (116), como anotación preventiva (art. 38 Ley Nº 19.550). — Hay un sello y una firma: Alfredo Federico. — Inventario de aporte a "Agropecuaria Gilberidal", Sociedad Anónima, al seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Gilberta Eugenia Caussade de Vidal, semovientes: 232 vacas Aberdeen Angus a pesos 439,90; $ 102.056,80; 68 vaquillonas de 2 a 3 años Aberdeen Angus a $ 417,90; pesos 28.417,20; 46 vaquillonas de 1 a 2 años Aberdeen Angus a $ 329,92; $ 15.176,32. 111 terneras de destete Aberdeen Angus a $ 241,94; $ 26.885,34; 43 novillitos de 1 a 2 años a $ 2,57; $ 110,51; 38 novillitos de 1 a 2 años Aberdeen Angus a precio de compra $ 38.262,55; 105 terneras de destete Aberdeen Angus a $ 1.25. $ 131.25; 9 terneras de destete Aberdeen Angus a precio de compra $ 5.423,69; 4 toros Aberdeen Angus a $ 84.—; $ 33.—; 1 toro Charolais a $ 84.—; $ 84.—; 3 toritos Aberdeen Angus a $ 42,18; $ 126,54. 4 toros Aberdeen Angus a precio de compra $ 26.000.—; 448 ovejas corriedale a pesos 2,60; $ 1.164,80; 139 borregas Corriedale a $ 2,60; $ 361,40; 139 borregos Corriedale a $ 0,20. $ 27,80; 100 corderos Corriedale a $ 0,20; $ 20.—; 40 carneros Corriedale a $ 4.—; $ 160.—; 1 padrillo cruza criolla a precio de compra pesos 2.000.—; 3 yeguas cruza criolla a precio de compra $ 4.675,05.—; 4 caballos de andar a $ 34,56. $ 138,24; pesos 251.527,49. — Inmuebles: provincia de Buenos Aires, partido de San Cayetano, cuartel IV, partidas 004927-590 hectáreas, 39 áreas, 40 centiáreas $ 1.642.51; 005986-368 hectáreas, 64 áreas, 25 centiáreas $ 68.130 —; $ 69.772.51; $ 321.300: son pesos trescientos veintiun mil trescientos. — Hay un sello: Máximo J. Vidal Caussade, Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Máximo J. Vidal, inscripto en el tomo XLV, folio 187, de la matrícula de contador publico nacional, corresponde a la registrada en este consejo profesional de ciencias económicas de la Cap. Fed. — Hay un sello. — Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 50, certifico que la presente fotocopia que consta de una hoja es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Morón, veintiséis de junio de 1974. — El colegio de esribano de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Edgardo R. Almada, obrantes en el documento que lleva fojas simple. — Est. Nº 2442536|46|56. — Morón, 17 de diciembre de 1973. — Tdo: el timbre fiscal. — No vale. — Hay un ello y una firma: Luis Narciso Campo, presidente delegación Morón. — Hay dos sellos. — Nº 12814. — Fecha, 20 de febrero de 1974. — Anotado en la fecha el contenido del presente documento, con relación a la matrícula del partido 1114 (116), como anotación preventiva (art. 38 Ley Nº 19.550). — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia extendida en ocho fojas útiles, que sello y firmo en Morón, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado — tres — 243 — Estreme — 1164,80 — fiscales — Caussade, Vale. —

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.219.— e. 29|8 Nº 38.882 v. 29|8|75

Servicios Aéreos Cruzeiro Do Sul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 759, de fecha 13 de agosto de 1974, pasada ante el escribano don Guillermo Hoeffner, al folio 4263 del registro Nº 50, de la Capital Federal, a su cargo, se ha protocolizado el mandato mediante el cual la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SERVIÇOS AEREOS CRUZEIRO DO SUL, S. A., con domicilio actual en la calle Cerrito Nº 1026| 1030, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de octubre de 1957 bajo el número 53, al folio 50 del libro 50, tomo B, de estatutos extranjeros, confiere poder suficiente a favor del señor Jorge Caregaro Negrín, para que actuando como gerente general de la citada compañía poderdante, en la sucursal de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ejecute y lleve a cabo todos y cualquiera de los actos, hechos y cosas determinados en el referido poder. — Que por escritura Nº 760, de fecha 13 de agosto de 1974, pasada ante el escribano don Andrés L. Merello, al folio 4267 del registro Nº 50, de la Capital Federal, de su adscripción, se ha protocolizado el mandato mediante el cual la misma sociedad confiere poder a favor de don Jorge Caregaro Negrín, Alejandro Jorge Ernesto Alvarez de Toledo, Duilio Rafael Rulli, y Carmen Zulema Lidia Mateu, para que actuando siempre dos de los apoderados conjuntamente, en nombre de la compañía poderdante, en la sucursal de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ejecuten y lleven a cabo todos y cualesquiera de los actos, hechos y cosas determinados en el referido poder.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 224.— e.29|8 Nº 38.809 v.29|8|75

Cosmet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Doscientos siete. — En la ciudad de Haedo, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Martha Beatriz Osti, Escribana titular del Registro número treinta y cinco, de este partido, comparecen: don Atilio Cora, italiano, nacido el 18 de abril de 1926, comerciante, hijo de Luis Cora y de Magdalena Ferraro, casado en primeras nupcias con María Cruz Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.849.671, domiciliado en la calle Julián Pérez 719, de la ciudad de Morón y don Alfredo Boasso, italiano, nacido el 22 de mayo de 1921, comerciante, hijo de Antonio Boasso y de Natalina Veiculo, casado en primeras nupcias con Leonilda Picco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.962.762, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 16284 de esta ciudad y partido, intervienen por sí y expresan: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Apartado Primero: La sociedad se denomina COSMET SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Terrero 838, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La compraventa, permuta, arrendamiento, administración, construcción, refacción de inmuebles, ya sean urbanos o rurales e incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley número 13.512, de propiedad Horizontal. — b) La compraventa, importación y exportación, consignación, representación y distribución de materiales, herramientas y automotores destinados a la industria de la construcción. — c) El aporte de capitales a personas o a empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas, prendas u otro cualquier derecho real y toda otra operación financiera relativa al objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil, representado por cuatro mil acciones de pesos cien, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550, pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede de-

signar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sede social la suma de pesos quinientos en efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusc aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio, quienes podrán actuar indistintamente. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. En esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Apartado Segundo: El capital social se suscribe e integra de acuerdo a la siguiente forma: Atilio Cora, suscribe 2.000 acciones e integra $ 50.000; Alfredo Boasso, suscribe 2.000 acciones e integra $ 50.000, del capital suscripto se ha integrado la suma de pesos Cien mil, en dinero en efectivo, y el saldo se integrará cuando el directorio lo disponga y dentro de un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de suscripción. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción. — Apartado Tercero: Se designa para integrar el directorio, como presidente a don Atilio Cora y como vicepresidente a don Alfredo Boasso. Y el órgano fiscalizador estará integrado por el doctor Roberto López, argentino, casado, hijo de Pedro López y de María Elena Barreiro, con documento nacional de identidad número 4.313.190, nacido el 2 de marzo de 1932, domiciliado en Allante 322, de Ituzaingó, como Síndico titular y don Horacio Armando D'Osvaldo, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Elena Piovano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veintiuno, José Ingenieros 1070, Morón, como Síndico suplente. — Apartado Cuarto: Se autoriza al señor Carlos Taverna, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes doña María Cruz Pérez de Cora, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.330.142, casada en primeras nupcias con Atilio Cora; y doña Leonilda o Leonida Picco de Boasso, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Boasso, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.259.917, quienes prestan su asentimiento a la operación que realicen sus respectivos esposos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — A. Cora. — Alfredo Boasso. — L. Picco de Boasso. — M. C. Pérez de Cora. R. López. — Horacio D'Osvaldo. Ante mí: Martha B. Osti, está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el registro número treinta y cinco de Morón, a mi cargo, al folio quinientos treinta y cuatro. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial número 1140890, 1416573, 1416588 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Martha B. Osti. Está mi sello. Hay un sello que dice: la firma y el sello del escribano autorizante se legaliza con el valor de legalización Nº 00669622. Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Martha Beatriz Osti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1111839 Est. fiscal Nº... Morón de... 14 Nov. 1974 de.... Hay un sello del Colegio de Escribanos que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, legalización. Hay una firma ilegible. Luis Narciso Campo presidente delegación Morón. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. — Raspado: b), contratos, con lo determinado, inclusc, directorio, la, asamblea, se, siguiente, Atilio, Cora, suscribe, mil, Armando, Cuerto, necesarias, la, R: Vale. — Lo testado: Artículo DecimoNoveno: No vale. Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.148.— e.29|8 Nº 38.886 v.29|8|75

El Cerrito

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 183. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el presente escribano público, comparece el señor Stelvio Barbieri, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en Paseo Colón doscientos veintiuno, piso séptimo, en representación de la sociedad anónima constituida en esta República, denominada "El Cerrito, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", con sede en el domicilio preindicado, cuya personalidad jurídica le fue acordada y su estatuto y reforma aprobados por decreto del superior gobierno nacional y Resolución P. J. Nº ciento setenta y cuatro, de fechas veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, según así resulta de las escrituras de constitución definitiva y de protocolización del veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos y veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a los folios mil seiscientos treinta y seis y ochocientos treinta y ocho, del registro de la Capital Federal número tres, inscriptas en el de comercio a los números cuatrocientos treinta y nueve y tres mil cuatrocientos veinticinco, folios ciento setenta y nueve y trescientos veinticinco, libros cuarenta y seis y sesenta y seis, tomo A., de estatutos nacionales, que en testimonio en forma tengo a la vista y en copia certificada obran agregados al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y nueve, de este registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe, procediendo a transcribir lo pertinente, que dice así: ...Artículo Primero: Queda constituida... El Cerrito, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera... Artículo Segundo: El domicilio legal... será... esta ciudad de Buenos Aires... Artículo Tercero: La duración será... de cincuenta años". — "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en... cien millones de pesos m|n... Es de advertir que en virtud de las escrituras antes relacionadas quedó satisfecho el impuesto de sellos hasta diez millones de pesos... y que por el presente acto queda cumplida la obligación por impuesto de sellos hasta el total del capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal". — "Es conforme a sus originales, doy fe. — La constitución del actual directorio y carácter de presidente que inviste el señor Barbieri se acredita con las actas de asamblea y de directorio de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que obran de páginas ciento diecisiete a ciento dieciocho del libro de actas rubricado que tengo a la vista, y transcriptas en lo pertinente en la escritura otorgada el veintisiete de enero del corriente año, ante mí, al folio setenta y nueve, de este registro, número cincuenta y siete, a mi cargo, pendiente de inscripción, doy fe, así como del conocimiento del compareciente, mayor de edad, hábil, de tránsito aquí, y dice: I) Que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad que representa, celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se adecuó el estatuto social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta, cuya documentación fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente N. cuatro mil ciento sesenta y seis — A. ciento cincuenta y seis mil ochocientos cinco. — II) Que en dichas actuaciones, previa aceptación de las observaciones formuladas, incluso la fijación del capital social en la suma realmente suscripta o sea en quinientos mil pesos, por Resolución I. G. P. J. número trescientos cuarenta, del día siete de febrero del corriente año, fue conformada la citada reforma estatutaria, procediendo a copiar la documentación pertinente, que dice así: "En Buenos Aires, a 29 de noviembre de 1974, a las 8.30 horas se reunieron en el local social, en asamblea extraordinaria, los señores accionistas de "El Cerrito, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", encontrándose presente tres accionistas por sí y tres representados, con un capital de $ 465.100 y 46.510 votos, bajo la presidencia del Sr. Stelvio Barbieri, habiéndose resuelto: Al primer punto: Por unanimidad se designe para firmar el acta a los señores Alan Roberts y Patricio J. Cormack. — Al segundo punto: Por unanimidad se resolvió sustituir el actual estatuto por el siguiente: Primero: La sociedad se denomina: "EL CERRITO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en avenida Paseo Colón 221, piso séptimo, el que podrá cambiar e instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de cincuenta años a contar del 26 de agosto de 1942, fecha de aprobación por el superior gobierno de la nación. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto la instalación, dirección, administración, adquisición, venta y explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales, granjas, cabañas, compraventa, importación y exportación de haciendas, mercaderías, materia prima, maquinarias, herramientas y productos necesarios o relacionados con dicha explotación, todo por cuenta propia y o de terceros, dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social es de $ 500.000,00, representado por 50.000 acciones de $ 10,00 cada una, valor nominal. — Por resolución de asamblea ordinaria el capital social antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables y darán derecho a un voto por acción suscripta, sus títulos podrán representar más de una acción y, ya sea provisional o definitivo, contendrán los requisitos y estarán sujetos a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 del Decreto-Ley Nº 19.550. — La transmisión de las acciones y los derechos reales que recaigan sobre las mismas deberán constar en el título, notificarse al emisor e inscribirse en el registro que se llevará a esos fines, cumplimentando los requisitos dispuestos a tales efectos por la parte pertinente de la Ley Nº 20.643, y su decreto reglamentario. — Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día, y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se dan en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción, de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — La integración de las acciones en dinero en efectivo no podrá ser inferior al 25 o|o del importe de la suscripción, y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de 2 años, y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. — En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — El directorio deberá aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria, la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública y/o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de un número de directores, accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años y designados por la misma. — El cargo de director es personal e indelegable. — Los directores no deben estar comprendidos dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 264 del Decreto-Ley Nº 19.550 son reelegibles, y su designación revocable exclusivamente por asamblea. — Darán en garantía de su gestión $ 100,00 en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades o en títulos públicos, nacionales, provinciales o municipales. — La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. — Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio y del consejo de vigilancia, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales y de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivo tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos en el orden del día. — El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 9° del Decreto-Ley Nº 5965|63 y 782, 806, 839, 841 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a decimoséptimo, del artículo 1881, y artículo 3244 del Código Civil — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, operar con los bancos: Central; de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de

Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales, provinciales o extranjeras, y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir y vender vehículos, automotores, acciones, títulos, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto, cobrar y percibir, dar u obtener fianzas, avales, absolutos o limitados, contra garantías, dar o solicitar cartas de crédito y garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase, realizadas por terceros, en los cuales la sociedad tenga interés o parte; proceder a la apertura de cajas de seguridad, concurrir a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones y representaciones y consignaciones; obtener, adquirir y|o ceder patentes, marcas y señales; otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace. — Además dicha representación será ejercida por la persona o personas a quienes el directorio otorgue los poderes del caso. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — En estos dos últimos casos, la remuneración que corresponda a personas que a la vez sean directores quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo 8º de este estatuto. — Décimo: La asamblea ordinaria podrá designar un consejo de vigilancia, integrado por accionistas, dentro de un mínimo de tres y un máximo de quince, reelegibles y libremente revocables, designarán sus autoridades, formarán quórum y tomarán las decisiones conforme a las estipulaciones establecidas por este estatuto para los directores. — Tendrá todas las atribuciones y deberes establecidos en los incisos a, b, c, f y g, de los artículos 281 y 282 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el directorio, consejo de vigilancia o el síndico en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante cinco días y con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes a las publicaciones que se efectuarán por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerarán constituídas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos po rmayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando la asamblea extraordinaria deba tratar cualquiera de los supuestos especiales indicados en el párrafo 4º del artículo 244 del Decreto Ley Nº 19.550, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán en las condiciones y por el voto favorable de la mayoría establecida en dicho párrafo cuarto. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder certificada en forma notarial, judicial o bancaria, y no podrán ser mandatarias las personas indicadas en el artículo 239 del Decreto Ley Nº 19.550. — La asamblea podrá celebrarse sin publicaciones de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adoptarán por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Duodécimo: La asamblea anual ordinaria resolverá al prescinde de la sindicatura, en cuyo caso estará a lo dispuesto por el artículo 283 del Decreto Ley Nº 19.550. — En caso contrario, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, que designará la misma asamblea, por el término de un año, reelegible, y su designación revocable por decisión de una asamblea. — Se designará además un síndico suplente. — La remuneración del síndico será establecida por la asamblea. — Decimotercero: El ejercicio anual cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Decimocuarto: Las utilidades realzadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 20 % del capital social, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración a directorio ,y órgano de fiscalización; c) del saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico o del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de su valor integrado. — Al tercer punto: La asamblea por unanimidad acuerda autorizar a los señores Stelvio Barbieri y Ronaldo J. Muntz para que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias hasta obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar y proponer modificaciones. — La correspondiente escritura será otorgada por el presidente de la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 9 horas. — P. J. Cormack. — Stelvio Barbieri. — A. Roberts. — Asamblea general extraordinaria del 29 de noviembre de 1974 — Nº de orden. — Fecha, año 1974, día, mes. — Accionista, nombre completo y apellido. — Representantes, nombre completo y apellido. — Domicilio y documento de identidad. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — 1 — 26 nov., Ronaldo Juan Muntz, Ricardo Héctor Sica, L. E. Nº 4.088 829, Paraguay 729, Capital Federal, 50.000, 50.000.—; 5.000.— 2 — 26 nov., Miguel Erico Muntz, Alen Roberts, C. I. Nº 1.631.107, Solís 969, Hurlingham, 50.000, 50.000—; 5.000.— 3 — 26 nov., Guillermo Hope van Deus, Juan Carlos Dickinson, L. E., Nº 565.670, Guido Spano 420, Acassuso, 295.000, 295.000.—; 29.500.— 4 — nov., Pedro Edgardo Dickinson. — Anulado. — 5 — 26 nov., Jorge Andrés Dickinson, por sí, L. E. Nº 574.083, Bmé. Mitre 430, Capital Federal, 35.000, 35.000.—; 3.500.— 6 — 26 nov., Patricio José Cormack, por sí, L. E. Nº 5.549.371, Agustín Alvarez 1374, Vicente López, 100, 100.—; 10.— 7 — 26 nov., Edgardo Dickinson, por sí, C. I. Nº 1.219.072, Solís 1112, Hurlingham, 35.000, 35.000.—; 3.500.— 465.100.—; 46.510.—. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose depositado 46.510 acciones que representan un capital de $ 465.100.—. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Stelvio Barbieri. — Certificamos que son tres accionistas por sí y tres representantes, con un capital de cuatrocientos sesenta y cinco mil cien pesos, y cuarenta y seis mil quinientos diez votos efectivos. — P. J. Cormack. — A. Roberts. — Stelvio Barbieri". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas, Buenos Aires, 7 Feb. 1975. — Visto: el Expediente N. 4166|156805; atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento de sociedades anónimas a fs. 204 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas: resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 190 a 194, con las modificaciones de fs. 201 vta. a 203 vta., las reformas introducidas en el contrato social de "El Cerrito, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1974. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la sociedad deberá notificarse de lo informado a fs. 204. — Resolución I. G. P. J. Nº 0340. O. Sturla, Oscar Sturla, Subinspector General Legal A|C|. Inspección General". — Es igualmente conforme a sus originales, doy fe. — III) Y que eleva a escritura pública y deja incorporada a la presente, número cincuenta y tres, al folio ciento ochenta y tres, de este registro, número cincuenta y siete, a mi cargo, el acta de asamblea registro de asistencia y resolución precedentemente transcriptas, solicitando se expidan las copias necesarias. — El autorizante tiene a la vista la Cédula Fiscal expedida por la Dirección General Impositiva a nombre de El Cerrito, S. A. Agrícola, Ganadera, número de inscripción diecinueve mil cuatrocientos veintiséis-cero cero ocho-tres, con vencimiento al treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco. — En su Testimonio, previa lectora y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — Stelvio Barbieri. — Hay un sello: Ante mí: Alfredo Pombo: concuerda con la escritura número cincuenta y tres, que pasó ante mí al folio ciento ochenta y tres, del registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio, en diez sellos de actuación notarial de un peso cada uno, número tres millones setecientos setenta y un mil setecientos sesenta y siete, numerados correlativamente del tres millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, al tres millones setecientos setenta y un mil setecientos sesenta y cinco, y el presente, tres millones setecientos setenta y un mil setecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Pombo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.010 e.29|8 Nº 38.891 v.29|8|75

Ganadera Coronel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 174. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el presente escribano público, comparece el señor Stelvio Barbieri, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en Paseo Colón doscientos veintiuno, piso séptimo, en representación de la sociedad anónima constituida en esta República, denominada "Ganadera Coronel, Sociedad Anónima", con domicilio en el lugar preindicado, cuya personalidad jurídica le fue acordada y su estatuto aprobado por decreto del poder ejecutivo nacional de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, según así resulta de la escritura de constitución definitiva formalizada el veintitrés de mayo de dicho año, al folio dos mil trescientos treinta y cuatro del registro de la Capital Federal número doscientos noventa, inscripta en el de comercio al número mil cuatrocientos noventa y uno, folio doscientos sesenta y tres, libro cincuenta y cinco, tomo A., de estatutos nacionales, que en testimonio tengo a la vista que en copia certificada obra agregada al folio doscientos ochenta y ocho, año mil novecientos setenta y uno, de este registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe, y copiada en lo pertinente dice así: "Artículo primero: Queda constituída... Ganadera Coronel, Sociedad Anónima, con domicilio legal en... Buenos Aires, y por el término de noventa y nueve años... Artículo tercero: El capital autorizado... es de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal... b) Que lo emitido a la fecha asciende a pesos veinte millones moneda nacional; y c) Que en virtud de lo expuesto la presente se repone con la cantidad de pesos ciento veinte mil...". — Es conforme a su original, doy fe. — La designación del actual directorio y carácter de presidente que inviste el compareciente señor Barbieri se acredita con las actas de asamblea y de directorio de fechas veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que obran de páginas ciento cuarenta a ciento cuarenta y dos del libro de actas rubricado, que tengo a la vista, y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a... 22... de octubre de 1974, se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas de Ganadera Coronel, S.A., bajo la presidencia del señor Stelvio Barbieri,... Al tratarse el cuarto punto se resuelve elegir como directores titulares a los señores Stelvio Barbieri, John L. Blake, Guillermo H. van Deurs, Antonino Siracusa, Lionel C. Pickering, Jorge C. Dickinson; como director suplente al señor Tomás E. Attwell, todos por tres años; y para integrar el consejo de vigilancia, por un año, a los señores Ricardo H. Sica; Patricio J. Cormack y Rafael L. Antonini, y como consejeros suplentes a los señores Tomás E. Pickering y José J. Montini. — Stelvio Barbieri. — G. H. van Deurs. — P. J. Cormack. — Antonino". — "En Buenos Aires, a 22 de octubre de 1974, se reunieron los directores... de Ganadera Coronel, S.A.,... resultando electos... presidente: Stelvio Barbieri. — Vicepresidente: John L. Blake... Stelvio Barbieri. — A. Siracusa. — G. H. van Deurs. — J. C. Dickinson. — R. H. Sica". — Es también conforme a sus originales, de que doy fe, así como del conocimiento del compareciente, mayor de edad, hábil, de tránsito aquí y dicen: I) Que a la fecha, el capital de la sociedad que representa, realmente suscripto e integrado, es de ciento setenta y un mil pesos. — II) Que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro fue adecuado el estatuto social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta, cuya documentación, presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente N. catorce mil trescientos veintiocho-A. ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete, fue conformada por Resolución I.G.P.J. número trescientos setenta y uno del día diecisiete de febrero del corriente año, y copiada íntegramente dice así: "En Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1974, reunidos en el local social, Avda. Paseo Colón 221, en asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, los señores accionistas de "Ganadera Coronel, S.A.", anotados a página 21 del registro de asistencia (siete por sí y dos representados), con un capital de $ 171.000.—, bajo la presidencia del señor Stelvio Barbieri, se declara abierta la sesión a las 10 horas para tratar el siguiente: orden del día: 1º) Designación dos accionistas para firmar el acta;; 2º) Adecuación del estatuto al Decreto-Ley número 19.550|72. — 3º) Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — Al primer punto: Por delegación de la asamblea, el señor presidente designa a los accionistas Rafael Antonini y Patricio Cormack. — Al segundo punto: La asamblea resuelve por unanimidad sustituir el actual estatuto por el siguiente: Primero: La sociedad se denomina "GANADERA CORONEL, SOCIEDAD ANONIMA", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. Paseo Colón 221, 7º piso, el que podrá cambiar e instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 años a contar del 25 de julio de 1962, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general extraordinaria de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto la instalación, dirección, administración, adquisición, venta y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, granjas, cabañas, compraventa, importación y exportación de haciendas, mercaderías, materia prima, máquinas, herramientas y productos necesarios o relacionados con dicha explotación, todo por cuenta propia y|o de terceros, dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social es de $ 171.000.—, representado por 171.000 acciones de $ 1.—, valor nominal. — Por resolución de la asamblea ordinaria el capital social antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables y darán derecho a un voto por acción suscripta. — Su título podrá representar más de una acción, y ya sea provisional o definitivo contendrá los requisitos y estará sujeto a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 del Decreto-Ley Nº 19.550. — La transmisión de las acciones y los derechos reales que recaigan sobre las mismas deberán constar en el título, notificarse al emisor e inscribirse en el registro que se llevará a esos fines, cumplimentando los requisitos dispuestos a tales efectos por la parte pertinente de la Ley Nº 20.643 y su decreto reglamentario. — Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — La integración de las acciones en dinero efectivo no podrá ser inferior al 25 % del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de 2 años y en las demás condiciones que

se establezcan en el contrato de suscripción. — Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. — En caso de mora la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños o bien por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — El directorio deberá aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria, la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 del Deretoc Ley Nº 19.550. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de un número de directores, accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, y designados por la misma. — El cargo de director es personal e indelegable. — Los directores no deben estar comprendidos dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 264 del Decreto Ley Nº 19.550, son reelegibles y su designación revocable exclusivamente por asamblea. — Darán en garantía de su gestión $ 100.—, en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales. — La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual número o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y del Consejo de Vigilancia, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 830 y 841 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo 1.881 y artículo 3.244 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados nacionales, provinciales e extranjeros y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir y vender vehículos, automotores, acciones, títulos, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto, cobrar y percibir, dar u obtener fianzas, avales absolutos o limitados, contra-garantías, dar o solicitar cartas de créditos o garantías reales, prendarias o comunes o obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase realizadas por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte, proceder a la apertura de cajas de seguridad, concurrir a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones, representaciones y consignaciones, obtener, adquirir y|o ceder patentes, marcas y señales, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar instrumento públicos y privados. La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o quien lo reemplace. Además dicha representación será ejercida por la persona o personas a quienes el directorio otorgue los poderes del caso. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por asamblea. En estos dos últimos casos, la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores, quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo 8º de este estatuto. — Décimo: La asamblea ordinaria podrá designar un consejo de vigilancia, integrado por accionistas entre un número de tres y un máximo de quince, reelegibles y libremente revocables, designarán sus autoridades y tomarán las decisiones conforme a las estipulaciones establecidas por este estatuto para los directores. Tendrá todas las atribuciones y deberes establecidos en los incisos a, b, c, f y g del artículo 281 y 282 del Decreto-Ley 19.550. — Decimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el directorio, consejo de vigilancia o el síndico en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante cinco días y con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Para la constitución de asambleas ordinarias en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, se considerarán constituídas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias, cualquiera sea el asunto a tratar, inclusive los supuestos especiales indicados en el párrafo cuarto del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550, se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su reemplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, certificada en forma notarial, judicial o bancaria y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 del Decreto - Ley 19.550. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria, cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Duodécimo: La Asamblea anual ordinaria resolverá si prescinde de la sindicatura, en cuyo caso estará a lo dispuesto por el artículo 283 del Decreto-Ley 19.550. — En caso contrario, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que designe la misma asamblea, por el término de un año, reelegibles y su designación revocable por decisión de una asamblea. — Se designará además un síndico suplente. — La remuneración del síndico será establecida por la asamblea. — Decimotercero: El ejercicio anual se cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modiifcar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Decimocuarto: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, por lo menos, para el "Fondo de Reserva Legal", — b) Remuneración al directorio y órgano de fiscalización; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a Fondo de Reserva, facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico o del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de su valor integrado. — Al tercer punto la asamblea acuerda autorizar a los señores don Stelvio Barbieri y don Jorge Carlos Dickinson para que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias hasta obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar y proponer modificaciones. — La correspondiente escritura será otorgada por el presidente de la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 11 horas. — Stelvio Barbieri. — R. Antonini. — P. J. Cormack". — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de octubre de 1974. — Nº de Orden. — Fecha. — Año 1974. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Domicilio y Documento de Identidad. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. 1. — 18. — Octubre. — Alan Roberts por sí — Solís 969, Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.631.107 — 17.100 — 17.100. — 2. — 18 octubre. — Guillermo H. van Deurs. — Ricardo H. Sica, Paraguay 729, Capital Federal L. E. Nº 4.088.329 — 34.200 — 34.200. — 3. — 18. — Octubre. — John M. Blake. — Por sí. — Estancia Cóndor — Río Gallegos, C. I. Nº 2.537.796 — 34.200. — 34.200. — 4. — 18. — Octubre. — Stelvio Barbieri. — Por sí. — El Maestro 187, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.429.312. — 25.648. — 25.648. — 5. — 18. — Octubre. — Lionel C. Pickering. — Por sí. — Estancia Coronel, Casilla de Correo 65, San Julián, Prov. de Santa Cruz, C. I. Nº 1.433.326. — 11.970. — 11.970. — 6. — 18. — Octubre. — Tomás E. Pickering. — Lionel C. Pickering. — Estancia Coronel — Casilla de Correo 65, San Julián, Prov. de Santa Cruz, C. I. Nº 1.433.326. — 5.130. — 5.130. — 7. — 18. — Octubre. — Antonino Siracusa. — Por sí. — Carvajal 3837, Capital, C. I. Nº 5.940.058. — 42.750. — 42.750. — 8 — 18. — Octubre. — Patricio J. Cormack — Por sí — Agustín Alvarez 1374, V. López, Prov. Bs. As., L. E. Nº 5.549.371. — 1. — 1. — 9. — 18 Octubre. — Rafael L. Antonini. — Por sí. — Charcas Nº 2735. — 5º A. Capital. — C. I. Nº 1.470.160. — 1. — 1. — 171.000. — 171.000. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones habiéndose depositado ciento setenta y un mil acciones que representan un capital de pesos Ley 18.188, ciento setenta y un mil. — Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — John N. Blake — Certificamos que son siete accionistas por sí y dos representados con un capital de pesos Ley 18.188 ciento setenta y un mil. — P. J. Cormack. — R. Annini. — John M. Blake". — Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 feb. 1975. — Visto: el Expediente N. 14.328|156347; atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 76 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales y presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 62 a 67, con las modificaciones de fs. 75 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Ganadera Coronel Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0371. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es igualmente conforme a sus originales, doy fe. — III) Y que eleva a escritura pública y deja incorporadas a la presente número cincuenta y dos, al folio ciento setenta y cuatro de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, las actas de designación de autoridades, de asamblea, registro de asistencia y resolución antes transcriptas solicitándo se expidan las copias necesarias. — El autorizante tiene a la vista la cédula fiscal expedida por la Dirección General Impositiva a nombre de Ganadera Coronel S. A. número de inscripción veintiún mil trescientos cuarenta —cero cero ocho— ocho, con vencimiento al treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — Stelvio Barbieri. — Hay un sello: Ante mí: Alfredo Pombo, concuerda con la escritura número cincuenta y dos, que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro, del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial de un peso cada uno numerados correlativamente del tres millones setecientos setenta y un mil setecientos cuarenta y siete, al presente número tres millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: A. Pombo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.038.— e.29|8 Nº 38.892 v.29|8|75

La Lácteo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 274. — Primer testimnio. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el presente escribano público, comparece el señor Stelvio Barbieri, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en Paseo Colón doscientos veintiuno, piso séptimo, en representación de la entidad constituida en esta República, denominada "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana", con domicilio en el lugar preindicado, cuya personalidad jurídica le fue acordada y sus estatutos y reformas aprobados por decretos del Poder Ejecutivo Nacional dictados los días veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos y Resolución I. G. J. mil ciento cuarenta y siete del once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que, con los aumentos de capital y emisión de acciones, resulta de las escrituras otorgadas los días treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, veinticuatro de abril, y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a los folios diecisiete, novecientos ochenta, dos mil cuarenta y mil setecientos sesenta y nueve del Registro de la Capital Federal número doscientos noventa y siete, en copias certificadas agregadas al folio seiscientos ochenta y siete, año mil novecientos sesenta y nueve de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe y veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve; y catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, a los folios novecientos ochenta y cuatro y treinta y tres de este Registro, inscriptos en el de Comercio a los números cuarenta y ocho; setecientos ochenta y uno; setenta y tres; dos mil quinientos ochenta y tres; tres mil ochocientos ochenta y quinientos noventa y seis; folios setenta y cinco; cuatrocientos noventa y tres; doscientos ochenta y siete; cien; cuatrocientos noventa y cuatro y ciento catorce; libros cuarenta y seis; cincuenta y seis; cincuenta y siete; cincuenta y nueve; sesenta y ocho y ochenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, procediendo a transcribir lo pertinente de la primera y de las dos últimas que dicen así: "Artículo primero: Con la denominación de Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana" queda constituida una sociedad anónima con domicilio en .... la Ciudad de Buenos Aires .... Artículo tres: La duración .... se fija hasta el 30 de junio en 1999. .... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en 150.000.000 m|n. de c|l. .... Por unanimidad se resuelve .... emitir 50.000 acciones de $ 10 .... con lo que el capital emitido es elevado a $ 1.500.000 .... se resuelve aumentar el capital... hasta $ 1.700.000 .... emitir .... acciones .... Es de advertir que de acuerdo a las escrituras antes relacionadas el impuesto nacional de sellos se pagó sobre .... un millón de pesos y que por la presente se abonará dicho impuesto por el .... aumento y emisión de acciones por setecientos mil pesos .... con lo cual quedará satisfecho el referido tributo hasta un capital de un millón setecientos mil pesos .... Stelvio Barbieri. — Hay un sello: ante mí, Alfredo Pombo. — Es conforme a sus originales, doy fe. — La constitución del actual directorio con mandato por dos años, carácter de presidente que inviste el compareciente señor Barbieri, se acredita con las actas de asamblea y de reunión de directorio del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, que obran de páginas setenta y seis a ochenta y doscientos setenta y dos de los libros respectivos

rubricados, que tengo a la vista y obran copiados en lo pertinente al folio treinta y tres, año mil novecientos setenta y cuatro, de este Registro cincuenta y siete a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio al número cuatrocientos sesenta y cinco, folio ciento noventa y tres, libro dos de Nombramiento de Cesación de Administradores, doy fe, así como del conocimiento del compareciente, mayor de edad, hábil, de tránsito aquí y dice: I) Que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana, celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se acordó adecuar el estatuto social a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin variar su término de duración, capital y cambiando su denomiinación por la de "La Lácteo, S. A.". — II) Que presentada la documentación pertinente ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº cuatro mil treinta y cuatro —A— ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, previa aceptación de las observaciones formuladas, fue conformada por Resolución I. G. P. J. número cuatrocientos noventa y uno del veintisiete de febrero del corriente año, cuyos documentos copiados íntegramente por su orden dicen así: "En Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1974, a las 15 hooas, se seunieoon en el local social en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de S. A. Inmobiliaria Interamericana, encontrándose presentés 5 accionistas por sí y 4 representanos con un capital de $ 1.372.420 con 137.242 votos, resolviendo: 1º) Por unanimidad designó para firmar el acta a los señores Patricio Cormack y Rafael Antonini. — 2º) Por unanimidad se resolvió sustituir el actual estatuto por el siguiente: Primero: Con la denominación de "LA LACTEO, S. A.", funciona la entidad constituida con el nombre de "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana", y se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Paseo Colón 221, piso séptimo, el que podrá cambiar e instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es hasta el 30 de junio de 1999. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: a) el procesamiento e industrialización de productos lácteos y sus derivados; b) la compraventa, administración y explotación de bienes raíces y rurales; c) la compraventa, importación y exportación y distribución de productos lácteos y agrícolas ganaderos naturales, procesados o manufacturados; d) inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; a negocios y empresas realizadas o a realizarse; compraventa de valores mobiliarios; préstamos de dinero y créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, todos los actos y contratos indicados en el artículo 10 de este estatuto, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.601 y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: El capital social se fija en pesos 1.700.000 representado por 170.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. Por resolución de asamblea ordinaria el capital social antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y dará derecho a un voto por acción suscripta. Su título podrá representar más de una acción y ya sea provisional o definitivo contendrán los requisitos y sujetos a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 del Decreto-Ley Nº 19.550. — La transmisión de las acciones y los derechos reales que recaigan sobre las mismas deberán constar en el título, notificarse al emisor e inscribirse en el Registro que se llevará a esos fines, cumplimentando los requisitos dispuesto a tales efectos por la parte pertinente de la Ley 20.643 y su Decreto Reglamentario. Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido susсriptas. La integración de las acciones en dinero efectivo no podrá ser inferior al 25 % del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de 2 años y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los aportes no dinerarios deben integrante totalmente. En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. El directorio deberá aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública y/o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 del Decreto-Ley 19.550. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de directores accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años y designados por la misma. El cargo de director es personal e indelegable. Los directores no deben estar comprendidos dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 264 del Decreto-Ley Nº 19.550, son reelegibles y su designación revocable exclusivamente por asamblea. Darán en garantía de su gestión $ 100, en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales. La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo conformen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y del Consejo de Vigilancia incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos en el orden del día. — El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 841 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a decimoséptimo del artículo 1.881 y artículo 3.244 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, operar con los bancos: Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir y vender vehículos, automotores, acciones, títulos, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y/o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto, cobrar y percibir, dar u obtener fianzas, avales absolutos o limitados, contra garantías, dar o solicitar cartas de créditos o garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase realizarlas por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte, proceder a la apertura de cajas de seguridad, concurrir a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones y representaciones y consignaciones, obtener, adquirir y/o ceder patentes, marcas y señales, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace. — Además dicha representación será ejercida por la persona o personas a quienes, el directorio otorgue los poderes del caso. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea. — En estos dos últimos casos, la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores, quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo 8º de este estatuto. — Décimo: La asamblea ordinaria podrá designar un consejo de vigilancia, integrado por accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de quince, reelegibles y libremente revocables, designarán sus autoridades y tomarán las decisiones conforme a las estipulaciones establecidas por este estatuto para los directores. — Tendrá todas las atribuciones y deberes establecidos en los incisos a, b, e, f y g, del artículo 281 y 282, del Decreto-Ley 19.550. — Undécimo: las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el directorio, consejo de vigilancia o el síndico en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos, el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante cinco días y con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes a las publicaciones que efectuarán por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea, en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o/o de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva resolución. — Cuando la asamblea extraordinaria deba tratar cualquiera de los supuestos especiales indicados en el párrafo 4º del Decreto-Ley Nº 19.550 tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán en las condiciones y por el voto favorable de la mayoría establecida en dicho párrafo cuarto. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su reemplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder certificada en forma notarial, judicial o bancaria y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 del Decreto-Ley Nº 19.550. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adoptarán por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Duodécimo: La asamblea anual ordinaria resolverá si prescinde de la sindicatura, en cuyo caso estará a lo dispuesto por el artículo 283 del Decreto Ley 19.550. En caso contrario, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que designe la misma asamblea, por el término de un año, reelegible y su designación revocable por decisión de una asamblea. Se designará además un síndico suplente. La remuneración del síndico será establecida por la asamblea. — Decimotercero: El ejercicio anual se cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Decimocuarto: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el 20 o/o del capital social, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y órgano de fiscalización; c) Del saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de prepvisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de su valor integrado. 3º) La asamblea por unanimidad autorizó a los señores Stelvio Barbieri y Alan Roberts para que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias hasta obtener la conformidad de la autoridad de control con facultad de aceptar y proponer modificaciones. La correspondiente escritura será otorgada por el presidente de la sociedad e inscripta en el Registro Público de CoCmercio. No habiendo más que tratar se levantó la reunión a las 15,25 horas. Antonini. P. J. Cormack. Stelvio Barbieri. Asamblea general extraordinaria y ordinaria del 20 de noviembre de 1974. Nº de Orden, fecha, año 1974, día, mes, accionista, nombre completo y apellido, representante, nombre completo y apellido, documento de identidad y domicilio, cantidad de acciones o certificados, capital, $ cantidad de votos. 1. 18.11. Guillermo H. van Deurs, Patricio J. Cormack, L. E. 5.549.371, Agustín Alvarez 1374, Vte. López, Provincia de Buenos Aires. 66.200. 662.000. 66.200 2. 18.11. Alan Roberts, por sí, C. I. 1.118.275. Solís 969. Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 10.800. 108.000. 10.800. 3. 18.11, Stelvio Barbieri, por sí, L. E. 4.264.308., El Maestro 107, Capital, 10.400. 104.000. 10.400. 4. 18.11. S. A. F. I. Porto Ha. Rafael Antonini, L. E. 0.272.703, Charcas 2735, 5º A. Capital, 3.400. 34.000. 3.400. 5. 18.11. Ricardo Sica, por sí, L. E. 4.088.329. Paraguay 729, Capital, 10. 100. 10. 6. 18.11. Tomás E. Attwel, por sí, L. E. 4.482.455. Hidalgo 709, Capital. 10. 100. 10. 7. 18.11. Jorge Carlos Dickinson, por sí, L. E. 565.670, Guido Spano 420, Acassuso, Provincia de Buenos Aires. 10. 100. 10. 8. 18.11 Hontsch y Cía., por S. A. I. F. y C. Sur Americana Dalvo Crezo, C. I. 2.425.864, Espora 530, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. 21.422. 214.220. 21.422. 9. 18.11, Lammont Dupont Copeland, José Palucci, L. E. 4.276.344, José M. Bosch 1475, Villa Bosch, 24.990. 249.900. 24.990. 137.242. 1.372.420. 137.242. En la fecha se cierra el presente registro de acciones habiendo sido depositadas ciento treinta y siete mil doscientas cuarenta y dos acciones que representan un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos de capital. Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. Stelvio Barbieri. Son cinco accionistas por sí y cuatro representados con un capital de un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos, y ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos votos. P. J. Cormack. R. Antonini. Stelvio Barbieri. Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 27 Feb. 1975. Visto: el Expediente N. 4.034/156.882; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 265 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecida por el Decreto Ley 19.550/72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 253 a 257, con las modificaciones de fs. 263 a 264 vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana", la que en lo sucesivo se denomina "La Lacteo S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1974. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 0491. A. Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es conforme a sus originales, doy fe. III) Y que eleva a escritura pública y deja incorporadas a la presente número setenta y seis, al folio doscientos setenta y cuatro, de este Registro número cincuenta y sie-

te a mi cargo, el acta de asamblea, registro de asistencia y resolución precedentemente transcriptas y solicita del autorizante se expidan las copias necesarias. El autorizante tiene a la vista la Cédula Fiscal expedida por la Dirección General Impositiva a nombre de S. A. Inmobiliaria Interamericana, número de inscripción doscientos seis mil seiscientos sesenta y nueve, cero cero ocho, seis, con vencimiento al treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. Stelvio Barbieri. Hay un sello. Ante mí: Alfredo ....: Concuerda con la escritura número setenta y seis, que pasó ante mi al folio doscientos setenta y cuatro, del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de un peso cada uno, números tres millones setecientos setenta y un mil setecientos sesenta y nueve, tres millones setecientos setenta y un mil setecientos setenta; tres millones setecientos setenta y un mil setecientos noventa y tres, y numerados correlativamente del tres millones setecientos setenta y un mil setecientos setenta y dos al tres millones setecientos setenta y un mil setecientos setenta y seis, y el presente número tres millones setecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: A. Pombo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.821 e.29|8 Nº 38.899 v.29|8|75

Acciogerent Gerente de Fondos Comunes de Inversión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.618. — Es Copia. — Escritura Número Mil Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante del Registro ciento sesenta y uno, comparecen los señores: don José Alfredo Rava, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de noviembre de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.480.474, domiciliado en Roque Sáenz Peña 490, piso 4º, "C", de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Sívori, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.410.878, domiciliado en La Pampa 4208, de esta Ciudad; don Silvio Becher, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 26 de noviembre de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.160.400, domiciliado en Córdoba 1318, piso 9º, de esta Ciudad; y don Agustín Alfredo López, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de mayo de 1946, con Libreta de Enrolamiento número 4.539.687, domiciliado en Ciudad de la Paz 495, planta baja, departamento "B", de esta Ciudad. — Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "ACCIOGERENT, SOCIEDAD ANONIMA GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento número 347, piso 4º, de esta Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación en otros lugares del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la promoción, dirección y administración de fondos comunes de inversión, de conformidad con las disposiciones de la Ley 15.885, su decreto reglamentario 11.146|62 y cualquier otra norma legal o reglamentaria que contemple dicha actividad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar además, otras actividades conexas o afines pudiendo realizar con bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales o mixtos o bancos privados o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, los actos que estime necesarios, teniendo a tal efecto plena capacidad jurídica para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en pesos cincuenta mil ($ 50.000), representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una. — De dichas acciones la mitad son de categoría "A" y la mitad restante de categoría "B". — Cada acción suscripta conferirá un voto. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo, debiendo las acciones que se emitan en virtud de los aumentos ser siempre el cincuenta por ciento de categoría "A" y el cincuenta por ciento restante de categoría "B". — Artículo Sexto: La asamblea sólo podrá delegar en el directorio de la determinación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones pertinentes deberán inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad y así lo declarase expresamente la asamblea, los tenedores de las acciones tendrán, dentro de cada categoría, derecho de prioridad para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, en el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Octavo: La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En el caso de mora, el Directorio está facultado para seguir los procedimientos previstos en el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Capítulo III. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de entre un mínimo de dos y un máximo de seis miembros titulares e igual número de suplentes, según lo determine la Asamblea, todos con mandato por tres ejercicios siendo reelegibles. — El directorio estará siempre integrado por un número par de miembros. — La elección de los directores la efectuará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de este estatuto. — En la respectiva asamblea ordinaria, los accionistas de la categoría que no designa el síndico tercero, conforme al artículo 16 de este estatuto, designarán al presidente del directorio. — Cada director depositará en la tesorería social la cantidad de pesos quinientos ($ 500) o títulos nacionales por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: La elección de los directores por la correspondiente asamblea general ordinaria y la cobertura de las eventuales vacancias se efectuarán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1º) Los accionistas de la categoría "A", elegirán la mitad de los directores titulares y la mitad de los suplentes y los de la categoría "B" la otra mitad restante de titulares y de suplentes. — 2º) Las ausencias temporarias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes de la misma categoría accionaria designados de acuerdo al procedimiento previsto en el apartado precedente y en el orden de su elección. — 3º) Las vacantes permanentes que se produzcan en el Directorio serán cubiertas por personas designadas por la Comisión Fiscalizadora a indicación de los accionistas de la respectiva categoría, reunidos en asamblea especial o de quienes invistan la legal representación de los mismos. Para asumir sus funciones cada director deberá presentar una declaración jurada sobre su situación personal en relación con los impedimentos establecidos por el artículo 38 de la Ley 15.885; igualmente deberá hacer conocer a la sociedad en forma inmediata cualquier situación sobreviniente que lo coloque dentro de las previsiones de dicha norma, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siempre que esta última mayoría esté compuesta por miembros de las dos categorías accionarias. — Artículo Decimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos comprar, gravar, arrendar y vender inmuebles; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. En especial y a los efectos del cumplimiento del objeto específico y único de la sociedad, el Directorio tiene amplias facultades para celebrar uno o varios contratos de gestión con distintos depositarios, con la sola limitación establecida en el artículo 7º de la Ley 15.885, pudiendo tomar todos los recaudos que crea conveniente en las operaciones de compraventa de títulos valores. — Artículo Decimotercero: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o quien haga sus veces, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Decimocuarto: El Directorio podrá designar un comité ejecutivo integrado en partes iguales por miembros de las dos categorías accionarias en el cual podrá delegar la gestión de los negocios ordinarios. — Artículo Decimoquinto: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. La parte ejecutiva de las operaciones sociales podrá confiarse a uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración la fijará la asamblea o el directorio "ad referendum" de aquélla. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Decimosexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá una comisión fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes, con mandato por un ejercicio. — En la respectiva asamblea ordinaria los accionistas de categoría "A" elegirán un síndico titular y su suplente; igual elección harán los accionistas de categoría "B" y el restante síndico titular y su suplente serán designados por los accionistas de la categoría que no hubiera designado al presidente del directorio, conforme al artículo 9º, in fine de este estatuto. — Los síndicos cumplirán su cometido en la forma y oportunidad y con los alcances previstos en los artículos 284 y 289 inclusive del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La comisión fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancias de los siguientes requisitos: a) La comisión fiscalizadora sólo podrá sesionar con la presencia de sus tres miembros. — b) La presidencia será ejercida por el síndico designado por ambas categorías accionarias conjuntamente o su suplente en caso de ausencia o incapacidad. — c) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes. — d) En las reuniones de directorio su representación podrá ser asumida por el presidente o quien haga sus veces sin perjuicio del derecho del síndico disidente de asistir por su propia cuenta. — e) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de dos miembros, sin perjuicio de los derechos del síndico disidente y deberán comunicarse al presidente del directorio por cualquier medio fehaciente dentro de 48 horas de adoptadas so pena de no tenérselas por válidas. — f) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes. — g) Las vacantes que se produjeran serán cubiertas según el caso por los accionistas de la categoría respectiva reunidos en asamblea especial o por los accionistas sin distinción de categorías o, en ambos casos, por quienes invistan la legal representación de los mismos. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas generales, cualquiera fuese su carácter, solo podrán celebrarse tanto en primera como en segunda convocatoria con la asistencia de accionistas de ambas categorías. — Satisfecha que sea la exigencia establecida en el párrafo precedente, el régimen de las asambleas es el siguiente: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán a efectos de tratar respectivamente las materias enunciadas en los artículos 234 y 235 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicho Decreto Ley; b) El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias será el establecido respectivamente por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72; c) Las resoluciones excepto las relativas a la elección de directores y síndicos, sujetas a las modalidades específicas establecidas por este estatuto se adoptarán por mayoría de votos que puedan emitirse salvo los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y cualquier otra modificación del acto constitutivo donde se requerirá el voto favorable del 75 por ciento del capital con derecho a voto; d) Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio de la manera que establezcan las disposiciones legales en vigencia. — Capítulo VI. — Ejercicio social y balance. — Artículo decimoctavo: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea que deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo VII. — Utilidades. — Artículo decimonoveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 por ciento como mínimo hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, por lo menos, al fondo de reserva legal; b) El 5 por ciento anual, hasta alcanzar el 25 por ciento del capital suscripto a un fondo de reserva para cubrir pérdidas eventuales; c) Remuneraciones al directorio y síndicos, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Segundo: suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don José Alfredo Rava suscribe 1.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto categoría "A", por un valor total de $ 12.500, integrando en este acto en dinero en efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 3.125, comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Don Juan Carlos Sívori suscribe 1.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, categoría "A", por un valor total de pesos 12.500.— integrando en este acto en dinero en efectivo el 25 por ciento o sea la suma de $ 3.125.— comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Don Silvio Becher suscribe 1.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, categoría "B", por un valor total de pesos 12.500 integrando en este acto en dinero en efectivo el 25 por ciento o sea al suma de $ 3.125.— comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Y don Agustín Alfredo López suscribe 1.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, categoría "B", por un valor total de $ 12.500 — integrando en este acto en dinero en efectivo el 25 por ciento o sea la suma de $ 3.125, comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Tercero: Integración del Directorio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Alfredo Rava. — Directores titulares a los señores: Juan Carlos Sívori; Silvio Becher y Agustín Alfredo López. — Directores suplentes a los señores: Roberto Carlos Torós y René Fermín González. — Cuarto: Integración de la Comisión Fiscalizadora. — Se designa para integrar la Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares a los señores: Rodolfo Domingo Cataldo, Miguel Alfredo Zechin y Sergio Arturo Villagarcía. — Síndicos suplentes a los señores: Julio Alberto Barthalot, Susana Diéguez y Diana Beatriz Bodek. — Por último se autoriza a los señores José Alfredo Rava, Silvio Becher, Jorge J. S. Bolleraich, Carlos Alberto Basílico y Alejandro Pinedo, a fin de que actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites y gestiones necesarios hasta obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar o proponer modificacines a la presente. — Presente al acto los señores: don Roberto Carlos Torós, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.475.892, domiciliado en Serrano 1494 de esta ciudad; don René Fermín González, argentino, casado, contador público nacional, de 45 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.055.232, domiciliado en José Ingenieros 1048 de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Domingo Cataldo, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 11 de diciembre de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal número 925.597, domiciliado en Callao 1885, piso 6º de esta ciudad; don Miguel Angel Zechin, argentino, casado, abogado, de 30 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.446.856, domiciliado en Tucumán 2163, piso 2º "B", de esta ciudad; don Sergio Arturo Villagarcía, argentino

casado, contador público nacional, de 29 años de edad, con cédula de identidad número 5.136.515, domiciliado en Córdoba 1318, piso 9º de esta ciudad; don Julio Alberto Barthalot, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 2 de junio de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.414.836, domiciliado en Bella Vista, calle San Martín 2179 jurisdicción de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Susana Diéguez, argentina, soltera, contadora pública nacional, de 25 años de edad, con libreta cívica número 6.056.993 domiciliada en Monte 1237, piso 19º "B", de esta ciudad. — Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que concurren a este otorgamiento a efectos de aceptar los cargos que les fueran conferidos precedentemente según consta en los títulos tercero y cuarto de este instrumento, en la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue, confirman su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Raspado: La Paz 495, materias, constituido, favorable. — Entrelíneas: o del extranjero, Categoría "A" y Diana Beatriz Bodek. Todo Vale. — José A. Rava. — Juan C. Sívori. — Silvio Becher. — Agustín A. López. — R. C. Torós. — René F. González. — Rodolfo D. Cataldo. — Miguel A. Zechin. — Sergio A. Villagarcía. — Julio A. Barthalot. — Susana Diéguez. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Condomi Alcorta (h). — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos 161, de la Capital Federal, certifico: Que la presente fotocopia es copia fiel, de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2618, del presente Registro, doy fe. — Para ser presentada ante quien corresponda, expido la presente que sello y firmo en siete fojas fotostáticas y el presente sello de actuación notarial, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto Condomi Alcorta (h). — La presente fotocopia es fiel reproducción de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2618 del Registro 161 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en primera copia, en siete fojas fotostáticas y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto Condomi Alcorta (h). — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los .. días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Es copia, tránsito, Pampa, otros, cualquier, dicha, teniendo, representado, cincuenta, expresamente, tiendan, representación, ordinarias, adoptarán, cubrir, C. Torós, es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que. — Todo Vale. — Copia. — Escritura Número Noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparece don Alejandro Pinedo, argentino, casado, abogado, de 39 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.161.179, domiciliado en la calle Suipacha número 268, piso doce, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al presente otorgamiento en virtud de la autorización que se le confiriera para el mismo mediante escritura de fecha 11 de octubre de 1974, pasada por ante mí, al folio 2.618, protocolo de dicho año de este mismo Registro 161 de mi adscripcion, a la cual me remito, doy fe. — Por la citada escritura se constituyó una Sociedad Anónima que se denominará "Accegerent", Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión, entre los señores Jose Alfredo Rava, Juan Carlos Sívori, Silvio Becher y Agustín Alfredo López, siendo el compareciente expresamente facultado en dicho acto a aceptar o proponer las modificaciones que estimase conveniente a dicho acto constitutivo. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que al tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación legal de la mencionada sociedad, mediante Expediente número A-50.549 se observó el texto del articulado del Estatuto Social y del Acta Constitutiva; que las modificaciones propuestas en la vista respectiva fueron aceptadas por los integrantes de la sociedad y que en tal virtud viene por la presente a dejar protocolizadas en este Registro dichas modificaciones, en la siguiente forma: Fueron modificados los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, decimocuarto y decimosexto los que quedan redactados con el siguiente texto: "Artículo Quinto: El capital social se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables, de $ 10 (pesos diez), valor nominal, cada una. De dichas acciones la mitad son de categoría "A" y la mitad restante de categoría "B". Cada acción suscripta conferirá un voto. Por resolución de la asamblea el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo, debiendo las acciones que se emitan en virtud de los aumentos ser siempre el 50 por ciento de categoría "A" y el 50 restante de categoría "B". — Artículo Sexto: En los casos de aumentos del capital social hasta el quíntuplo la asamblea sólo podrá delegar al Directorio la determinación de la época de la emisión y forma y condiciones de pago. Las resoluciones pertinentes deberán inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la República y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad y así se lo estableciese con cumplimiento de las exigencias del artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72, los tenedores de las acciones tendrán, dentro de cada categoría, derecho de prioridad para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la República. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número par de miembros titulares y suplentes que determine la asamblea respectiva, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, todos ellos con mandato por un ejercicio y reelegibles. La elección la efectuará la asamblea de accionistas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de este estatuto. Cada director depositará en la tesorería social la cantidad de quinientos pesos ($ 500) o títulos nacionales por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: La elección de los directores por la correspondiente Asamblea General Ordinaria, la cobertura de las eventuales vacancias y el funcionamiento del Directorio se ajustarán a las siguientes disposiciones: 1º) Una vez determinado el número de miembros titulares y suplentes que compondrán el órgano de administración los accionistas de la categoría "A" elegirán la mitad de dichos directores titulares y suplentes y los accionistas de la categoría "B" la mitad restante; 2º) Las ausencias temporarias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes de la misma categoría accionaria designados de acuerdo al procedimiento previsto en el apartado precedente y en el orden de su elección; 3º) Las vacantes permanentes que se produzcan en el Directorio serán cubiertas con las personas que designen los accionistas de la respectiva categoría reunidos en asamblea especial o quienes invistan la legal representación de los mismos; 4º) Para asumir sus funciones cada director deberá presentar una declaración jurada sobre su situación personal en relación a los impedimentos establecidos por el artículo 38 de la Ley número 15.885. Igualmente deberá hacer conocer a la sociedad en forma inmediata cualquier situación sobreviniente que lo coloque dentro de las previsiones de dicha norma, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; 5º) El Directorio, en su primera sesión, designará de entre sus miembros un presidente, debiendo dicho cargo ser desempeñado por un director elegido por la categoría accionaria que no haya designado el tercer síndico para el mismo período. En la misma sesión se dejará establecido qué directores de la misma categoría y en qué orden sustituirán al presidente en su ausencia o impedimento; 6º) El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siempre que esta última mayoría esté compuesta por miembros de las dos categorías accionarias. — Artículo Decimocuarto: El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo integrado en partes iguales por miembros de las dos categorías accionarias, en el cual podrá delegar la gestión de los negocios ordinarios. El Comité Ejecutivo deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) Sólo podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes en tanto y en cuanto en dicha mayoría estén representadas las dos categorías accionarias; b) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro llevado al efecto y ser firmada por los asistentes; c) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría, siempre que formen parte de ella representantes de ambas categorías accionarias; d) Cualquier tipo de retribución que el Directorio acordase a los integrantes del Comité Ejecutivo estará sujeta a la aprobación última de la asamblea; e) El plazo del mandato de los integrantes del Comité Ejecutivo no podrá exceder del que les corresponda como directores, siendo reelegibles en tanto y en cuanto conserven la calidad de tales. — Artículo Decimosexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes, con mandato por un ejercicio. En la respectiva Asamblea Ordinaria los accionistas de categoría "A" elegirán un síndico titular y suplente. Igual elección harán los accionistas de categoría "B". El tercer síndico titular y suplente serán designados alternativamente por los accionistas de categoría "A" y por los de categoría "B", siéndolo en la primera oportunidad por los de categoría "B". Los síndicos cumplirán su cometido en la forma y oportunidad y con los alcances previstos en los artículos 284 a 288 y 290 a 298, inclusive, del Decreto-Ley 19.550|72. La Comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) La Comisión Fiscalizadora sólo podrá sesionar con la presencia de sus tres miembros; b) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmado por los asistentes; c) En las reuniones de Directorio su representación podrá ser asumida por el miembro que se designe al efecto, sin perjuicio del derecho de asistir de los otros síndicos; d) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de los miembros, sin perjuicio de los derechos del síndico disidente y deberán comunicarse al Presidente del Directorio por cualquier medio fehaciente dentro de 48 horas de adoptadas; e) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes; f) Las vacantes que se produjeran serán cubiertas por las personas que designen los accionistas de la respectiva categoría reunidos en asamblea especial o quienes invistan la legal representación de los mismos. Asimismo, se modifica el Acta Constitutiva, los puntos segundo, tercero y cuarto de la misma que tenor: "Segundo: Suscripción e integración del capital social y a la integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, respectivamente, dichas cláusulas quedan redactadas de acuerdo al siguiente tenor: "Segundo: Suscripcin e integración. El capital se suscribe e integra totalmente en efectivo en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto, valor nominal diez pesos cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Cantidad — Categoría — Monto integrado — José Alfredo Rava — 1.250 — "A" — $ 12.500. — Juan Carlos Sívori — 1.250 — "A" — $ 12.500. — Silvio Becher — 1.250 — "B" — $ 12.500. — Agustín Alfredo López — 1.250 — "B" — $ 12.500 — 5.000 — $ 50.000 — Tercero: Integración del Directorio: Son designados por la categoría "A" directores titulares los señores José Alfredo Rava y Juan Carlos Sívori, y suplentes el señor Roberto Carlos Torós y por la categoría "B" directores titulares los señores Silvio Becher y Agustín Alfredo López y suplente el señor René Fermín González, resultando elegido presidente el señor José Alfredo Rava. — Cuarto: Integración de la Comisión Fiscalizadora: Rodolfo Domingo Cataldo y Julio Alberto Barthalot son designados, respectivamente, síndicos titular y suplente por los accionistas de categoría "A", mientras que los accionistas de categoría "B" designan síndicos titulares a los señores Miguel Alfredo Zechin y Sergio Arturo Villagarcía, y suplentes a las señoritas Susana Diéguez y Diana Beatriz Bodek. — Por último, el compareciente solicita de mí, el autorizante, expida el testimonio respectivo de la presente escritura complementaria, a efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior toma de razón en el Registro de Comercio respectivo. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra por ante mí, que doy fe. — Raspado: otorgamiento — respectiva — primera — categoría — Directorio — suplentes — presencia — al — Directorio — suplentes — Alfredo — mientras. Todo vale. — Alejandro Pinedo. — Ante mí. — Hay un sello. — Roberto Condomi Alcorta (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 271 del Registro 161 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en primera copia, en cuatro fojas fotostáticas y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto Condomi Alcorta (h.). — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: confiriera — el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la — todos — orden — tratado — Rodolfo — último — complementaria. Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.402 e.29|8 Nº 38.908 v.29|8|75

Ecominera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro César Brandi, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Amalia Mosa, argentino, ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y tres mil veintinueve, domiciliado en la Avenida Callao novecientos veintidós, primer piso, Capital Federal; don Pedro Enrique Brandi, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Guillermina María Durán, argentino, ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil quinientos cuarenta, piso trece, Capital Federal; y don Gustavo José Brandi, de veintidós años de edad, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Avenida Callao número novecientos veintidós, piso primero, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y uno, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ECOMINERA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, piso segundo. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) la construcción de obras viales, edificios, obras de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y toda otra obra de ingeniería y|o arquitectura, pública o privada; b) la explotación, administración y colonización de tierras estancias, campos y|o bosques; c) la explotación de minas y canteras; d) la producción, transformación, compraventa distribución, importación y exportación de materiales, elementos, instrumentos, maquinarias y repuestos utilizados en la industria de la construcción y explotaciones agricolaganaderas y forestales, minería y canteras; e) el transporte fluvial o marítimo de materiales, actuando como dueña, partícipe, armadora, fletante y/o fletadora de embarcaciones. — f) la inversión en empresas forestaciones, reforestaciones y|o en las que promuevan el Estado nacional o los estados provinciales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $a. 600.000.—, representado por 600.000 acciones de $a. 1.— valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de las asambleas ordinarias hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio.

— Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez mil pesos ($a. 10.000.—) en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y seis/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y|u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y vicepresidente del Directorio, quienes actuarán y harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una horas después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta / setenta y dos según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizas y líquidas se destinan. a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y a la comisión fiscalizadora: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Pedro César Brandi, 400.000, ordinarias cinco votos — 100.000 — efectivo. — Integración saldo veinticuatro meses. - Pedro César Brandi, 100.000 — ordinarias un voto, 25.000 — efectivo. — Integración saldo veinticuatro meses; Pedro Enrique Brandi, 50.0000 — ordinarias un voto — 12.500 — efectivo. — Integración saldo veinticuatro meses; Gustavo José Brandi, 50.000 — ordinarias un voto — 12.500 — efectivo — Integración saldo veinticuatro meses. — III) Se designa para integrar el Directorio: presidente al ingeniero Pedro Enrique Brandi; vicepresidente al doctor Eric Rodolfo Kunath: vocal al señor Gustavo José Brandi; vocal suplente al señor Juan Carlos Alonso y órgano fiscalizador: síndico titular al doctor Rolando Stalli, síndico suplente al doctor Juan Oscar Tiskos. — Presentes también a este acto don Rolando Stalli, casado en primeras nupcias con doña Luisa Julia Sequeiro, argentino, abogado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos quince, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil quince, domiciliado en Coronel Díaz dos mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso, Capital Federal, y don Juan Oscar Tiskos, argentino, soltero, abogado, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil dieciocho, domiciliado en Cucha Cucha sesenta, primer piso, Capital Federal; ambos de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que aceptan sus respectivos cargos de síndico titular y suplente. — Y agregan los accionistas constituyentes: Que confieren poder a favor del doctor Rolando Stalli y señor Levio Pogliano para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, acepten y|o propongan las modificaciones que dichos organismos estimen convenientes, desglosen y retiren constancias de los respectivos expedientes, otorguen y firmen toda clase de instrumentos privados, públicos y escrituras públicas, aun de rectificación y ampliación de la presente, y realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de estos estatutos en el citado Juzgado. — Yo, el autorizante, hago constar que los comparecientes me exhiben cédulas fiscales números catorce mil quinientos veintidós cero cero ocho - cuatro con vencimiento al 19 de junio de 1975, veintiseis mil setecientos noventa y seis - cero cero ocho - nueve, con vencimiento a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, y veintiocho mil quinientos dieciocho - cero cero ocho - dos con vencimiento al diecinueve de junio de mil novecieitos setenta y cinco, respectivamente, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — P. C. Brandi — E. P. Brandi — Gustavo J. Brandi — R. Stalli — Juan Oscar Tiskos. — Hay un sello: Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. J. Alberto Poulastrou (h) — Entre líneas: María, minería y canteras — ordinarias, Vale. — Sobre raspado: Objeto — denomina — maquinarias — se — fletante — fletadora — de — adicional — directorio — diecinueve — número — entre — del — establecer — de — presidente — diecinueve — técnicas — todo — Asambleas — inscripciones — 100.00 — novecientos — mil — conocimiento — administrativa — vencimiento — les — marítimo — transporte vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.575 e.29|8 Nº 38.904 v.29|8|75

Tanke

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 347. — Constitución de Sociedad. — Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Oscar o Oscar José Elías Braun Menéndez, o Oscar Braun Menéndez, nacido el 26 de agosto de 1908, casado con Marta Seeber, en primeras nupcias, argentino por opción, abogado, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho número 1060, con libreta de enrolamiento número 4.249.793; doña Marta Seeber de Braun Menéndez, nacida el 12 de mayo de 1911, casada en primeras nupcias con Oscar José Elías Braun Menéndez, argentina, ama de casa, domiciliada en esta Capital, calle Ayacucho 1060, piso tercero, con libreta cívica Nº 2.207.713; doña Marta Braun de Guerrero, nacida el 30 de enero de 1937, divorciada legalmente de sus únicas nupcias con Mariano Guerrero, argentina, médica, domiciliada en esta Capital, Avenida Las Heras número 2464, piso 13 "A", con libreta cívica número 3.274.996; don Santiago Braun, nacido el 16 de setiembre de 1942, casado en primeras nupcias con Mónica Estela Zartmann, argentino, ingeniero, domiciliado en esta Capital, Avenida Las Heras número 1965, piso cuarto "A", con libreta de enrolamiento número 2.394.868; doña Susana Braun de Santillán, nacida el 22 de setiembre de 1944, casada en primeras nupcias con Arturo Esteban Santillán, argentina, profesora, domiciliada en esta Capital, calle Montevideo número 1965, piso sexto, letra "A" con libreta cívica número 4.985.503; doña María Braun, nacida el 17 de setiembre de 1946, soltera, argentina, profesora domiciliada en esta Capital, calle Cabello número 3854, piso cuarto, departamento diez, con libreta cívica número 5.571.872, y don Oscar Braun, divorciado, vecino de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, a excepción de don Oscar Braun, quien lo hace en nombre y representación de sus hermanos don Federico Braun, nacido el 4 de febrero de 1948, casado en primeras nupcias con María Freixas, argentino, ingeniero, actualmente residente en París, Francia, con libreta de enrolamiento número 4.754.991, en mérito al poder que éste le otorgara con facultades suficientes para este acto, según escritura de fecha tres de mayo de 1973, otorgada en París, Francia, la que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y en copia certificada por mí, se agrega a la presente, y de don Pablo Braun, casado en primeras nupcias con doña Mónica Alicia Balestrini, comerciante, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1950, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho 1060, piso tercero, con libreta de enrolamiento número 8.406.816, en mérito al poder que éste, con facultades suficientes para este acto, le otorgara por escritura de fecha 8 de mayo de 1973, pasada ante el escribano de esta capital, don Guillermo Hoeffner, al folio 2.483, de su Registro, la que en su testimonio tengo a la vista y agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TANKE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA". —

Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 811, tercer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de negocios agropecuarios con actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, avícolas, agrícolas, granjas, tambos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos veinte mil pesos, representado por treinta y dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

— Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en su caso; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta su reincorporación. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: Un pagaré a la vista, a la orden de la sociedad, librado por cada uno de ellos respectivamente, por un importe igual al valor nominal de diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otro impedimento, por el vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 241 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierre el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado le capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Don Oscar José Elías Braun Menéndez, suscribe la suma de trescientos once mil doscientos ochenta pepesos, que representan 31.128 acciones ordinarias al portador; Marta Seeber de Braun Menéndez, suscribe la suma de mil doscientos veinte pesos que representan 122 acciones ordinarias al portador, y cada uno de los demás socios; doña Marta Braun de Guerrero, don Santiago Braun, doña Susana Braun de Santillán, doña María Braun, don Federico Braun y don Pablo Braun suscriben cada uno de ellos la suma de mil doscientos cincuenta pesos, que representan ciento veinticinco acciones ordinarias al portador para cada uno. — Dichos aportes los efectúan los socios con los siguientes bienes; el señor Oscar José Elías Braun Menéndez, mediante la transferencia por un valor de tasación, que por este acto hace a la sociedad, de los bienes inmuebles, que se individualizan al final de la presente, y los demás socios lo hacen en dinero en efectivo, de cuyo importe integran en este acto el ciento por ciento. — IV. Se designa para integrar el Directorio como único director unipersonal al señor Oscar José Elías Braun Menéndez. Como síndico titular se designa a don Jorge Antonio Rodríguez, abogado, y como síndico suplente a don Alfonso Mario Lago, contador. — V. Se autoriza por este acto a don Arturo Esteban Santillán y a don Alberto Gaozza, a fin de que éstos, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de las autoridades de control, y para la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados los mandatarios para suscribir los escritos y|o escrituras que se requieran, aceptar y|o proponer modificaciones al presente, retirar la documentación del Registro Público de Comercio, y realizar, en fin, cualquier otra diligencia, o acto que fuese preciso o conveniente a los fines indicados. — En este estado el señor Oscar José Elías Braun Menéndez, manifiesta que a fin de la integración de su aporte de la sociedad, transfiere a favor de la misma los siguientes bienes inmue-

bles, a saber: a) un lote de terreno de su propiedad, con lo en él plantado y adherido al suelo, ubicado en esta República, Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, antes Seis de Setiembre, el que es parte de la chacra antes conocida por el nombre de "Buteler" hoy "Villa Josefina", y se designa en el plano de subdivisión —aprobado por Geodesia y Catastro bajo el número ciento uno— quinientos uno— cincuenta y tres, cuya copia corre agregada a fojas 649 del protocolo correspondiente al año 1955, del Registro doscientos noventa a cargo del escribano Hernán R. Seeber, con el número Ocho, de la fracción A. Dicho lote da frente al Sud sobre calle a ceder sobre la cual mide: ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; en su contrafrente al Norte, ciento veinticinco metros, cincuenta centímetros, y ciento treinta y seis metros, veinticinco centímetros en ambos costados Este y Oeste, lindando: en su frente al Sud, con calle a ceder; en su contrafrente al Norte, con el lote tres; en su costado al Oeste, con el lote nueve; y en su costado al Este, con el lote siete, todos de la misma fracción A, encerrando una superficie de diecisiete mil noventa y nueve metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección M., Fracción III, Parcela Ocho, Partida 115.538. — Correspondió lo deslindado al señor Braun Menéndez, por compra que siendo del mismo estado civil, hizo a su hermano don Mauricio Braun Menéndez, por escritura de fecha 27 de setiembre de 1958, pasada ante el escribano de esta Capital, don Felipe Eugenio Yoffre, al folio 491, del Registro 138, de su adscripción, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 24 de octubre de ese año, bajo el número 6.752, en el Registro del Partido de Morón, tengo a la vista y pongo nota de la presente, doy fe. — b) Un lote de terreno con lo en él plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano aprobado bajo la característica 72-14-71 como "Remanente Parcela 1 d", cuyas medidas, superficie y linderos, de acuerdo a ese plano son las siguientes: En su frente al Noreste, mide: doscientos veintiséis metros, diez centímetros y linda con la calle Acevedo; al Este, mide ciento ocho metros treinta y cinco centímetros y linda con la calle Pujol; al Sudeste, mide: doscientos cincuenta y cinco metros, diez centímetros y linda con remanente Parcela cuatro a; al Oeste mide: veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros y linda con fracción a expropiar; y al Noroeste, mide: ochenta y dos metros sesenta y tres centímetros y linda con parcela uno c. Superficie: dos hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y seis centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción I. Rural. Parcela 1 d. — Correspondió lo deslindado al señor Braun Menéndez por compra que siendo del mismo estado civil hizo a la sociedad Inmobiliaria y Financiera La Josefina, Sociedad Anónima, según así resulta de la escritura de fecha 28 de diciembre de 1962, pasada ante el escribano de La Plata, don Arturo Cosme Grant, al folio 781, del Registro 343, a su cargo, la que en su testimonio tengo a la vista, y se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha nueve de enero de 1964, bajo el número 41, en el Registro del Partido de Merlo. — c) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, designada en el plano aprobado por Geodesia y Catastro bajo el número 101-169-72, como "Nuevo remanente parcela 2 a". Dicha fracción y conforme al referido plano tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su frente al Norte, línea B-E, mide: ciento sesenta y tres metros nueve centímetros, y linda con restos del lote a que pertenecía antes Remanente Parcela dos, en medio con la Avenida Gaona; en su costado al Este mide: entre los puntos E-F ochenta y ocho metros, veintiún centímetros y linda con la parcela tres b; su contrafrente que lo forma una línea quebrada mide en su primer tramo al Sud entre las letras F-G treinta metros, lindando con la parcela ocho; y en su segundo tramo al Sudoeste, entre los letras G-A, mide ciento treinta y ocho metros once centímetros, y linda con la parcela nueve, y su costado al Oeste, entre las líneas A-B, mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros y linda con la parcela uno, encerrando una superficie de once mil cuatrocientos quince metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción V. Sección M., Fracción III. Parcela 2ª. Partida 115.532. — Correspondió lo deslindado al señor Braun en mérito a los siguientes antecedentes: parte por compra que siendo del mismo estado civil, hizo a su hermana doña Josefina Sofía Braun Menéndez de Caminos, y a su esposo, don Juan Jorge Caminos, según así resulta de la escritura de fecha 27 de julio de 1967, pasada ante el escribano de La Plata, don Arturo Cosme Grant, al folio 501, de su registro, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 6.634, del Registro del Partido de Morón, tengo a la vista y pongo nota de la presente, doy fe, y parte por compra, que siendo del mismo estado civil, hizo a la sociedad Sociedad Anónima Estancias Mauricio Braun Limitada, según así resulta de la escritura de fecha nueve de setiembre de 1934, pasada en este registro 230, al folio 1.851, la que en su testimonio, inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 25 de noviembre de 1966, bajo el número 7.000, en el Registro del Partido de Morón, tengo a la vista, y pongo nota de la presente, doy fe; y d) Un lote de terreno con lo en él plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión practicado por el agrimensor don José E. Morichetti, en agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica setenta y dos - ochenta y cinco - sesenta y cuatro, un ejemplar del cual obra agregado a la inscripción de dominio con el número cuatro c., con frente a la calle hoy Virrey del Pino, entre las de Hipólito Yrigoyen y sin nombre, que mide: ciento veintisiete metros, sesenta y cinco centímetros en su frente al Noreste, lindando con calle Virrey del Pino en medio, con parte de la parcela cuatro c, ciento veintinueve metros sesenta y seis centímetros en otro frente al Sudeste, lindando calle Hipólito Yrigoyen en medio con parte de la parcela veinticinco de otro plano; ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros en su otro frente al Sudoeste, lindando con calle De las Carretas en medio con la fracción I, de otro plano y ciento veinte metros, quince centímetros en su costado al Noroeste, por donde linda con la parcela cuatro d, de su plano, encerrando una superficie de una hectárea, ochenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Parcela cuatro a., Partida número 139.539. — Correspondió lo deslindado al señor Braun, por compra que siendo del mismo estado civil hizo a la sociedad Inmobiliaria y Financiera La Josefina, Sociedad Anónima, según así resulta de la escritura de fecha cuatro de diciembre de 1967, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Arturo Cosme Grant, al folio 849, del Registro a su cargo, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, con fecha cinco de febrero de 1968, bajo el número 562, en el Registro del Partido de Merlo, tengo a la vista para este acto y pongo nota de la presente, doy fe. — Con los certificados que se agregan, siendo los del Registro de la Propiedad, expedidos con fechas cinco de junio, cinco de junio, catorce de junio, catorce de junio y cinco de junio de 1973, bajo los números 206, 339, 206, 385, 223, 783 y 206.386, se acredita que por el nombre del transmitente no se registran inhibiciones que le prohiban disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma dicha, no reconoce embargos, hipotecas, ni ningún otro derecho real, ni lo afectan las leyes 4.564 y 14.005, y con los demás certificados se acredita que no se adeudan Impuesto de Contribución Directa hasta fin del año en curso, ni Municipales por servicios vencidos, ni de Obras Sanitarias, por hallarse fuera de zona, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras. — La presente transferencia se efectúa por el valor de tasación de cada uno de los bienes, o sea por la suma de setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos al primero, de cuatro mil seiscientos pesos para el segundo, de doscientos treinta y dos mil doscientos veinte pesos para el tercero y de dos mil doscientos diez pesos el cuarto, cuyo importe lo recibe el transmitente, en este acto, en un certificado de acciones liberadas, de la sociedad adquirente, otorgando por dicha suma suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Braun Menéndez transfiere a la sociedad Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a los bienes transferidos tenía, de lo que ha hecho tradición, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Impuestos los demás comparecientes de la presente escritura a favor de la sociedad Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria, en su nombre la acepta, declarando que la misma se halla en posesión de lo adquirido. Por su parte la señora Marta Seeber de Braun Menéndez, manifiesta expresamente su aceptación con la transferencia que de los bienes inmuebles descriptos hace su esposo Oscar José Elías Braun Menéndez. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — O. Braun Menéndez. — M. S. de Braun Menéndez. — M. B. de Guerrero. — S. Braun S. B. de Santillán. — M. Braun. — O. Braun. — Ante mí: Juan Carlos San Pedro. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete de este Registro doscientos treinta a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres — Juan C. San Pedro. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en ocho fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Reforma de contrato. — Tanke, Sociedad A. A. — Escriura número doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Alberto Gaozza, casado, mayor de edad, vecino de esta capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria, formalizada por escritura de fecha 2 de julio del corriente año, al folio 347, de este mismo registro, la que en testimonio tengo a la vista y a él me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, y con facultades suficientes para este acto, expone: Que vistas las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas al referido contrato, en su apartado III, y artículo primero por la presente y aceptando las mismas procede a sustituir dicho apartado y artículo por los siguientes: Artículo primero: La sociedad se denomina Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 811, piso tercero.

— III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Oscar José Elías Braun Menéndez suscribe la suma de trescientos once mil doscientos ochenta pesos, que representan 31.128 acciones ordinarias al portador de un voto cada una; Marta Seeber de Braun Menéndez suscribe la suma de mil doscientos veinte pesos que representan 122 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, y cada uno de los demás socios; doña Marta Braun de Guerrero, don Santiago Braun, doña Susana Braun de Santillán, doña María Braun, don Federico Braun y don Pablo Braun suscriben cada uno de ellos la suma de mil doscientos cincuenta pesos, que representan ciento veinticinco acciones ordinarias al portador para cada uno de un voto cada una. Dichos aportes los efectúan los socios en los siguientes bienes; el señor Oscar José Elías Braun Menéndez, mediante la transferencia por su valor de tasación, que por este acto hace a la sociedad, de los bienes inmuebles, que se individualizan al final de la presente, y los demás socios los hacen en dinero en efectivo, de cuyo importe integran en este acto el ciento por ciento. — Presentes a este acto el señor don Jorge Antonio Rodríguez, abogado, estado civil casado con Susana Estela Simón, nacido el 29 de noviembre de 1931, en Capital Federal, domiciliado en Rodríguez Peña número 56, segundo piso, departamento 13, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.083, y don Alfonso Mario Lago, contador, nacido el 18 de abril de 1941, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1506, tercer piso, Capita Federal, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.365.766, ambos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que aceptan el primero, el cargo de síndic y el segundo el cargo de síndico suplente para los cuales fueron designados en al sociedad Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria, constituida por escritura de fecha ... de julio del corriente año, por ante mí al folio 347 de este Registro. — Leída que les fue, esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Gaozza — J. A. Rodríguez — A. M. Lago. — Ante mí — Está mi sello. — Juan C. San Pedro. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro doscientos treinta a mi cargo. — Para la Inspección General de las Personas Jurídicas expido el presente segundo testimonio en fotocopia de dos fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmó en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Juan C. San Pedro. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel ,que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Reforma de contrato. — Tanke, S. A. — Escritura número trescientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Alberto Gaozza, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad Tanke, Sociedad Anónima Agropecuaria, formalizada por escritura de fecha 2 de julio del año 1973, al folio 347, bajo el número 194 registro 230, la que en su testimonio tengo a la vista y en copia se agrega, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y con facultades suficientes para este acto, expone: Que vistas las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas al referido contrato, atento lo dispuesto por la ley 20.643, corresponde la reforma del artículo quinto y apartado referente a la suscripción de acciones. Por ello y adaptando la vista procede a sustituir dicho apartado y artículo por los siguientes: Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias nominativas no endosables o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Oscar José Elías Braun Menéndez suscribe, que representan 31.128 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una: Marta Seeber de Braun Menéndez suscribe la suma de mil doscientos veinte pesos que representan 122 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una, y cada uno de los demás socios: doña Marta Braun de Guerrero, don Santiago Braun, doña Susana Braun de Santillán, doña María Braun, don Federico Braun y don Pablo Braun, suscriben cada uno de ellos la suma de mil doscientos cincuenta pesos, que representan ciento veinticinco acciones ordinarias nominativas, no endosables para cada uno de un voto cada una. Dichos aportes los efectúan los socios en los siguientes bienes: El señor Oscar José Elías Braun Menéndez, mediante la transferencia por su valor de tasación que por este acto hace a la sociedad, de los bienes inmuebles que se individualizan al final de la presente y los demás socios lo hacen en dinero en efectivo, de cuyo importe integran en este acto el ciento por ciento. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Alberto Gaozza. — Ante mí. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento cuarenta y nueve de ese registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddol y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de una foja y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en dos fojas que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Fdo. Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150 e.29|8 Nº 38.915 v.29|8|75

Empresa Panamericana de Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 78 JMD. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, para asumir las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen ante mí Yolanda Esther Tanúz Falomir, escribana autorizante, titular del Registro número 63 de este partido, las personas de mi conocimiento, don Alberto Garrido, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Josefa García de Garrido, nacido el 20 de diciembre de 1919, libreta de enrolamiento número 1.661.128, domiciliado en Donado 942, departamento 22, de la Capital Federal; doña María Josefa García de Garrido, argentina, nacida el primero de enero de 1921, empleada, libreta cívica número 0.107.987, domiciliada en Donado 942, departamento 22 de Capital Federal, hábiles y capaces, doy fe. — Intervienen por sí y constituyen una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se

denominará "EMPRESA PANAMERICANA DE FINANZAS, S. A. INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en la calle Donado 942, departamento 22, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluye entre otras en este concepto a las mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y arquitectura, en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante o según las respectivas reglamentaciones. — c) Financiera: Por el aporte, asociación o intervención de capitales o personas, empresa o sociedades o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos y/o administración en todas sus formas de establecimientos forestales y también agrícolas, ganaderos, frutícolos, vitivinícolos, apícolos, avícolos y de granja. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representado por diez acciones de pesos diez mil cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos en más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de pesos cien en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacionales de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente indistintamente. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el activo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el señor don Alberto Garrido suscribe seis acciones de pesos diez mil cada una; doña María Josefa García de Garrido, suscribe cuatro acciones de pesos diez mil cada una, todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una, integrando cada uno de los accionistas el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo en el plazo legal. — Se designa para integrar el directorio al señor don Alberto Garrido presidente y como vicepresidente doña María Josefa García de Garrido y órgano fiscalizador, síndico titular al señor don Enrique Hersz Kiperman y síndico suplente al señor don Camilo Rascado Fernández. — Ambos comparecientes autorizan al señor don Enrique Hersz Kiperman, para realizar todas las gestiones o diligencias tendientes a obtener la aprobación del presente estatuto y su pertinente inscripción en el Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo: a los comparecientes, se ratifican, otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Fdo.: A. Garrido. — Fdo.: María J. G. de Garrido. — Está mi sello. — Ante mí: Y. E. Tanuz. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido primer testimonio en cuatro sellos de ley números 1.402.355 correlativos al presente 1.402.858, que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: perjuicios — suscribir — señor. — Todo vale. Yolanda Esther Tanúz Falomir, escribano nacional. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 631.909 que se agrega. — La Plata, 5 set. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. b), legaliza la firma y el sello del escribano D. Yolanda Esther Tanúz Falomir, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.402.858. — La Plata, 5 set. 1974.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.365 e.29|8 Nº 38.941 v.29|8|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Las Heras

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Trescientos cincuenta y seis: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Pedro Di Pardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Ana Cortés, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.640.608, hijo de Pedro Di Pardo y de María Pura Esteve; don Toribio Massera, comerciante, de 68 años de edad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Saggese, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 959.529; y don Eduardo Gonzalo Massera, comerciante, de 37 años de edad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Pravia, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.368.507, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, domiciliados en Lavalle 1646, 2º piso, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros nombrados concurren en su carácter de socios de "Las Heras, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura pública de fecha 16 de enero de 1968, otorgada por ante la escribana de esta ciudad doña Marta M. Saggese, al folio 39 del registro 86 de su adscripción y cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1968, bajo el número 485, al folio 209, del libro 244 de contratos públicos y su posterior confirmación, instrumentada por escritura pública de fecha 29 de setiembre de 1972, otorgada por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl U. García Alonso, al folio 1713 del registro 358 de su adscripción, conforme a las disposiciones del artículo 370 del decreto ley 19.550|72, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1973, bajo el número 286, al folio 175, del libro 250 de contratos públicos; y el señor Eduardo Gonzalo Massera concurre por sí y en el carácter de futuro socio comanditado y dicen: Que vienen a este otorgamiento a ratificar la cesión de capital comanditado que el señor Roberto Pedro Di Pardo formalizó a favor del señor Eduardo Gonzalo Massera en la Asamblea celebrada el 11 de noviembre del corriente año y a elevar a escritura pública el acta de la citada Asamblea, la que transcripta literalmente dice así: "Acta de Asamblea: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyen en estado de Asamblea Extraordinaria Unánime, los socios de Las Heras S. C. A., en su sede social, calle French 2748, 4º piso "A", Capital, las siguientes personas: Roberto Pedro Di Pardo, socio comanditado y el señor Toribio Massera, socio comanditario poseedor de 9.900 acciones de $ 10.— c/una, que ha depositado en la caja social juntamente con el señor Eduardo Gonzalo Massera que ha sido invitado a este acto ante la posibilidad de ser designado administrador de la sociedad y socio comanditado, ante la voluntad expresada del señor Di Pardo de retirarse de la sociedad, para tratar el siguiente orden del día: 1º — Cesión de capital comanditado. — 2º — Modificación del contrato social para adecuarlo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — 3º — Elección de síndico titular y suplente. — Puesto a consideración el primer punto, el señor Di Pardo expresa su voluntad de retirarse de la sociedad, ofreciendo la cesión y transferencia de su capital comanditado de $ 1.000.— a favor del señor Eduardo Gonzalo Massera, quien acepta dicha cesión y transferencia con el consentimiento del socio comanditado señor Toribio Massera, formalizándose mediante el pago en dinero efectivo de $ 1.000.— que el cesionario hace entrega al señor Di Pardo, en este acto, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Puesto a consideración de los presentes el segundo punto a tratar, se resuelve por unanimidad de votos, aprobar el siguiente contrato adecuado al decreto ley Nº 19.550|72. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LAS HERAS S. C. A." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle French 2748, 4º piso, dto. "A". — Artículo segundo: Su duración es de treinta años, contados desde el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la administración y negocios inmobiliarios. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos o contratos relativos al objeto social. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, corresponde $ 99.000.— al capital comanditario, representado por 9.900 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y la suma de un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario es aportado por el Sr. Toribio Massera. — El capital comanditado de un mil pesos, ha sido aportado por el socio comanditado señor Eduardo Gonzalo Massera. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, que ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil seiscientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Tendrá facultad para celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La Asamblea fija su remuneración, que deberá imputarse a la cuenta de gastos generales. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuese el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos, valor no-

minal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por un socio comanditado, o en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) La remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los socios comanditados en su caso bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno" "Acto seguido es puesto a consideración el tercero y último punto a tratar, resolviéndose por unanimidad de votos designar como síndico titular a don Domingo Ivanovic, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.745.381, contador, argentino, de 45 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Virrey Vértiz 1828, Villa Adelina; y como síndico suplente a don Luis Alberto Somaschini, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.2[illegible], abogado, argentino, de 40 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sucre 2076, Capital Federal. — Presentes a este acto los señores Domingo Ivanovic y Luis Alberto Somaschini, designados síndico titular y suplente respectivamente, manifiestan que aceptan los cargos conferidos y que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que cita el art. 286 del decreto ley 19.550/72. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea y resolviéndose por unanimidad de votos que todos los presentes concurran a otorgar la escritura pública correspondiente de lo resuelto en la Asamblea". — Siguen las firmas. — Es copia fiel del acta del libro de Asambleas, doy fe. — Presente a este acto doña Esther Ana Cortés de Di Pardo, que dice ser casada en primeras nupcias con don Roberto Pedro Di Pardo, argentina, vecina de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que da su conformidad a la presente escritura. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — T. Massera. — E. Massera. — D. Ivanovic. — S. Somaschini. — R. Di Pardo. Esther C. de Di Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis B. de Quirós. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y cinco del registro numero setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres al presente número: tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento setenta y seis y un sello número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: conocimiento — comanditado — comanditado — comanditado — comanditado — comanditado — comanditado — comanditado — finales. — comanditado — duodécimo — conferidos — asambleas — firmo — cuatro — cinco — número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento. — Vale. — Entrelíneas: al. — Vale. Entrelíneas: comerciante, de 68 años de edad, comerciante, de 37 años de edad, domiciliados en Lavalle 1646, 2º piso. — Vale. — Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. — Escribano público. — Una firma. — Un sello. — "La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº 00747018 que se agrega. — Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1974. — Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis M. Bernaldo de Quirós, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3474215. — Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1974. — Carlos María Insúa. — Escribano. — Delegación Lomas de Zamora". — Una firma, un sello. — Otro sello: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.435.— e.29|8 Nº 38.684 v.29|8|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Compañía Minera e Industrial de Río Negro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1973, otorgada ante el escribano José Luis González Victorica, titular del Registro número 155 de la ciudad de La Plata, fue prorrogado por el término de cinco años a partir del día 21 de noviembre del año en curso, el contrato social de la sociedad denominada "Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia prorrogado el contrato hasta el día 21 de noviembre de 1978. — Primer testimonio — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen Francisco Eugenio Ibarbia, casado en primeras nupcias con Elena Mignaquy, ingeniero civil, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número 266.353, hijo de Diego Ibarbia y de Francisca Ignacia Olariaga, y Arnaldo Mignaquy Elizalde, casado en primeras nupcias con Isabel Fablet, ingeniero agrónomo, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número 918.787, hijo de Ernesto Mignaquy y de Elena Elizalde, domiciliados en la calle Rivadavia número mil trescientos cuarenta y siete, séptimo piso de la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Ibarbia concurre e este acto por su propio derecho y el señor Mignaquy Elizalde lo hace en su carácter de presidente de la sociedad denominada "La María Elena, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", justificándose la existencia legal de dicha sociedad con la escritura de protocolización de la reforma de los estatutos, aprobados por resolución P. J. número cero cero dos mil ciento quince con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en el expediente número siete mil ochenta y tres| uno|sesenta y tres de fecha tres de diciembre de ese año, ante el escribano de la Capital Federal don José Luis Quinos, que en testimonio se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos sesenta y seis al folio doscientos cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales y que en copia autenticada se halla agregada al folio doscientos noventa y seis protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este Registro a mi cargo; y el carácter invocado por el compareciente con las actas de asamblea general ordinaria de fecha veintisiete de abril del año pasado y de directorio de la misma fecha que es copia autenticada se hallan agregadas al folio setecientos sententa y tres protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro a mi cargo. Y los comparecientes en el carácter en que concurren dicen: Que por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres otorgada ante el autorizante, como únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogaron el contrato social que vencía el día veintiúno de noviembre del año próximo pasado, por el plazo de cinco años a contar de dicha fecha. Y los comparecientes agregan, que con el objeto de adecuar el contrato social referido a las disposiciones del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, dejan constancia de sus datos personales consignados al comienzo de la presente de conformidad al inciso primero del artículo once; agregando que en cuanto a la reserva legal a que se refiere el artículo séptimo del contrato social, la misma estará prevista en relación a lo establecido en el artículo setenta del citado decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Leída que les fue firman en prueba de ratificación por ante mí, doy fe. — Francisco E. Ibarbia — A. Mignaquy Eligalde. — Hay un sello. — Ante mí: José L. González Victorica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 300, del Registro 155 a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número un millón novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y cinco, y un millón novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José Luis González Victorica. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 599992 que se agrega. — La Pata, 18 Jul. 1974. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Legalizaciones La Plata. — Sigue Legalizaciones. — E|l.: ingeniero civil — ingeniero agrónomo. Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588 e.29|8 Nº 38.576 v.29|8|75

Letreros Luminosos Arco Iris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.693. — Constitución: "Letreros Luminosos Arco Iris, Sociedad de Responsabilidad Ltda." — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen don Alberto Brahim, argentino, comerciante, nacido el 19 de julio de 1927, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.884.282, casado en primeras nupcias con doña Celia Irene González; don José Borrelli, argentino, jubilado, nacido el 9 de noviembre de 1905, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.951.453, casado en primeras nupcias con doña Dolores Puceiro; doña Elvira Brahim, argentina, empleada, nacida el 7 de enero de 1931, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.080.933, divorciada de don Andrés Lloret; don Roberto Alvarez, argentino, comerciante, nacido el 28 de octubre de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.439.487, casado en primeras nupcias con doña Marta Cristina Alvarez; don Ambrosio Andrés Vidal, argentino, comerciante, nacido el 7 de diciembre de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 1.672.488, casado en primeras nupcias con doña Dora Esther Capurro; don Angel Roberto González, argentino, comerciante, nacido el 2 de febrero de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.041.229, casado en primeras nupcias con doña Remedios Gálvez; don Víctor Manuel González, argentino, comerciante, nacido el 11 de abril de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.972, casado en primeras nupcias con María Amelia Díaz; y don Antonio Arias, argentino, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 4.190.143, casado en primeras nupcias con doña Norma Estela Arce; todos los comparecientes son personas hábiles, domiciliados en la calle Avenida del Campo número 1180, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son únicos integrantes de "Letreros Luminosos Arco Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 12 de agosto de 1959, bajo el número 2011, al folio 154, del libro 37, de sociedades de responsabilidad limitada, prorrogada por instrumento privado inscripto el 16 de abril de 1968, bajo el número 810, al folio 107, del libro 58, de sociedades de responsabilidad limitada, y que en razón de haber expirado el término de la sociedad el 31 de mayo del corriente año, convienen en celebrar un nuevo contrato social con el objeto de continuar con el giro de los negocios cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, calle Avenida del Campo número 1180. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, colocación y conservación de letreros luminosos. — Tercera: El término de la sociedad se fija en diez años, con efecto retroactivo el 1º de junio del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en diecinueve mil ochocientos pesos, dividido en mil novecientas ochenta cuotas de diez pesos cada una, integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de conformidad con el inventario que se firma por separado y en el que los bienes manifestados en el mismo, son los precios actuales de plaza, cuyos comprobantes y recibos de pago se encuentran en poder de la sociedad; los socios integran el capital en la proporción siguiente: novecientas ochenta cuotas el socio Alberto Brahim; doscientas cuotas el socio José Borelli; doscientas cuotas la socia María Elvira Brahim; y ciento veinte cuotas cada uno de los socios restantes señores: Roberto Alvarez, Ambrosio Andrés Vidal, Angel Roberto González, Víctor Manuel González y Antonio Arias. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Alberto Brahim, ejerciendo la representación legal de la sociedad y obligando a la misma debiendo firmar siempre bajo el aditamento de "Letreros Luminosos Arco Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sexta: Los socios tendrán capacidad para la inspección contable que estimen necesaria, debiendo reunirse cada noventa días a los fines de establecer las normas más convenientes a seguir para la marcha y buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Cada año y al día treinta y uno de mayo se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los que pueda realizar en otras oportunidades a solicitud de los socios, ajustados a las disposiciones legales vigentes. Dichos balances e inventarios se practicarán dentro de los cuarenta y cinco días de vencido tal ejercicio y se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que hayan sido puestos de manifiesto a los socios, éstos no formulasen las observaciones que correspondiesen, las que deberán serlo por escrito y en forma fehaciente. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal, que serán del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto e integrado, y las facultativas que se aprobaron, se dividirán en la proporción de un cincuenta por ciento entre los socios: Alberto Brahim José Borelli y María Elvira Brahim por partes iguales y el otro cincuenta por ciento entre los socios señores: Ambrosio Andrés Vidal, Angel Roberto González, Víctor Manuel González, Roberto Alvarez y Antonio Arias, por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo consentimiento expreso de los otros socios y sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes podrán incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación o solicitar el reintegro del capital y demás cantidades que correspondan al socio premuerto o incapacitado, rigiendo también en este caso las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Para este último caso las sumas a reintegrarse estarán dadas por las cifras nominales del último balance y en proporción a las cuotas integradas por el socio de referencia; la suma resultante se integrará a sus herederos o causahabientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada del socio de que se trate, en igual forma serán pagadas por el o los socios cesionarios las cuotas cedidas en el caso que se determina en el párrafo segundo de la cláusula novena. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios y|o con los herederos o sucesores o representantes de los socios, referentes a la interpretación de este contrato, serán sometidas a los Tribunades Nacionales de Primera Instancia que correspondan y su fallo será inapelable. — Leída y ratificada que les fue a los comparecientes, la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Inventario General de Bienes Activos y Pasivos, aportados por los socios de la firma Letreros Luminosos Arco Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Sede de sus negocios sociales en la Capital Federal, calle Avda. Del Campo 1182. — Bienes Activos. — Créditos - Deudores Varios: por ventas: $ 63.337,89. — Otros créditos $ 64.294,12. — Total Deudores Varios $ 127.632,01. — Deudores por Conservación: $ 109.851,08. — Total Créditos: $ 237.483,09. — Bienes de Cambio Letreros en proceso: Según siguiente detalle: Café Roca Mora: pesos 2.538,00. — Attar, Salvador: $ 2.400,00. — Tapicerías Gran Córdoba: $ 2.940,00. — Yearson Hnos. S.R.L.: $ 2.380,00. — Ca-

sa Juan Juan: $ 1.020,00. — Pinares de Carrasco: $ 39.420,00. — Total Letreros en proceso: $ 50.698,00. — Mercaderías: Según siguiente detalle, valuadas al precio de costo: 160 Kgs. de tubos de Cristal de 12mm.: $ 3.070,00. — 10 Bochas Gas Argón: $ 386,00. — 5 Bochas Gas Neón: $ 775,00. — 12 Transformadores alta tensión: $ 4.560,00. — 312 Kgs. Chapa Galvanizada: $ 1.875,72. — 30 Chapas Galvanizadas Acanaladas: $ 1.228,50. — 5 Lts. Thinner: $ 37,50. — 65 Esmaltes Albaluz: $ 980,05. — 40 Kgs. de Alambra Galvanizado liso: $ 232,02. — 2.350 Tornillos y Bulones: $ 395,00. — 18 Barras hierro ángulo, 38 x 3: $ 770,84. — 300 Electrodos R-1: $ 626,00. — 120 mts. cable bajo plomo, 2 x 1: $ 80,00. — 14 Lámparas reflectoras de 150 w: 478,47. — 3 varillas roscadas: $ 117,60. — 1.000 remaches pop, 5 x 12: $ 163,26. — 50 lámparas tipo japonesa: $ 300,00. — 135 mts. cable 1 x 6 mm.: $ 474,76. — Total Mercaderías: $ 16.550,72. — Inversiones: Acciones Caja Popular V. Ortúzar: pesos 1.103,00. — Acciones Coop. La Victoria Ltda.: $ 666,00. — Total Inversiones: pesos 1.769,00. — Bienes de Uso: Máquinas y Herramientas: Según siguiente detalle: 1 máquina agujerear eléctrica, uasada, marca Black & Decker: $ 300,00. — 12 escaleras dobles de madera: $ 4.537,27. — 1 Transformador 160 amps. 220|380 y accesorios: $ 3.330,00. — 1 Taladro eléctrico Black & Decker: $ 514,50. — 4 remachadoras Pop TT 4: $ 582,29. — 1 soplete gas y aire: $ 69,69. — 1 soplete de mano gas y aire: $ 157,50. — 1 soplete eléctrico marca Cane, Nº 100938: pesos 194,25. — 1 taladro eléctrico marca Black & Decker 604-3, de 220 volts: $ 1.071,00. — 1 caladora de chapa marca Anjua, modelo CV 43 c|motor marca Mocar de 1 H.P. Cat. 220|380 V, en 1.450 r.p.m., Nº 370|883: $ 4.252,50. — 1 equipo calador portátil de 3.800 r.p.m., sin motor y sin cabezal c|tripa cubierta metálica y juego de poleas, sin marca: $ 385,79. — 1 soplete de alta marca Cane: pesos 247,39. — 11 escaleras extensibles de madera: $ 3.582,87. — 1 guillotina de 2 metros, sin marca: $ 1.038,00. — 1 motor eléctrico, de 1|4 H.P., sin marca: pesos 318,32. — 1 motor eléctrico de 1|4 H. P., sin marca: $ 242,20. — 1 cortadora de hierro ángulo, sin marca: $ 1.270,40. — 1 dobladora de chapa, marca Bromberg, de 2,20 mts., Nº 101|131: $ 6.187,17. — 1 morsa Nº 4, $ 99,25. — 1 agujereadora Percherón, Nº 71|81: $ 1.270,40. — 1 amoladora c|2 piedras, motor Nº 133-94, de 2 H.P., marca Weca: $ 992,50. — 1 calefactor Simplex, Nº 323: $ 562,90. — 1 taladro eléctrico marca Impex, modelo ES-16, Pico LLL, Nº 107157: $ 4.406,00. — 1 garrafa completa con regulador: pesos 254,88. — 1 taladro eléctrico marca Black & Decker: $ 444,92. — 1 difusora al vacío, de vidrio Pyrex: $ 187,20. — 1 caladora de acrílico, sin marca: $ 335,70. — 1 taladro eléctrico, mod. 509, Nº 7629, de 550 r.p.m.: $ 496,23. — 1 ventilador centrífugo, Nº 19378, sin marca: pesos 875,70. — 1 motor eléctrico 2 H.P. a 2.800 r.p.m., Nº 21380, de 220|380, sin marca: $ 583,80. — 1 transformador número 1810; soldador eléctrico 220|380, sin marca: $ 2.076,30. — 1 máquina punzadora y elementos, sin marca: $ 1.091,98. — 1 máquina de agujerear de pie, con motor de 1|2 H.P., sin marca: $ 751,10. — 9 mesas de trabajo, de madera: pesos 2.879,10. — 1 morsa de banco: $ 107,30. — 1 morsa para herrero: $ 275,52. — 1 agujereadora eléctrica Nº 10570, marca Skill: $ 493,58. — 2 bombas de vacío completas, con difusoras, transformador, mesa y accesorios, marca Cenco: pesos 4.292,00. — 1 piedra para afilar c|motor, sin marca: $ 321,90. — 1 máquina Bengarte para cortar hierro ángulo, sin marca: $ 2.360,60. — 1 punzonadora mediana, sin marca: $ 493,58. — 1 punzonadora grande, sin marca: $ 579,42. — 1 punzonadora chica, sin marca: $ 429,20. — 1 guillotina sin marca: $ 1.716,80. — 1 dobladora grande, de 2 1|2 mts., pesos 579,42. — 1 dobladora chica, con cilindro, sin marca: $ 3.433,60. — 1 fragua: $ 214,60. — 1 bigornia grande: $ 643,80. — 1 mesa con dos difusoras completas y transformadores: $ 2.360,60. — 1 mariposa, sin marca: $ 751,10. — 1 transformador de formación: $ 107,30. — 1 máquina de agujerear eléctrica, de mano, marca Black & Decker: $ 643,80. — 1 ventilador para la mariposa marca Carlini: $ 321,90. — 1 morsa de banco: pesos 214,60. — 8 caballetes de hierro: pesos 343,36. — 6 caballetes de madera: $ 128,76. — 5 bancos de madera: $ 64,38. — 50 mts. de caño de goma p|oxígeno: $ 268,25. — 2 estanterías de madera para tubos de vidrio: $ 965,70. — 1 juego de picos y soplete para autógena: pesos 320,90. — 3 manómetros marca La Oxígena: $ 451,66. — 1 máquina patente grande, sin marca: $ 643,80. — 1 máquina de agujerear de mano, sin marca: $ 311,90. — 1 piedra de afilar de mano: pesos 42,92. — 1 aparejo de madera: pesos 171,68. — 1 bigornia de mesa: $ 64,38. — 10 sopletes para gas y aire: $ 536,00. — 1 agujereadora Rampluj: $ 321,90. — 1 lote de herramientas: $ 3.990,95. — 1 máquina compresora con motor marca Canguro: $ 3.219,00. — Total máquinas y herramientas: $ 77.776,26. — Amortizaciones acumuladas: $ 4.460,99. — Total Neto máquinas y herramientas: pesos 73.315,27. — Muebles y Utiles: Según siguiente detalle: 1 caja de seguridad de 1.90 x 0.90 mts. de fondo c|tesoro y dos estantes graduables con combinación numérica F, marca Barzel: $ 6.812,64. — 1 máquina de sumar Olivetti, Nº 20; número 997-5106, eléctrica: $ 4.143,36. — 3 escritorios metálicos, mod. 160, de 1,15 metros x 0,75, con 4 cajones y plano de vitrea: $ 3.188,16. — 4 sillas metálicas, mod. 605|1, tapizadas en plástico verde: $ 846,72. — 1 mesita metálica, modelo 303, de 0,60 x 0,40, con cajón y tablilla con vitrea y ruedas esféricas: $ 283,28. — 2 armarios metálicos para almacenar existencias de materiales, sin marca: pesos 1.191,00. — 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, carro 120 espacios, Nº 161.495: $ 1.557,00. — 1 calefactor marca Simplex 228: $ 276,11. — 5 garrafas completas: $ 899,20. — 1 caja de hierro Nº 102, marca Barsel: $ 141,00. — 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios, Nº 35503: pesos 3.004,40. — 1 escritorio de madera, usado, con 7 cajones: $ 214,60. — 1 escritorio con 4 cajones: $ 171,68. — 1 escritorio con 4 cajones: $ 107,30. — 1 armario metálico, con 2 puertas: $ 128,76. — 1 prensa de copiar: $ 128,76. — 1 caja de chapa: $ 107,30. — 2 relojes eléctricos marca Irel: $ 85,84. — 2 ventiladores de 16 chico, marca Ericson: $ 1.073,00. — 1 artefacto completo con 2 tubos, de 40 wats: $ 21,46. — Total Muebles y Utiles: $ 24.331,57. — Amortizaciones acumuladas: $ 3.524,18. — Total Neto Muebles y Utiles: $ 20.807,39. — Totales Netos de Maquinarias y Herramientas y Muebles y Utiles: $ 94.122,66. — Total General de Bienes Activos: $ 400.613,47. — Deudas: Comerciales: Anticipos de Clientes: $ 82.056,00. — Acreedores Varios: $ 75.667,82. — Observaciones a Devengar: $ 109.851,08. — Total Deudas Comerciales: $ 267.574,90. — Bancarias: Banco Provincia, Suc. Nº 11: $ 45.300,00. — Caja Popular V. Ortúzar: $ 12.489,12. — Cooperativa La Victoria Ltda.: pesos 5.000,00. — Banco Popular Argentino, Sc. Paternal: $ 4.000,00. — Total Deudas Bancarias: $ 66.789,12. — Fiscales: Impuestos a Pagar: $ 29.069,99. — Previsionales: Caja Subsidios Fam. Ind.: pesos 3.013,00. — Caja Ley 13.937|46: pesos 2.655,39. — Aportes Ley 18.610: pesos 1.266,52. — Aportes Ley 14.397 a pag.: $ 1.055,99. — Fondo Nacional Vivienda: $ 357,40. — Caja Jubilación Comercio: pesos 346,79. — Instituto Nac. Remuneraciones: $ 293,80. — Retención Sindicato Publicidad: $ 272,47. — Total Deudas Previsionales: $ 9.261,36. — Otras Deudas: Sueldos y Jornales a pagar: $ 8.118,10. — Total General de Bienes Pasivos: $ 380.813,47. — Capital Social: $ 19.800,00. — Total del Pasivo: pesos 400.613,47. — José Borrelli. — A. Brahim. — A. Vidal. — Angel R. González. — V. González. — María E. Brahim. — Antonio Arias. — R. Alvarez. — Continuación de la escritura: siguen las firmas. Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerdan las tres fotocopias con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.693, del Registro número 124, a mi cargo. — Alberto L. Pippo. — Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.533 e.29|8 Nº 38.575 v.29|8|75

Café Bar San Telmo II

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre del año 1974 entre Horacio César Schettino Gatti, argentino, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 712.485, domiciliado en la calle Doblas Nº 44, 5º piso Capital Federal, nacido el 7 de julio de 1918; Manuel Salgado Patao, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.380.507, domiciliado en la calle Estomba Nº 494 Capital Federal, nacido el 13 de mayo de 1926; Manuel Paz Vilacoba, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.402.119, domiciliado en la calle Vidal Nº 4679 Capital Federal, nacido el 3 de diciembre de 1930; José Diéguez González, español, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.244.410, domiciliado en la calle Alvear Nº 3756, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, nacido el 1º de marzo de 1936; divorciado de sus primeras nupcias con Deolinda Angela Alvarez, según sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1971, por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Cache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, a cargo de Alberto J. Bueres; José Roberto Maguna, argentino, comerciante, soltero, C. I. P. F. Nº 6.609.034, domiciliado en la calle Florentino Ameghino Nº 546, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, nacido el 21 de agosto de 1937; Juan Carlos Alvarez Mansilla, argentino, comerciante, casado, C. I. P. F. Nº 7.918.128, domiciliado en la calle General Piran Nº 727, Martínez, provincia de Buenos Aires, nacido el 23 de diciembre de 1927; José Martínez Trillo, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 3.966.044, domiciliado en la calle Cuatro Nº 2617 Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, nacido el 26 de diciembre de 1919; Cristo Paulakis Zotalis, griego, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.888.423, domiciliado en la Avenida San Juan Nº 701, Capital Federal, nacido el 14 de setiembre de 1931; todos mayores de edad y hábiles para contratar; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad, limitada, que se regirá por el código de comercio, la ley Nº 19.550 y el siguiente ordenamiento, al que las partes se someten, como si fuera la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo, la razón social de "CAFE BAR SAN TELMO IIº" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio social y legal en Manuel Ricardo Trelles Nº 2791, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier, lugar de la República. — Asimismo podrá integrar crear y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio del ramo de "Restaurante, Bar y Afines" instalado en el domicilio social, y la compraventa de propiedades inmuebles. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha, o sea hasta el 17 de diciembre de 2073. — Cuarto: El capital social se constituye con la suma de $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos Ley 18.188) dividido en 12.000 cuotas capital de $ 10.— diez pesos Ley 18.188) cada una; totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: Horacio César Schettino Gatti, 3.000 (tres mil) cuotas capital de pesos 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, que representan el 25 o|o (veinticinco por ciento) del total de capital social, José Martínez Trillo, Cristo Paulakis Zotalis, Manuel Salgado Patao, Manuel Paz Vilacoba y Juan Carlos Alvarez Mansilla, 1.500 (un mil quinientas) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, que hacen y representan, el 12,50 o|o (doce enteros con cincuenta centésimos por ciento) del total de capital social, para cada uno de los nombrados; José Roberto Macuna, y José Diéguez González, 750 (setecientos cincuenta) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, que hacen y representan, el 6,25 o|o (seis enteros con veinticinco centésimos por ciento) del total de capital social para cada uno de los nombrados. — El capital se halla integrado según balance inventario que se firma al final del presente, con bienes valuados a los precios usuales, estimados en plaza a la fecha, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma, dentro de lo dispuesto por la Ley 19.550, art. Nº 51, Nº 149 y 150. Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios, que en este acto quedan designados gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan del art. 157 de la Ley Nº 19.550|72 y de este contrato. — No podrán por ningún concepto, comprometer la sociedad en negocios, ajenos a ella, ni otorgar avales, garantías, fianzas, etc. a favor de terceros y|o de socios. — Facultades: a) dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna, que no sean las establecidas por este contrato y la Ley Nº 19.550; b) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos, los precios, plazos y condiciones de la locación y|o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir y|o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas y|o depósitos, y requerir de los locatarios el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República Argentina, ya sean nacionales y|o privados, y que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, endosar y|o negociar de cualquier modo, en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos, públicos y|o privados; o papeles de negocios; interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y|o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar, etc. letras de cambio y otros papeles comerciales; e) intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deben sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora y|o demandada, y|o cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias incluidas las que, por ley, requieran poderes especiales; f) designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad (si fuera necesario) fijando sus remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones, obligaciones, etc. — Los gerentes suscribirán siempre los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de negocio con su firma personal, precidida de la denominación de la sociedad. — Facultades Especiales: En forma individual, separada, conjunta o alternativamente, según vieran convenir, y sin limitación alguna, representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y|o reparticiones oficiales, como ser: Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires e Intendencias Provinciales, C. A. S. F. E. C., Correos y Telégrafos, ENTel, O. S. N., Agua y Energía, S. E. G. B. A., C. I. A. D. E., Ministerios de Trabajos, Economía, Hacienda, Finanzas, etc. — Secretaría y Subsecretarías de Estado, Cajas Nacionales de Previsión, Sindicatos, Federación, Gremios Juzgados de Paz, Civiles, Comerciales, Penales, de Trabajo, Especiales, Contencioso, Administrativos, Criminales, Comisiones de Conciliación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Prendario, Registro Público de Comercio, y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es enunciativo; no limitativo, — Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, será suficiente con la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de los socios. — Los gerentes responderán solidariamente y personalmente a la sociedad, por cualquier abuso de derecho en el ejercicio de sus funciones, que directa o indirectamente ocasionen, perjuicio a la sociedad, sus integrantes y|o bienes, y resulte del incorrecto cumplimiento de su función específica. — Se deja perfectamente establecido que, la función de gerente, no implica relación de dependencia de la sociedad, por lo tanto, ningún socio podrá adjudicarse a sí mismo, el carácter de empleado y|o dependiente de la sociedad bajo ningún concepto, y exigirle pago de sueldos, porcentajes, laudo, comisiones, francos, extras y demás leyes sociales laborales, previsionales etc., que atañen exclusivamente a los trabajadores en relación de dependencia. — Cualquier integrante de la sociedad (gerente o no) que desempeñe funciones en la misma, y|o en los negocios sociales y|o para la sociedad, por cualquier concepto y bajo cualquier forma, estará cumpliendo únicamente con sus obligaciones como socio y salvaguardando sus intereses propios, y los comunes a los socios y sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá transferir, vender, ceder, prendar, etc. sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de la misma. — En todos los casos, la sociedad, parte de ella, o algún socio individualmente (en ese orden de prioridad) tendrán opción y preferencia en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, — A tal efecto, el que deseare ceder, vender, etc. deberá notificar a la sociedad, por medio fehaciente y ésta, dentro de los treinta (30) días de notificada, deberá responder, por medio igualmente fehaciente, si se hará uso o no, de la opción y preferencia, — Al mero vencimiento del plazo y sin otro requisito, de no mediar respuesta, el socio queda en plena libertad de disponer de sus cuotas en la forma notificada a la sociedad. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas, luego de deducida la reserva legal, según establece el art. 70 de la Ley 19.550, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción a su aporte de capital. — El primer ejercicio por excepción, se cerrará el 31 de diciembre de 1975. — Octavo: Los socios celebrarán, como mínimo, una reunión ordinaria anual, dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio, — A los efectos de reuniones extraordinarias, convocatorias, citaciones, votaciones, mayorías, etc, se estará a lo dispuesto en los artículos Nº 159, Nº 160, Nº 243, Nº 244 (y concordantes) de la Ley Nº 19.550. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de algún socio, no produce disolución social. — Los derechohabientes, previa unificación de su personería ante la sociedad, se incorporarán a la misma con iguales derechos y obligaciones que su antecesor. — De no querer o no poder hacerlo, se estará a lo dispuesto en los artículos Nº 152, Nº 153, Nº 154, Nº 155 (y concordantes) de la Ley Nº 19.550. — Décimo: En caso de disolución de sociedad se actuará de acuerdo a lo previsto en el artículo Nº 94 de la Ley Nº 19.550, revistiendo en este caso los gerentes, el carácter de liquidadores. — Undécimo: Para las sanciones a socios que cometieran actos perjudiciales para la sociedad, se estará a lo dispuesto en los artículos números 90, Nº 91 Nº 92 y concordantes de la Ley 19.550. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre socios, se dirimirá por un amigable componedor nombrado de común acuerdo. — De no lograrlo, nom-

brará uno cada parte, con facultad de nombrar un tercero antes de laudar. — Su fallo será inapelable y revestirá carácter de obligatorio para la sociedad, renunciando desde ahora todos los socios a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimotercero: Todos los retiros que, por cualquier concepto efectúen los socios, se podrán hacer únicamente sobre utilidades líquidas y realizadas, de la sociedad. — Decimocuarto: La remoción, suspensión, cambio, etc. de gerentes, se hará como lo establece la Ley Nº 19.550 y tendrá validez ante terceros, luego de su publicación en el Boletín Oficial y su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimoquinto: Todos los socios, sin excepción, podrán, ahora o en el futuro, atender, y|o dirigir, y|o estar al frente etc. de la sociedad y|o los negocios sociales. — De hacerlo, estarán cumpliendo con su obligación de socios, en las condiciones establecidas en los tres (3) últimos párrafos del art. quinto del presente, y que se dan por totalmente reproducidos aquí. — Decimosexto: La venta total de cualquier bien (mueble, inmueble, semoviente, etc) de la sociedad, se decidirá por más del 75o|o (setenta y cinco por ciento) del capital en asamblea especial. — Si hubiera disidentes, dentro de los quince (15) días de realizada la asamblea, deberán notificar a la sociedad por medio fehaciente, si hacen o no uso de la opción y preferencia de compra, en iguales condiciones que las decididas en asamblea. — Al mero vencimiento del plazo, sin comunicación alguna, se da por irrevocablemente aprobada la decisión de la asamblea, sin otro requisito, revistiendo carácter de obligatoria para toda la sociedad, sin excepción, y quedando autorizados los gerentes, en forma conjunta, separada, individual o alternativamente, según vieren convenir, para suscribir toda la documentación necesaria para el legal perfeccionamiento de las operaciones decididas, como ser: boletos, recibos, cartas de pago, contratos, convenios, compromisos, escrituras, y|o todo otro título y|o documento y|o gestión y|o trámite que fuere necesario, sin limitación alguna. — Decimoséptimo: Todas las decisiones sociales, se tomarán por mayoría de capital social, salvo las excepciones para las cuales, este contrato y|o la Ley Nº 19.550 y|o cualquier otra disposición legal, fijen otros porcentajes, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en ellos. — Decimoctavo: Cualquier socio podrá controlar en el momento que lo desee, las anotaciones y|o registros y|o libros de la sociedad, y|o pedir cuenta de la marcha social, sin limitación alguna. — Decimonoveno: Si dos balances consecutivos arrojaran pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Inventario de Bienes Aportados por los socios, para la integración del capital, declarándose bajo juramento que, los importes asignados son correctos, de acuerdo al valor promedio y usual en plaza al día de la fecha, ya que se trata, en su totalidad, de bienes usados. — 1 cortadora de fiambre, marca "Berkel", sin número visible, $ 1.500,00; 2 circuladores aire marca "Padcall 30", funcionando, sin num. visible, $ 1.500,00; 1 frente bar, con espejos, cristales, iluminación, etc., completo, sin marca ni número, $ 5.000,00; 1 caja registradora marca National Nº 4.506.411, $ 8.000,00; 1 Heladera vitrina, roble, tres puertas, marca "Frior", sin núm. visible, completa, mostrador, funcionando, $ 6.000,00; 1 máquina café crema, dos canillas, bañomaría de, gas marca "Veigal" sin número visible, completa, funcionando, $ 6.000,00; 1 heladera roble, tipo comercial, doce puertas, completa, funcionando, sin marca ni núm., $ 5.000,00; 1 vasera, metal y madera, sin marca ni número visible, $ 2.000,00; 1 cocina de gas, cuatro hornallas, horno, parrilla, planchas, marca "Triángulo" sin núm. visible, completa, funciona, $ 4.000,00; 1 termo tanque Rheem a gas Nº 2.707.654, comp. fun. $ 4.000,00; 1 matafuegos marca "Super" sin número visible, mod. 20|1, $ 1.000,00; 1 Reloj eléctrico marca "Cares" sin número visible $ 500,00; 1 lote ajuar, vajilla, menaje, cubiertos, ropa, etc., sin núm. ni marca, $ 30.000,00; 1 lote muebles, útiles, enseres, mesas, sillas, banquetas, instalaciones de iluminación, decoración, etc. sin marca ni número, $ 30.000,00; 1 lote mercaderías perecederas e imperecederas, $ 15.500,00; El total de los bienes detallados asciende a $ 120.000,00; Pasivo, no existe. — Capital Social, $ 120.000,00, son ciento veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leído que les fue, las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente y del precedente inventario, y en prueba de ello y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Nota: "mayo"; "edad"; "limitada"; "otras"; "mil"; "centésimos"; "integrado"; "inventario"; "sociedad"; "alquileres"; "etc."; "deberá"; "reunión"; "la"; "misma"; "no"; "décimo"; "sobre"; "etc."; "(3)"; "gestión"; "declarándose"; "acuerdo"; "máquina"; "visible"; s|borrado y|o s| impreso. — Vale. — Todo Vale. — Firmado: Manuel Paz, Manuel Salgado, José Diéguez, José Martínez, Cristo Paulakis, Horacio César Schettino, Juan Carlos Alvarez, José Roberto Maguna. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año 1974, al solo efecto de certificar sus firmas, comparecen nuevamente todos los firmantes del precedente contrato de sociedad e inventario de bienes, quienes se ratifican de su contenido y firmas, y en prueba de su conformidad con todas las cláusulas y|o condiciones y|o partes del precitado contrato, firman todos nuevamente, al pie; en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Manuel Salgado, Manuel Paz, José Diéguez, José Martínez, Horacio César Schettino, Juan Carlos Alvarez, José Roberto Maguna, Cristo Paulakis. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Horacio César Schettino Gatti, C. I. P. F. 712.485; Manuel Salgado Patao, C.I.P.F. 4.380.507, Manuel Paz Vilacoba, C. I. P. F. 4.402.119, José Diéguez González, C. I. P. F. 5.244.410, José Roberto Maguna, C. I. P. F. número 6.609.034, Juan Carlos Alvarez, Mancilla, C. I. P. F. 7.918.128; José Martínez Trillo, C. I. P. F. 3.966.044; Cristo Paulakis Zotalis, C. I. P. F. Nro. 4.888.423, puestas en mi presencia y personas de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde el Acta número 268 folio 268 del libro de Requerimientos número 1 (uno) del Registro 105 a mi cargo, doy fe. — La Plata 18 de diciembre de 1974 — Firmado Roberto Herrera, escribano nacional, Registro 105. — Sello, Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº — El timbre fiscal Nº "No vale". — Firmado: Eduardo Gustavo G. Schroeder, escribano. — Delegación La Plata. — Sello, Colegio de Escribanos, Delegación La Plata.

Buenos Aires, mayo 26 de 1975 — Tatiana Scsifris, secretaria

$ 2.135 e.29|8 Nº 38.577 v.29|8|75

Balta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de febrero de 1975, entre los señores Antonio Baltaián, argentino naturalizado, casado, nacido el 15 de enero de 1919, domiciliado en Martín García 396, piso 14, Capital, C.I. 2.192.731, comerciante; Pablo Baltaián, argentino, casado, nacido el 22 de marzo de 1925, domiciliado en Libertador 2277, Capital, C.I. 2.279.805, comerciante. Antonio Rodríguez, español, casado, nacido el 20 de enero de 1926, domiciliado en Juan de Garay 1186, piso 2º, Capital, C.I. 4.673.652, comerciante; Antonio Figueiredo Lorenzo, español, casado, nacido el 3 de setiembre de 1927, domiciliado en Santa María del Buen Aire 634, Capital, C.I. 2.899.612, comerciante; Antonio Fernández Gallego, español, casado, nacido el 1º de diciembre de 1910, domiciliado en Avda Santa Fe 2926, piso 3º, Depto. A, Capital, C. I. número 2.256.552, comerciante; Máximo Gómez Bargo, argentino, soltero, nacido el 12 de julio de 1932, domiciliado en Juan de Garay 1186, piso 2º A, C.I. 4.364.935, comerciante; Manuel Rey Domínguez, español, casado, nacido el 2 de agosto de 1930, domiciliado en J. Pablo Duarte 5120, Capital, C.I. 3.936.487, comerciante; Raúl González López, argentino, casado, nacido el 12 de marzo de 1927, domiciliado en Boulogne Sur Mer 364, piso 2º, Depto. A, Capital, C.I. 4.788.654, comerciante, Luis García, español, casado, nacido el 2 de noviembre de 1914, domiciliado en José González Castillo 868, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., C.I. 3.883.741, comerciante; Gaspar Francisco Juan José Salvador López, español, casado, nacido el 8 de marzo de 1907, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 760, piso 12, Depto. E, Capital, C.I. 1.669.988, comerciante; Osvaldo Luis Sarcone, argentino, soltero, nacido el 18 de setiembre de 1942, domiciliado en Diego de Olavarrieta 1528, Capital, C.I. 4.751.234, comerciante, María Clara Zorrilla de Morales, española, casada, domiciliada en Montes de Oca 675, piso 2º, Depto. E, Capital, nacida el 1º de agosto de 1931, D.N.I. 92.012.369; Raimundo Vázquez, español, casado, nacido el 24 de setiembre de 1931, domiciliado en Laprida 1635|37, Florida, Pcia. de Bs. As. C.I. 4.300.229, comerciante; Antonio Luis Vulcano, argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga 2332, piso 6º, Depto. 18, Capital, nacido el 24 de julio de 1911, C.I. 1.371.447, comerciante; Hugo Iachetti, italiano, casado, domiciliado en M. R. Castilla 2027, Capital, nacido el 22 de junio de 1923, C.I. 5.262.173, industrial; Manuel Alfonso, español, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1931, domiciliado en Sarandí 1268, Depto. C, C.I. 3.650.978, comerciante. Juan Amoedo González, español casado, domiciliado en Avelino Díaz 615, Capital, nacido el 25 de diciembre de 1935, C.I. 5.450.763, comerciante; Jorge Eduardo Cota, argentino, soltero, nacido el 4 de agosto de 1945, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2414, piso 7º, Depto. 43, C.I. 4.831.410, comerciante, todos hábiles han convenido lo siguiente: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en plaza bajo la denominación comercial de "BALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento de sus negocios en esta capital calle Corrientes 1533|35|37, pudiendo instalar sucursales o filiales en todo el territorio del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del establecimiento comercial de hotel residencial, confitería, bar y casa de lunch denominado "Columbia Palace Hotel", sito en esta ciudad, calle Corrientes 1533|35|37. Tercera: El capital social es de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas votos de diez pesos cada una y el que es aportado por socios en la siguiente proporción: Antonio Rodríguez, doce mil pesos o sea 1.200 cuotas votos; Antonio Figueiredo Lorenzo, trece mil pesos o sea 1.300 cuotas votos; Pablo Baltaián, diez mil pesos o sea 1.000 cuotas voto; Antonio Baltaián, diez mil pesos o sea 1.000 cuotas votos; Gaspar Francisco Juan José Salvador López; Antonio Fernández Gallego. Máximo Gómez Bargo, María Clara Zorilla de Morales; Antonio Luis Vulcano, cinco mil pesos cada uno o sea 500 cuotas votos cada uno; Juan Amoedo González, seis mil pesos o sean 600 cuotas voto; Hugo Iachetti, Manuel Rey Domínguez y Raúl González López, cuatro mil pesos cada uno o sea 400 cuotas votos; Luis García y Osvaldo Luis Sarcone, tres mil pesos cada uno o sea 300 cuotas votos; Manuel Alfonso, dos mil quiniéntos pesos o sea 250 cuotas; Raimundo Vázquez, dos mil pesos o sea 200 cuotas votos, y Jorge Eduardo Cota, mil quinientos pesos o sea 150 cuotas. Este capital de acuerdo al artículo 150, 2º párrafo de la Ley Nº 19.550 que es aportado en un 50%, será completado en el plazo de dos años y en la proporción señalada para cada uno de los socios. Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad es de 50 años a partir del 12 de febrero de 1975 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: La Dirección, Representación y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Rodríguez, Antonio Figueiredo Lorenzo y Antonio Fernández Gallego quienes revestirán el carácter de socios gerentes pudiendo actuar en forma indistinta y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso con su firma personal precedida de la razón social la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto social. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramite por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o Policía Federal y ante cualquier repartición pública, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo la firma conjunta de dos de ellos como se establece en el párrafo anterior. Los gerentes quedan autorizados para otorgar poder a consocios o terceros para que en nombre de a sociedad puedan actuar ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Policía Federal, Ministerios y Secretarías de Estado. Los gerentes podrán firmar contrato de locación o concesión a terceras personas por el local propiedad de la sociedad y que tiene entrada por el número de la calle Corrientes. Sexta: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior los socios gerentes administrarán la Sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes especiales y generales judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiere el normal desenvolvimiento social, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos bancarios ya sean en instituciones del país oficiales ó particulares y efectuar con ellos todas las operaciones comunes y corrientes en esta clase de establecimientos; concurrir ante todas las reparticiones públicas, ministerios y secretarías de Estado, municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad y efectuar todos los demás actos que sean necesarios para la mejor administración societaria. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley Nº 10.550 y normas de los Códigos Civil y Comercial. Séptima: El socio que deseare ceder sus cuotas a consocios o terceros deberán comunicar esa decisión a los demás integrantes con una anticipación de 30 días corridos mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que esas cuotas puedan ser adquiridas por la entidad por los socios por el mismo precio y condiciones de pago indicadas por el socio saliente. La aceptación de compra deberá ser informada fehacientemente dentro de los primeros 20 días corridos de notificados, vencido este plazo el socio queda autorizado para ceder sus cuotas a terceros pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas; queda entendido que si el socio saliente realizare trabajos para la sociedad la cesión de su haber no implicará ceder derechos laborales y en tal supuesto se obliga a renunciar a ese trabajo. De este derecho sólo podrán hacer uso dos socios por cada ejercicio comercial. Si el valor asignado a las cuotas votos del socio saliente fuere impugnado los contratantes de acuerdo a lo determinado en el art. 154 de la Ley Nº 19.550 establecerán su precio mediante árbitros arbitradores designados en la forma que se señala en la cláusula undécima del presente. Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la entidad, quienes resolverán en Asamblea convocada a esos efectos por mayoría de más del 50% del capital social debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. Novena: El 31 de mayo de cada año se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de las utilidades y|o las pérdidas y las amortizaciones legales y voluntarias así como también las reservas respectivas y en especial la que determina el art. 70 de la Ley Nº 19.550. Décima: Las utilidades o las pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Undécima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con intereses distinto, a quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que designe el presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral deberá abonar a la otra parte en concepto de cláusula penal la suma de mil quinientos pesos $ 1.500.—). Duodécima: Para vender el fondo de comercio y|o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro será necesaria la conformidad de los socios que representen más del 50% del capital social pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las de oferente. Esta opción los disidentes la deberán comunicar a la gerencia dentro del término de 15 días corridos de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido dicho plazo se obligan al total cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere aprobado en dicho acto. Decimotercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de algunos de los socios. Los herederos o causahabientes podrán optar: a) por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán personificar personería; b) por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula quinta del presente. Decimocuarta: Para la aprobación de los balances los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los 90 días posteriores a cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen más del 50% de dicho capital. Si luego de transcurrida una hora de la señalada para la Asamblea, no existiere concurrencia de socios que representen las del 50% del capital social, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones se adoptarán con el voto de más del 50% del capital de los socios presentes. La comunicación para la Asamblea los gerentes la deberán realizar en forma fehaciente. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con voz y voto por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada. Decimoquinta: Las causas de la disolución social son aquellas establecidas en el art. 94 de la Ley Nº 19.550. Decimosexta: Los socios que prestan servicios en el establecimiento o establecimiento propiedad de la sociedad para cesar en su actividad deberán comunicar esa resolución a la gerencia con 30 días de anticipación, este plazo se aumentará a 90 días si las funciones que realizaba el socio renunciante fueran las de gerente. Decimoseptima: Los gerentes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Decimoctava: Los socios señores Jorge Eduardo

Cota y Juan Amoedo González que prestarán servicios en el establecimiento comercial propiedad de la entidad deberán dedicar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales, quedan liberados de dicha obligación los señores Antonio Rodríguez, Antonio Fernández Gallego y Antonio Figuereido Lorenzo, quienes pese a revestir el carácter de socios gerentes quedan liberados de la dedicación total de su trabajo en la sociedad y quedando por lo tanto facultados para dirigir, regentear o administrar cualquier negocio o sociedad cuyo objeto sea similar o igual al de esta sociedad. Decimonovena: Los socios gerentes quedan autorizados para aceptar la compra que efectuaron los mismos con dinero y para esta sociedad del inmueble sito en esta ciudad, calle Corrientes 1533|35|59 por el precio y condiciones de pago establecidas en la escritura traslativa de dominio que será firmada el doce de febrero de 1975, quedando por lo tanto por esta única vez autorizados para aceptar la adquisición de un bien con una deuda hipotecaria por el monto que se determina en la escritura referida precedentemente señalada. Vigésima: Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad siempre y cuando exista justa causa es decir actos dolosos o daños intencionales contra la sociedad. Vigesimoprimera: Las causas de la disolución social son aquellas establecidas en el art. 94 de la Ley Nº 19.550. Los liquidadores serán los socios gerentes. Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: R. Mejía, será, doce mil, Palace: valen E|líneas: quienes: vale; autorizados: vale. Raspados: 1539: vale; "casado": vale. Firma|s certificada|s en sello de actuación notarial Nº 0|6|85702. Manuel Héctor Salcedo, escribano, Registro Nº 474, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.526 e.29|8 Nº 38.578 v.29|8|75

Paraíso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año 1974, entre Carmen Insúa Castro, española, casada, comerciante, C. I. P. F. Nº 3.943.542, nacida el 18 de febrero de 1927, domiciliada en la Avda. Juan de Garay 1186, 2º piso, departamento "A", Capital Federal; Enriqueta Cora Liñero Loy, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 2.209.113, nacida el 17 de julio de 1929, domiciliada en la calle Santa María del Buen Aire Nº 634, Capital Federal y María Aurora Martínez, española, casada, comerciante, nacida el 16 de enero de 1922, C. I. P. F. Nº 5.210.056, domiciliada en la calle José González Castillo Nº 868, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, todas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato, para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley Nº 19.550 y el presente ordenamiento, al que las partes se someten, como si fuera la misma ley. — Primero: La sociedad girará como "PARAISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y social en la calle Doctor Emilio Ravignani número 1870, Capital Federal y podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República, así como también integrar y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la compraventa de propiedades inmuebles. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a contar de la fecha, o sea hasta el 30 de diciembre de 2073. — Cuarto: El capital social se constituye con la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000.00 Ley 18.188); dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de capital de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una; totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carmen Insúa Castro, 3.000 (tres mil) cuotas, o sea, el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social; Enriqueta Cora Liñero Loy, 4.000 (cuatro mil) cuotas, o sea, el 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social y María Aurora Martínez, 3.000 (tres mil) cuotas, o sea, el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social, hallándose integrado según balance inventario, que se agrega al final del presente y forma parte integrante del mismo. — Los bienes fueron valuados a sus precios estimados, usuales en plaza, según comprobantes en poder de la sociedad, dentro de lo dispuesto por los artículos Nº 51; Nº 149 y Nº 150 de la Ley Nº 19.550. — Queda establecido que podrá elevarse el capital, incorporando nuevas personas, físicas y|o jurídicas; y|o aumentando el aporte de los socios, en la medida que lo exija el cumplimiento del objeto social. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios, firmantes, que por este acto quedan designados cogerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por el artículo Nº 157 de la Ley número 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en conjunto de a dos (2) obligan a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a ella y|o a su giro, ni otorgar garantías, avales, fianzas, etc., a favor de terceros y|o en favor de socios. — Facultades especiales: En forma individual, separada, conjunta, o alternativamente, según vieren convenir, y sin limitación alguna, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y|o reparticiones oficiales; Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o intendencias provinciales; C. A. S. F. E. C.; Correos y Telégrafos, ENTel, Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía, S.E.G.B.A., C.I.A.D.E., Ministerios de Trabajo, Economía, Hacienda y Finanzas, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Cajas Nacionales de Previsión, sindicatos, federaciones, gremios, Juzgados de Paz, Civiles, Comerciales, Penales, de Trabajo, Especiales, Contencioso Administrativo, Criminales, Comisiones de Conciliación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Prendario, Registro Público de Comercio y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, quedando facultados para actuar, aun en los casos que, por ley, se requieran poderes especiales. — Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias, de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, bastará con la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de los gerentes. — Responsabilidad. — Los gerentes responderán solidaria y personalmente a la sociedad, por cualquier abuso de derecho en el ejercicio de sus funciones, que directa o indirectamente ocasionen perjuicio a la sociedad, sus integrantes y|o bienes y resulten del incorrecto cumplimiento de su función específica. — Obligaciones. — Se deja perfectamente establecido que la función de gerente, para los nombrados y|o los futuros; así como también al hecho de estar o no al frente de los negocios sociales en forma personal, y|o desempeñar tareas de cualquier índole para la sociedad y|o sus negocios, y|o su atención no implica relación de dependencia de la sociedad bajo ningún concepto, ni para el o los gerentes, ni para el o los socios que no lo fueran. — Por lo tanto, ningún socio (gerente o no) podrá adjudicarse a sí mismo el carácter de empleado y|o dependiente de la sociedad bajo ningún concepto, y en consecuencia, no podrán exigirle pago de sueldos, porcentajes, laudo, comisiones, francos, extras, etc. y demás leyes sociales, laborales, previsionales, etc., que atañen exclusivamente a los trabajadores en relación de dependencia. — Se entiende perfectamente que cualquier integrante de la sociedad, que desempeñe cualquier tipo de tareas, funciones, cargos, etc. en la sociedad, y|o para la sociedad, y|o en los negocios sociales estará cumpliendo única y exclusivamente con sus obligaciones como integrante de la sociedad y la salvaguarda de sus intereses personales, y|o de los socios, y|o de la sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá ceder, y|o transferir bajo ningún título o concepto, a personas extrañas a la sociedad, sus cuotas de capital. — Para todo lo relacionado con estas cesiones, transferencias, venta, etc., se actuará según lo establecido por los artículos Nº 152, Nº 153, Nº 154, Nº 155, Nº 156 de la Ley número 19.550. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, con expresa constancia que, las utilidades o pérdidas, luego de deducida la reserva legal (art. 70 de la Ley Nº 19.550), serán distribuidas o soportadas entre los socios, en proporción al aporte de capital de cada uno. — Octavo: Los socios celebrarán reuniones ordinarias y|o extraordinarias, según lo establece el art. Nº 159 de la Ley número 19.550. — Cualquier socio podrá, en cualquier momento, pedir asamblea extraordinaria, especificando en cada caso el objeto para el cual se convoca. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le correspondan. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de un socio o más, no produce disolución. — Los derechohabientes deberán unificar su representación ante la sociedad, para incorporarse a ésta en iguales condiciones y con idénticos derechos y obligaciones que su antecesor. — De no querer o no poder hacerlo, se estará a lo dispuesto en los artículos Nros. 152 a 155 de la Ley número 19.550. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo Nº 94 de la Ley Nº 19.550, revistiendo los gerentes en este caso, el carácter de liquidadores. — Undécimo: Para las sanciones a socios que cometieran actos que directa o indirectamente ocasionen daños, y|o perjuicios, y|o inconvenientes, etc., a la sociedad, y|o a los socios, y|o a sus negocios, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos Nros. 90, 91 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Duodécimo: Todos los retiros que por cualquier concepto efectúen los socios, se podrán hacer únicamente sobre utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Decimotercero: La remoción, suspensión, cambio, etc., de gerentes, se hará como lo expresa la Ley Nº 19.550 en su art. Nº 157, y tendrá validez ante terceros, una vez publicado en el Boletín Oficial e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Decimocuarto: Si dos balances consecutivos arrojaran pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Decimoquinto: Cualquier socio podrá, en cualquier momento que lo desee, solicitar a los gerentes y|o administradores, las explicaciones que considere convenientes sobre la marcha de la sociedad, y|o sus negocios, cuentas, etc., renunciando desde ya los socios, a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimosexto: Todas las decisiones sociales se tomarán por las mayorías que establece el Código de Comercio, la Ley Nº 19.550 y concordantes, y donde éstos no establezcan porcentajes, se tomarán por simple mayoría de capital. — Adicional. — Inventario de los bienes aportados por los socios. 1 comutador, 2 líneas, 18 internos, "Wattman" s|Nº, $ 18.000; 1 tocadiscos "Winco" s|Nº visible, $ 1.500.00; 1 amplificador "Lennard" s|Nº visible, $ 10.000.00; 32 parlantes "Audifiel" s|Nº visible, $ 8.000.00; 1 heladera familiar "Sanmar" s|Nº visible, $ 2.000.00; 16 aparatos telefónicos "Wattman" s|Nº visible, $ 4.800.00; 1 cabina blindada Hermes con cristal blindex, $ 22.000.00; 1 circulador de aire "Padgall" 30" s|Nº visible, $ 1.000.00; 16 cuadros al óleo firmados "Montalbán-73", $ 8.000.00; 1 cocina 1 hornalla "Peybe" s|Nº visible $ 700.00; 1 cocina 2 hornallas y horno "Carú" s|Nº visible, $ 1.000.00; 240 metros de alfombras en habitaciones y pasillos, $ 20.000.00; 1 juego de living compuesto de 2 sillones simples, 1 sillón doble (madera, tapizados cuerina) y una mesa ratona (madera, tapa vidrio), $ 3.000.00. — Total del Activo, $ 100.000.00. — Total del Pasivo, no existe. — Capital social, $ 100.000.00. — El precedente inventario de bienes aportados por los socios, se halla valorizado, con los precios afirmativos de plaza, usuales y corrientes, lo cual garantizan todos los firmantes, ya que en su totalidad se trata de bienes en estado de uso (en buen estado y conservación y todos funcionando correctamente) y dicho valor ha sido tomado al día de la fecha. — (Capital social: Son cien mil pesos Ley 18.188). — Leído que les fue, y en prueba de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas y condiciones que componen el presente contrato y balance|inventario; firman todos los socios ratificándose plenamente de todo su contenido, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Carmen I. de Rodríguez. — Enriqueta Cora L. de Figueiredo. — Mª Aurora Martínez de García. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro; al solo efecto de certificar sus firmas, comparecen nuevamente todos los firmantes del precedente contrato de sociedad de responsabilidad limitada e inventario|balance de bienes aportados por los socios, y previa ratificación de su contenido y firmas y de todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, firman todos nuevamente al pie, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Carmen I. de Rodríguez. — Enriqueta Cora L. de Figueiredo. — Mª Aurora Martínez de García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Carmen Insúa Castro, C. I. P. F. 3.943.542; Enriqueta Cora Liñero Loy, L. C. Nº 2.209.113, y María Aurora Martínez, C. I. P. F. 5.210.056, puestas en mi presencia y personas de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde al acta número 280, folio 280 del libro número uno de Requerimientos del Registro ciento cinco, a mi cargo, doy fe. — La Plata, 31 de diciembre de 1974. — Roberto Herrera, escribano — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.763.038, que se agrega. — La Plata, 17 enero 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que antecede. — "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale — La Plata, 17 ene. 1975. — Rosa Sall, escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 e.29|8 Nº 38.595 v.29|8|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1975 de "LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio; y por Acta de Directorio Nº 242 de fecha 13 de mayo de 1975, se distribuyeron los cargos quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente, doctor Juan Carlos Arduino; Vicepresidente, señor Jorge Pascual Culotta; Vocal, señora Ivonne C. E. Culotta de Arduino; Vocal, señora Lionella N. Culotta de Arduino; Síndico Titular, doctor Julio A. De Gregorio Lavie; Síndico Titular, Contador Jorge Alberto de la Muela; Síndico Titular, Contador Guillermo Felipe Thompson; Síndico Suplente, doctora Lucila A. De Gregorio Lavie; Síndico Suplente, doctor Eduardo A. Lepiscopo; Síndico Suplente, Contador Jorge E. R. de la Muela.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.29|8 Nº 48.581 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria del 31 de diciembre de 1974, y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad: "ELECTRODINAMICA ALCE SOCIEDAD ANONIMA", el directorio ha quedado compuesto de la siguiente manera: presidente: Pascual Nicolás Guzzi; vicepresidente: Mario Emilio Garri; vocal: Elvira Ristol de Guzzi; vocal: [illegible] Valls de Garri; director suplente: Emilio Eugenio Rubio; director suplente: Mario Domingo Garri; director suplente: Daniel Hernando Ducatenzeiller; síndico titular: Jorge Agustín Quiroga; síndico suplente: José Enriquez.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.- e.29|8 Nº 48.614 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 31 de enero de 1975, la sociedad "JOSERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E IMMOBILIARIA", ha designado Presidente de la misma al Doctor Juan Antonio Conde y Vicepresidente al señor Eduardo José Minici.

Buenos Aires, julio 17 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.29|8 Nº 3.460 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, de "TALLERES REUNIDOS ITALO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", fueron electos los integrantes del Directorio. - Y por Acta de Directorio Nº 90 de fecha 2 de mayo de 1975, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente, señor Antonio Bosi; Vicepresidente, señor Américo Del Buono; Director Titular, señor Luis Castelli; Director Titular, señor Pascual B. Lerman; Director Titular, señor Jaime A. Silberman; Síndico Titular, doctor León Moldavsky; Síndico Suplente, doctor César Coler.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.29|8 Nº 48.580 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1974, y reunión de directorio Nº 45, de la misma fecha, en la sociedad: "ONDA ARGENTINA CAMBIOS, VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA", el directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: presidente: doctor Pedro Pablo Berro; vicepresidente: señor Gerardo Ovalle Avella; secretario: escribano Rodolfo Pérez Turri; director titular: Olides Visitación Montana; director titular: Julio Jorge Núñez; director suplente: Juan Miguel Barbero; director suplente: Rubén Bastarrica; director suplente: Luis Julio Maro; director suplente: Eloy Hugo Peraza; director suplente: Felipe Figoli Figoli; síndico titular: doctor Gabriel Wadi Jacobo; síndico suplente: Cr. Ricardo Daniel Ares.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.- e.29|8 Nº 48.615 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día él siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VALKER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA", por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, fue reelecto el directorio integrado por tres directores titulares y dos suplentes, hasta el 31 de marzo de 1975, a las siguientes personas: directores titulares: Renzo H. A. Valcarenghi, Walter Gramlich y Christel Kuker de Valcarenghi; suplentes: Alejandro di Paola, Martín Lizaso Bilbao; síndico titular fue electo el contador Alejandro Rosato y síndico suplente al contador Héctor Massariol, ambos hasta el 31 de marzo de 1975. Y por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: presidente: Renzo H. A. Valcarenghi (31|3|1975; vicepresidente: Walter Gramlich (31|3|1975); director titular: Christel Kuker de Valcarenghi (31|3|1975); director suplente: Alejandro di Paola (31|3|1975); director suplente: Martín Lizaso Bilbao (31|3|1975; síndico titular: Alejandro Rosato (31|3|1975); síndico suplente: Héctor Massariol (31|3|1975).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 147.- e.29|8 Nº 48.621 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Francisco M. Bosch, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 11 de marzo de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "METALURGICA AQUILES TREGNAGHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", recayendo en las siguientes personas: Aquiles Tregnaghi, Teresa Solfa de Tregnaghi, Sandra Tregnaghi de Chasco e Hilario Tregnaghi, Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Alfredo Luis Flores, Síndico suplente Contador Público Nacional Sr. Mauricio Rymberg. Y por Acta de Directorio de fecha 11 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Señor Aquiles Tregnaghi; Teresa Solfa de Tregnaghi, Vicepresidente.

Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.29|8 Nº 3.461 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de CASA GARLISI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por resolución de asamblea de fecha 20 de abril de 1975, quedó constituido en la siguiente forma: presidente: Gerlando Garlisi; vicepresidente: Norma María Garlisi de Acebedo; directores: Elvira Garlisi de Giacone y Jesús Alberto Acebedo; síndico titular: Oscar Guillermo Iglesias; síndico suplente: Eugenio Luis Orlando.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.- e.29|8 Nº 48.609 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de METALES PRECIOSOS SOCIEDAD ANONIMA, por resolución de Asamblea de fecha 19 de mayo de 1975 y reunión de la misma fecha celebrada por el Directorio, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Alvaro Pereira; Vicepresidente: Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega; Director titular: Carlos Oton Bernardo Wolf; Síndico titular: Enrique Juan Ceva; Síndico suplente: Héctor David Almada.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 29|8 Nº 48.502 v. 29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "LA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Juan F. Hulbus; Vicepresidente: Sr. Neil J. Denaut; Director Secretario: Dr. Pedro de Elizalde; Vocales: Dr. Nicanor Costa Méndez, Dr. Alejandro Allende, Dr. Julio A. López Mosquera, Sr. Horacio A. Manley, Sr. Thomas F. Wolfe; Directores suplentes: Dr. Julio A. Dacharry Sánchez, Sr. Wayne D. Hudson, Dr. Tirso Rodríguez Alcobendes, Sr. Enrique J. Stegmann; Síndicos titulares: Dr. Federico Ferro, Dr. Manuel González Abad, Dr. A. I. Gerest; Síndicos suplentes: Dr. Esteban L. Lougé, Dr. Guillermo C. Bravo, Dr. Agustín A. Colombo.

Buenos Aires, agosto 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.29|8 Nº 3.458 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio de fecha 2 de febrero de 1975, la sociedad "D.I.N.I.T.A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por fallecimiento producido en el Directorio de la señora Ivonne Dina Peralta de Ulecia, se ha designado reemplazante hasta la próxima asamblea al Señor Antonio Alberto Piña, y se resuelve distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente al Señor Jorge Antonio Ulecia, y Vicepresidente al señor Antonio Alberto Piña.

Buenos Aires, julio 16 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.29|8 Nº 3.459 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de noviembre de 1974 y por el Directorio en su reunión del 29 de noviembre de 1974, el Directorio y Sindicatura de WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, han quedado así constituidos: Presidente del Directorio: Arturo José Zothner; Vicepresidente: José Julio Brignoli; Directores titulares: Bruce Ronald Burnett, Juan Oliver y Otto Tolderlund; Directores suplentes: José Atilio Bó y Josefina Bruno; Síndico titular: Rogelio de Armas y Síndico Suplente: Domingo Teodoro Colombo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.29|8 Nº 3.456 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 88, pasada al Folio 295, por ante la adscripta al Registro Número uno, escribana doña Elsa Vales de Jáuregui, del 15 de julio de 1975, se protocolizó un poder que confirió en París, Francia, la sociedad Fichet Bauche Sociedad Anónima, en su carácter de gerente de la sociedad: "FICHET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1273, al Folio 432 del Libro 68, de Soc. de Responsabilidad Limitada, el 2 de setiembre de 1974, a favor del señor Rubén Banfi, con las facultades que enumera el instrumento mencionado.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.- e.29|8 Nº 48.616 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975 y la Reunión de Directorio realizada el 30 de abril de 1975, el nuevo Directorio de "LA BOLSA DE CAFE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, señor Manuel Rodríguez; Vicepresidente, señor Jesús Mariño Barcia; Directores Titulares, señores José Roberto Otero Vázquez, Alfredo Seijas, Germán Fernández Pidal, Justo Tomás García, Horacio César Schettino y Antonio Nespral; Síndico Titular, Contador Público Nacional Nardo J. Toyos. Los mencionados durarán un año en su mandato.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.29|8 Nº 3.429 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 24 de junio de 1975, número 338, pasada ante el Escribano de esta ciudad Stella Maris Yorio (adscripta al Registro 479), en virtud de haberse vencido el plazo para confirmarla (art. 370, del Decreto Ley Nº 19.550) se declara disuelta a la sociedad "METALES NAZCA SOCIEDAD ACCIONARIA EN COMANDITA", según acta de fecha 12 de junio de 1975. - Se designa liquidador a José Sujarevich.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.29|8 Nº 3.427 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 24 de octubre de 1974, pasada ante el Escribano de esta ciudad Aurora F. Vallejos (Nº 590), se protocoliza la Disolución anticipada de la sociedad "BADANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", resuelta por la Asamblea celebrada el 15 de julio de 1974 y conformada por Resolución de la I. G. P. J. número 1.498 de fecha 10 de junio de 1975. — Se designó liquidador a Carlos Alberto De Elía (Presidente).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.29|8 Nº 3.426 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "CARROCERIAS EL DETALLE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", recayendo en las siguientes personas: Gino De Zuane, Antonio Franchini, Humberto Bambozzi, Fernando Aquilino, Elvira Franchini de De Zuane, Mabel Compostela de Franchini y Amelia Gramajo de Bambozzi, y como Síndico Titular al doctor Carlos María González Fischer, y Síndico Suplente al Contador Roberto Alejo Hourcle. - Y por acta de Directorio de fecha 7 de mayo de 1973 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma Gino De Zuane, como Presidente, y Antonio Franchini, como Vicepresidente de la sociedad. -

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.29|8 Nº 3.399 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que "L. A. C. I. LABORATORIOS ARGENTINOS DE CIRCUITOS IMPRESOS S. A.", por Escritura 204 pasada ante el Escribano Alfonso Mora, y Actas de Asamblea y Directorio del 7 de mayo de 1975, Nros. 9 y 80 respectivamente, punto 5º del Orden del Día, elección de Directorio y Síndico Titular y Suplente recayeron en las siguientes personas: Directores Titulares: señora Beatriz Rosa Targón, Osvaldo Angel Targón, Angel Edmundo Targón, Santiago Caporaletti, Luis Roberto Nieto y Roberto Aurelio Riportella; Síndico Titular, Cont. Guillermo H. Barberis; Suplente, Cont. Toru Mizutani. — Se procede a designar: Presidente, Osvaldo Angel Targón; Vicepresidente, Edmundo Angel Targón.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.29|8 Nº 3.375 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 180 de fecha 5|4|1974, pasada ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, al folio 487 del Registro Nº 86 de esta Capital, a su cargo, la sociedad "FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Chile Nº 1253, piso 3º, Oficina 34, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro con fecha 19|7|1967, bajo el Nº 1.949 al Fº 174, del Lº 64, Tº "A" de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder especial a favor de los señores Juan Carlos González y Oscar Alberto González, para que en forma conjunta o separada, indistintamente en nombre de la sociedad y en representación de la misma actúen en todos los actos que en el mismo se enumeran.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.29|8 Nº 48.513 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 173, de fecha 26 de mayo de 1975, pasada ante el escribano de la localidad de Munro, Pdo. de Vicente López, de la Pcia. de Buenos Aires, al folio Nº 454, del Registro Nº 67 a su cargo, la sociedad "TALLERES PEREYRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha otorgado poder general amplio a favor de la señora Ilda Nidia Pinto o Pintos de Pereyra, con Libreta Cívica Nº 692.653, para que en nombre y representación de la sociedad administre y gobierne todos los bienes que posea en la Capital como en el resto de la República o que en adelante adquiera, con las facultades que emanan del presente poder.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.29|8 Nº 48.512 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 26 de fecha 5 de abril de 1974, pasada al folio 77 ante el escribano de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos A. González Fernández, "THORMAC EQUIPOS MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", inscripta el 16 de febrero de 1970, Nº 270, fº 359, 1º 70, tº A de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de Celia Esther Botta de Schillaci, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.- e.29|8 Nº 41.683 v.29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1974, la Sociedad "JUANCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y MANDATARIA"; designó Presidente: a Juan Carlos Alvarez Crisorio; Vicepresidente: a Dolores del Carmen Alvarez de Piana; Director titular: a María Luisa Crisorio de Alvarez; Directores suplentes: Nilda Ofelia Crisorio y José F. Giandinoto.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 29|8 Nº 48.496 v. 29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 1 de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 1974 y de Directorio Nº 9 de igual fecha de Directorio de "UNEMEN SOCIEDAD ANONIMA" queda constituido así: Presidente: Sr. Juan Salvador Foti; Vicepresidente: Sr. Jaime Félix Corso; Director: Sr. Manuel Rodolfo Mateos; Síndico titular: C. P. N. José Manuel Castro; Síndico suplente: C. P. N. Enrique Alejandro Felipe Carlocci.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 29|8 Nº 48.494 v. 29|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. L. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 25 de abril de 1975 de CRGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado así constituido: Presidente: Sr. Johan Veldman; Vicepresidente: Sr. Joannes ter Haar; Directores titulares: señores Ernesto O'Farrell y Jorge Eduardo Bustamante; Directores suplentes: señores José Entin y Mario Alberto Gallacher; Síndico titular: Dr. H. Malte Langbehn; Síndico suplente: Sr. José Raúl David.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 29|8 Nº 48.483 v. 29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El Directorio de "PAPELERA MITRE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituido según acta de Asamblea Ordinaria Nº 23, de fecha 30 de abril de 1975 y acta de Directorio 159, del 2 de mayo de 1975, de la siguiente manera: Presidente, Severino Torreiro, Vto.: 31|12|77; Vicepresidente, Andrés Eduardo Bernardi, 31|12|77; Directores Titulares, Dr. Bartolomé Mitre, 31|12|77; María Helena Mitre de Noble, 31|12|75; Dr. Julio César Saguier, 31|12|77; Dr. Bartolomé Mitre (h.), 31|12|77; Directores Suplentes, José Humberto Locarno, 31|12|75; Angel Platti, 31|12|75; Síndico Titular, Dr. Daniel Avelino Faorro, 31|12|75; Síndico Suplente, Dr. José Claudio Escribano, 31|12|75.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.29|8 Nº 48.601 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 1974, fueron electos los Directores de la Sociedad "TOPECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Y por acta de directorio de fecha 8 de agosto de 1974, se distribuyeron los cargos, por lo tanto el Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente, don Manuel Julio Kobilsky; Vicepresidente, don Luis Demetrio Tenorio; Director, doctor Mario Raichberg; Síndico Titular, don Carlos Alberto Piantanida; Síndico Suplente, don Carlos Alberto Buratti.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.29|8 Nº 48.583 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, de "URBIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", fueron electos los integrantes del directorio y se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente, Dr Mario José Bendersky; Vicepresidente, señor Jacobo Marmor; Director Titular, Martha Elizabeth Feigin de Bendersky; Director Titular, Abraham José Wegier; Director Titular, Francisco González Basalo; Director Suplente, Jaime Sedacca; Director Suplente, Gustavo Horacio Bendersky; Director Suplente, Moisés Jaime Maierowicz. Director Suplente, Jaime Eduardo Barreiro; Síndico Titular, Contador Público Nacional Sr. Sergio Catalano; Síndico Suplente, señorita María Josefina Lema, Contadora Pública Nacional.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.29|8 Nº 48.582 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "M.A.I. (MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL) SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL" por acta de directorio de 20|3|75 otorgó poder especial por escritura del 24|6|75 a favor de los señores Norberto Tejero, José Luis Fernández Massa, Miguel Angel Emery, Luis Santiago Aguado, Enrique Osvaldo Rosso, Francisco Javier Lataste, Roberto Osvaldo López, Rolando Raúl Offerman, Héctor Aminto Iannone, Norberto Tejero y José Luis Fernández Massa.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 29|8 Nº 48.570 v. 29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "M.A.I. (Música Argentina e Internacional), SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL por Acta de Directorio del 7-2-75 procedió a la elección de Directorio Titular, siendo nominado el señor Francisco Javier Lataste, en lugar de Héctor Guillermo Mendoza Martínez López que renunció.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.29|8 Nº 48.568 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asambleas Nº 23 del 16 de mayo de 1975 y Directorio Nº 183 del 19 de mayo de 1975 se eligieron el Directorio y distribución de cargos de TECNO METAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en la siguiente forma: Haydée B. Starco como directora titular y los señores Carlos Julio Camean Ariza, Adalberto Italo Enrique Raffo y Pablo José Cardelli como miembros titulares y el señor Raúl Quiben como miembro suplente para integrar el Consejo de Vigilancia. — Presidente: Ing. Albino Guillermo Zlobec, vto. mandato: 1º|12|76; Director Titular: Sr. Rolando Omar Borrat, vto. mandato: 31|12|75; Director Titular: Sra. Haydée Bernarda Starc, vto. mandato: 31|12|77; Consejero Titular: Carlos Julio Camean Ariza, vto. mandato: 31|12|75; Consejero Titular: Adalberto Italo Enrique Raffo, vto. mandato: 31|12|75; Consejero Titular: Pablo José Cardelli, vto. mandato: 31|12|75; Consejero suplente: Raúl Quiben, vto. mandato: 31|12|75; Secretario del Consejo de Vigilancia: Carlos Julio Camean Ariza, vto. mandato: 31|12|75; Consejero Titular: Adalberto Italo Enrique Raffo, vto. mandato: 31|12|75; Consejero Titular: Pablo José Cardelli, vto. mandato: 31|12|75; Consejero Suplente: Raúl Quiben, vto. mandato: 31|12|75. — Se desempeñará como Secretario del Consejo de Vigilancia, el Sr. Carlos Julio Camean Ariza.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 182.— e.29|8 Nº 48.552 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28-5-75 y reunión del Directorio del 28-5-75, el Directorio de LEVER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA quedó constituido de la siguiente forma: Presidente Sr. Derek Holdsworth; Vicepresidente: Sr. E. F. C. Simmendinger; Directores: Sres. Romeo J. Radice, Brian Roberts-Wray y Eero O. A. Lumatjarvi.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.29|8 Nº 48.548 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea ordinaria del 30-4-75 Nº 4, de la sociedad "AUTOMOTORES TAFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" se eligió el siguiente directorio: Presidente: Fernando Alaimo; Vicepresidente: María Angélica Bellatti de Alaimo; Directores: Ricardo Rodolfo Gerardi, Horacio Ariosto, Graciela Inés Alaimo de Gerardi; Síndico titular: Contador Gilberto Máximo Margeli; Síndico suplente: Contador Andrés Guillermo Fernández.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.29|8 Nº 48.516 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 298 de fecha 15 de mayo de 1975 pasada ante el Esc. Enrique Raúl Bottini al Fº 1.314 del Registro Nº 19 del Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, la sociedad "SAN RAFAEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de abril de 1962 bajo el Nº 248 al Fº 231 del Lº 237 de Contratos Públicos, ha otorgado poder especial, para que en nombre y representación de la sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente y con respecto al loteo de propiedad de la mencionada sociedad en el Cuartel Primero del Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. ejerciten las facultades que en él se enuncian.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.29|8 Nº 48.514 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "TEXTIL MAYO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA" por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 17 de noviembre de 1974 que lleva el Nº 6, ha designado directores a los Sres.: Jacobo Geller, Ana Luisa Zutel de Geller y Aída Susana Geller y por acta de Directorio Nº 21 de fecha 19 de noviembre de 1974 fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Jacobo Geller; Vicepresidente: Sra. Ana Zutel de Geller y Director a la Srta. Aída Susana Geller.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.29|8 Nº 48.515 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de julio de 1974, de "S.A.C.I.G.A.F.I. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA, AGRICOLA, FORESTAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" fueron electos los integrantes del directorio y por acta de directorio de fecha 19 de julio de 1974 se distribuyeron los cargos quedando en consecuencia el directorio constituido de la siguiente manera: presidente: Sra. Rita Velilla de de Miguel Saez. - Vicepresidente: Sr. Pedro Alberto de Miguel Velilla. - Directora: Rita de Miguel de Aguilar. - Directora: María A. de de Miguel de Dellepiane. - Director: Edgardo Vinocur. - Director suplente: Gerardo Jelicich. - Director suplente: José Martinez Alonso. - Síndico titular: Dr. Arístides José Girosi. - Síndico suplente: Mauricio Vinocur.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 29|8 Nº 48.579 v. 29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante el escribano don Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número 231 de la ciudad de La Plata, "SURAMERIS NOTICIAS" SOCIEDAD ANONIMA; por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1573, dispuso la disolución anticipada de la sociedad, lo que ha sido aprobado por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 1959 de fecha 11 de agosto de 1975.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 29|8 Nº 48.573 v. 29|8|76

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EMI-ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por acta de directorio de fecha 9|5|75 otorgó poder especial por escritura del 24|6|75 a favor de los señores Norberto Tejero; José Luis Fernández Massa, Miguel Angel Emery, Luis Santiago Aguado Roberto Osvaldo López, Ronaldo Raúl Offerman, Enrique Osvaldo Rosso. Francisco Javier Lataste, Héctor Aminto Iannone y Raúl Roberto Ratier.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 29|8 Nº 48.571 v. 29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 30 de noviembre de 1974, en Asamblea General Ordinaria, se procedió a la designación de directorio por un nuevo período estatutario, distribuyéndose los cargos por acta de directorio Nº 25, la que se protocolizó ante la escribana de Lanús, Aida Mirman de Traiber, con fecha 22 de abril de 1975, quedando integrado el directorio de "DEVOCAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la siguiente forma: presidente: Abraham Gregorio Schapiro. - Vicepresidente: Jesús González Fernández. - Vocal titular: Eva Rueter de Schapiro. - Vocal suplente: Melania Porto de González.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 29|8 Nº 48.577 v. 29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que el Directorio de "FERROTECNICA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por Asamblea y Reunión de Directorio de fecha 4 y 6 de diciembre de 1974, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Ing. Enrique Atilio Podestá; Vicepresidente, Tomás Enrique Maffei; Director, Ing. Enrique Alberto Atilio Podestá; Síndico Titular, Eduardo Martín Quintana; Síndico Suplente, Horacio Alberto Imizcoz - Directores Suplentes: Ran.. Enrique Castells, Hernán Enrique Podestá.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.29|8 Nº 43.606 v.29|8|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SUIATIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 40 del 20 de mayo de 1975 procedió a la elección de directores, siendo nominados los señores: Manuel García Pazos; Ildefonso R..., Oscar Cormblit y Julio Korn. — Comisión Fiscalizadora: Dr. Esteban Mario R...; Dr. Carlos Horacio Elliff; Dr. Alberto Cruz Domínguez; suplentes: Dr. José Faustino Punturo; Dr. Enrique Agustín Eutti Dr. Norberto Omar Pozzi.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 29|8 Nº 48.589 v. 29|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a PRIMITIVO CUEVAS DIAZ, para que comparezca dentro de 15 días, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Narbáez de Cuevas Díaz, Juliana c|Cuevas Díaz Primitivo s|Divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 112.— e. 29|8 Nº 3.333 v. 1º|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica a GUILLERMO LUIS QUESADA en outos "Runortier SRL c|Quesada Guillermo Luis s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de julio de 1974... Fallo: Haciendo lugar a la demanda dando por resuelto el contrato de compraventa que vinculó a las partes respecto del lote 4, manzana 3, fracción 100, sito en inmediaciones pueblo Belén, partido Escobar, pcia. de Buenos Aires, perdiendo el comprador a favor de Runortier SRL las sumas abonadas en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento. Deberá asimismo, restituirse el lote a la actora, dentro del plazo de 10 días. — Costas al demandado vencido... Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Beatriz Loredo. Juez. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 238.— e. 29|8 Nº 3.611 v. 1º|9|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a LUCAS GONZALEZ, para comparecer en juicio: "Portillo de

Oliviere Celia M. c|González Lucas s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 84.— e. 29|8 Nº 3.414 v. 1º|9|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a JUAN ANTONIO DELGADO, para comparecer en juicio: "Capidel S.A. c|Delgado Juan Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 84.— e. 29|8 Nº 3.419 v. 1º|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho a MIGUEL WINIARSKI, en los autos "Winiarski Miguel s|Ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, juez.
$ 35.— e. 29|4 Nº 33.472 v. 29|4|75
$ 35.— e. 30|6 Nº 1.409 v. 30|6|75
$ 35.— e. 30|7 Nº 46.063 v. 30|7|75
$ 35.— e. 29|8 Nº 48.623 v. 29|8|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a CIPRIANO ALBERTO ALBORNOZ ROCHA para comparecer en juicio: "Virasoro de Obejero Urquiza María Elena c|Albornoz Rocha Cipriano Alberto s|rescisión de contrato", bajo paercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.417 v. 1º|9|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días al Sr. BENJAMIN TERRAZA, para comparecer en juicio "Terraza, Benjamín, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 42.— e. 14|3 Nº 24.622 v. 14|3|75
$ 42.— e. 22|4 Nº 31.244 v. 22|4|75
$ 42.— e. 22|5 Nº 37.950 v. 22|5|75
$ 42.— e. 12|6 Nº 41.371 v. 12|6|75
$ 42.— e. 21|7 Nº 2.295 v. 21|7|75
$ 42.— e. 29|8 Nº 48.634 v. 29|8|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita al señor THOMAS MICHAEL KACHMARIK para comparecer en juicio "Kachmarik, Thomas Michael, s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 42.— e. 14|3 Nº 24.619 v. 14|3|75
$ 42.— e. 22|4 Nº 31.243 v. 22|4|75
$ 42.— e. 22|5 Nº 37.949 v. 22|5|75
$ 42.— e. 12|6 Nº 41.370 v. 12|6|75
$ 42.— e. 21|7 Nº 2.233 v. 21|7|75
$ 42.— e. 29|8 Nº 48.633 v. 29|8|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 10 días a JOSE ESPINOSA, para comparecer en juicio "Kanmar S.A.F.A.M. c|Espinosa José s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 84.— e.29|8 Nº 3.420 v.1º|9|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a SIMONA BERNARDA ANCHABAL y RAUL SIMON BARRAZA, para comparecer en juicio "Delvinort S.R.L. y Ramner S.C.A. c|Anchábal Simona Bernarda y otro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 112.— e.29|8 Nº 3.412 v.1º|9|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, con asiento en Lavalle 1212, Piso 1º, Capital, cita y emplaza por diez días a EMA ANGELICA HUSSEN de DOMENECH, para que comparezca a estar a derecho en autos "Hussen, Delia Susana, Omar Alejandro y Oreste David s|Adopción", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112.— e.29|8 Nº 48.521 v.1º|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|8|75	MARCOS STASZCZUK, CHARITINA BEKERUK de				
				STASZCZUK y ALBERTO STASZCZUK	29|8	2|9|75	3.144	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|8|75	MORALES AURORA CARMEN	29|8	2|9|75	3.154	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|8|75	MARIO BERNALDO DE QUIROS	29|8	2|9|75	48.158	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	26|5|75	LUCIANO ZOCCO	29|8	2|9|75	48.186	90
2	3	César Antonio Pescio	14|8|75	MARGARITA VERGER de BALLESTER	29|8	2|9|75	3.138	90
2	3	César Antonio Pescio	18|8|75	Santiago MERLINO	29|8	2|9|75	3.118	90
2	4	César Antonio Pescio	20|8|75	RICARDO CIAMPA	29|8	2|9|75	3.179	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|8|75	MARIANO CRISTINO GARCIA o GARCIA ARMAS	29|8	2|9|75	3.137	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	20|8|75	Luis AIELLO	29|8	2|9|75	48.133	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|5|75	CLARA SKLAR de GALKER	20|8	2|9|75	3.153	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|7|75	AARON GALKER	29|8	2|9|75	3.152	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	20|8|75	Abraham CICELNITCHI	29|8	2|9|75	3.132	90
4	8	Omar J. Cancela	20|8|75	Eduardo Gabriel ARIZZI	29|8	2|9|75	3.114	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	20|8|75	ENRIQUE HIGINIO ORESTES QUADRI	29|8	2|9|75	3.123	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|5|75	ELVIRA SANTORO o SANTORO de BLANCO	29|8	2|9|75	3.113	90
6	11	María Sira Beneventano	18|8|75	ANGEL MAUCERI	29|8	2|9|75	3.131	90
6	11	María Sira Beneventano	18|8|75	BARRAGAN, Joaquín Angel	29|8	2|9|75	3.151	90
7	13	Rolando Hugo Falke	4|4|75	EMMA GONZALEZ de RUIZ	29|8	2|9|75	48.179	90
7	13	Rolando Hugo Falke	4|8|75	ANTONIO ROTGER	29|8	2|9|75	3.163	90
7	13	Rolando Hugo Falke	20|8|75	MARIA SANTIAGO DE VAQUERO y PEDRO VAQUERO	29|8	2|9|75	48.115	90
7	13	Rolando Hugo Falke	18|8|75	Micaela Mancusso de Basilotta	29|8	2|9|75	48.114	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|8|75	NICOLAS UVA	29|8	2|9|75	3.134	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|8|75	Adolfo ABAL	29|8	2|9|75	3.166	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12|6|75	LUIS CAIA	29|8	2|9|75	3.156	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|8|75	JULIAN GARCIA	20|8	2|9|75	3.140	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12|8|75	SONIA o SZEJNA BURYN DE GRUNZWEIG o GRUNZWEIG	29|8	2|9|75	3.133	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|8|75	León DJIMBACHIAN	29|8	2|9|75	3.120	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	20|8|75	Antonio POMBO	29|8	2|9|75	3.173	90
9	18	Elsa G. Arias	21|8|75	VICENTE CARLOS CARDENAS	29|8	2|9|75	3.125	90
9	18	Elsa G. Arias	11|7|75	EUGENIO PABLO DE GIOVANNI	29|8	2|9|75	48.060	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|8|75	MOHAMED ALI SIED	29|8	2|9|75	3.129	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|6|75	ANTONIO AMADEO FERRADAS	29|8	2|9|75	3.115	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|8|75	CONTARDO JOSE GHIA	29|8	2|9|75	3.157	90
12	23	Horacio A. Magliano	15|7|75	FORTUNATO ESTAPE	29|8	2|9|75	3.116	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	12|8|75	ELENA ESTHER BIANCHI de CLARET	29|8	2|9|75	3.135	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|8|75	Rosario CANI	29|8	2|9|75	3.183	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	14|8|75	MARIA GLORIA TODONE	29|8	2|9|75	3.169	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|8|75	Elena Amelia Zuberbühler de Cullen	29|8	2|9|75	48.170	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	21|8|75	JOSE MARIA FONCUEVA o FONCUEVA ZAPATERO	29|8	2|9|75	3.121	90
14	28	Graciela E. González	20|8|75	VICENTE ARRIGHETTI	29|8	2|9|75	3.130	90
14	28	Graciela E. González	19|8|75	ENRIQUE ALVAREZ	29|8	2|9|75	3.194	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	5|8|75	AMELIA FREIJEIRO DE GALLINO; AMELIA ELVIRA				
				GALLINO DE ALAIS AGRELO y EMILIO CORNELIO	29|8	2|9|75	3.140	90
				ALAIS AGRELO				
15	30	Carlos Enrique Frelli	20|8|75	FLORA JOSEFINA LEMA CALO viuda de CUIÑA	29|8	2|9|75	3.171	90
				o FLORA JOSEFINA LEMA viuda de CUIÑA	29|8	2|9|75	3.147	90
16	31	Ana María Conde	12|8|75	Juan Helou				
16	32	Hugo Molteni	11|7|75	ITA FEIGO GARBASKY de FRIDMAN o ITA FEIGO	29|8	2|9|75	48.189	90
				GARBARSKY de FRIDMAN	29|8	2|9|75	48.068	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	11|7|75	TOMAS BACIGALUPO	29|8	2|9|75	3.176	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	4|8|75	ARNALDO MARCELO PERRETTI	29|8	2|9|75	3.126	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18|8|75	YOLANDA CECILIA GORGONE	29|8	2|9|75	3.192	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	20|8|75	Concepción FERMO o FIRME de PORCILLE	29|8	2|9|75	3.139	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|8|75	ISOLA VLADIMIRO OSTROVSKY Y VALENTINA FOMINA	29|8	2|9|75	3.150	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	19|8|75	MILLAN, Juan	29|8	2|9|75	48.221	90
20	40	Salvador José Mammana	21|8|75	Manuel Amaranto Pérez Zabala	29|8	2|9|75	3.117	90
21	41	José Antonio Faro	18|8|75	PEDRO PABLO FASANO	29|8	2|9|75	3.181	90
22	43	Carmen N. Ubiedo	20|8|75	Juana Carmen SUAREZ de GALLESI	29|8	2|9|75	3 162	90
23	45	Hugo Carrillo	12|8|75	María o María Lorenza Serafina Cora de Nuzzi	29|8	2|9|75	3.155	90
23	45	Hugo Carrillo	19|8|75	ELISEO TORRES	29|8	2|9|75	3.191	90
23	46	Carlos M. Saubidet	15|7|75	JOSE ANTONIO CASTRO	29|8	2|9|75	3.159	90
23	46	Carlos M. Saubidet	12|8|75	Balbina Fernández	29|8	2|9|75	3.145	90
24	47	María Isabel Millan	13|8|75	JOSEFA ALESSI vda. de SURIANO	20|8	2|9|75	3.160	90
24	47	María Isabel Millan	13|8|75	HORACIO MARIA RODRIGUEZ LUBARY	29|8	2|9|75	48.096	90
24	47	María Isabel Millan	20|3|75	AGUSTIN MALDACENA	29|8	2|9|75	3.174	90
25	49	Pedro Leandro Guida	14|8|75	FLORENCIA FALCON de OZAN	29|8	2|9|75	3.142	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14|7|75	MENENDEZ, Manuel	29|8	2|9|75	48.163	90
27	53	Ana María Luaces	13|8|75	PETRONA CABRERA DE NIEVA	29|8	2|9|75	3.119	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|8|75	ALBERTO CONRADO BUENAÑO	29|8	2|9|75	3.136	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|8|75	FRANCISACO GERONIMO MIRAS BERNABE	29|8	2|9|75	3.143	90
27	54	Manuel E. Crespo	11|8|75	ANGELA GARCIA	29|8	2|9|75	3.185	90
28	56	José Luis Gallo	19|8|75	Héctor Daniel MUÑOZ	29|8	2|9|75	3.182	90
29	57	Mario Calatayud (h)	18|8|75	Verónica LOPEZ de GUERRA	29|8	2|9|75	3.177	90
30	59	Eduardo R. Liguori	20|8|75	OLGA MARIA SAVIGNANO	29|8	2|9|75	3.178	90
30	60	José María Scorta	11|7|75	Anunciación BRANCHESI de PISTELLI	29|8	2|9|75	3.148	90
* 14		Fernando O. Galán	14|8|75	Celina Pedemonte de Renzo				

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.29|8 Nº 103 v.2|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días a los acreedores en el juicio "SAMPAYO MANUEL MEILAN s|quiebra" que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto por el Art. 214 del Decreto Ley 19.551|72. El auto que así lo ordena dice: "nos Aires, abril 14 de 1975 y Vistos: ...Proveyendo a la petición de fs. 212, 213: publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación del informe a los efectos de que se formulen las observaciones que se consideren pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Art. 214 del Decreto Ley 19.551|72. Juan Carlos Nievas, Juez".
Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 154.— e.29|8 Nº 48.617 v.1º|9|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días, que en los autos "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA. S. A. C. y M. s|quiebra", se regularon los siguientes honorarios: Dres. Carlos J. A. Raffo, Norberto M. Tato y Manuel Roque Cenal, $ 62 cada uno; Dra. Nelly Gómez Medina $ 52; Escribana Inga Adela Rivera Dahlgren $ 100; Síndico y Liquidador Julio Raúl Aliende $ 700.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 98.— e.29|8 Nº 48.600 v.1º|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por quince días en los autos "ZARLENGA de RAPELA AMALIA J. s|Canc. de letra" la siguiente providencia: Atento lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Dec. Ley 5.965|63, hágase saber la presente causa a librador y endosantes de la letra librada por Estancias Medus S.C.A. con fecha 14 de octubre de 1974 y con vencimiento a los 180 días de la fecha de emisión o sea el 12 de abril de 1975 aceptada por el Banco de Entre Ríos por la suma de diez mil pesos... Miguel A. Aranda, Juez". "Buenos Aires, agosto 14 de 1975. Ampliando la providencia de fs. 20, declárase la cancelación como título circulatorio de la letra, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos si no hubiese oposición de interesados. Miguel A. Aranda, Juez".
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e.29|8 Nº 3.382 v.18|9|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de SALCES Y TELLECHEA S.A.I.C., fijándose como fecha provisional de cesación de pagos el 24 de marzo de 1968. Síndico Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Desígnese la audiencia del día 5 de noviembre de 1975, a las 9 horas, para realizar la junta de acreedores que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 490.— e.29|8 Nº 48.544 v.4|9|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en los autos: "M. S. MISCHENER E HIJOS S. R. L. s|quiebra", la presentación por el liquidador del proyecto de distribución y que la fallida y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 84.— e.29|8 Nº 48.599 v.1º|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por diez días a don JUAN ALBERTO DOMECG, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario José c|Domecg Juan Alberto s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.469 v. 1º|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por diez días a don CARLOS FLORENCIO REYES y doña NELLY HUESO DE REYES, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario José c|Reyes Carlos F. y Hueso de Reyes Nelly s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.468 v. 1º|9|78

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por diez días a don MANUEL ROBERTO KUHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario José c|Kuhn Manue, Roberto s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$98.— e. 29|8 Nº 3.467 v. 1º|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por diez días a don HECTOR GALAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario José c|Galán Héctor s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.465 v. 1º|9|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, cita por diez días a don ESTANISLAO CZOP, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario José c|Estanislao Czop s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrsele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 98.— e.29|8 Nº 3.471 v.1º|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, cita por diez días a don EPIFANIO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario J. c|Fernández Epifanio s|Sumario", bajo apericibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.470 v. 1º|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9 cita por diez días a don ZOILO VICENTE LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario J. c|López Zoilo V. s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.466 v. 1º|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, cita por diez días a don ANDRES BARREIRO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Casasco Mario J. c|Barreiro Andrés s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 98.— e. 29|8 Nº 3.464 v. 1º|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, a cargo del doctor Daniel Albornoz Suffern, Secretaría Nº 3 de la suscripta, cita al demandado ESTEBAN ANDRES PEJKOVICH, en el juicio "Banco de la Nación Argentina s|Pejkovich, Esteban Andrés s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quince días a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.
$ 77.— e. 29|8 Nº 3.445 v. 29|8|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, de la Capital, Secretaría Nº 16, cita al demandado don ALBERTO IZON, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Tarji Eduardo J. e Izon, Alberto $ 6.313.—", a fin de que dentro del término de 15 días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimietno de designarse al Sr. Defensor Oficial para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Marina Mariani de Vidal, secretaria.
$ 140.— e. 29|8 Nº 3.446 v. 1º|9|75

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, comunica por tres días en los autos "HOURCADE, DAMIAN ANDRES C|MUJICA, MANUEL M. S|Ejecución Hipotecaria", Expte. 22.911|74, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 18 de septiembre de 1975 a las 15.30 hs., en la calle Perú 27, Capital Federal el inmueble ubicado en la calle Luis Pasteur 859|51 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, pcia. de Buenos Aires, unidad Nº 2, de la planta alta al frente entre las calles Vélez Sársfield y Moreno, compuesto de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño completo y terraza, superficie total 136,10 m2. Nomenclatura Catastral, Circunscripción V, Sección A, Fracción XI, Parcela 21, Partida 32.340.— Base: $ 72.153,33 2|3 de la valuación fiscal al contado y mejor postor. — Seña: 8 %. — Comisión 3 % en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Nasareno Marcelo Peruggini con su familia, manifestando ser dueño de la mencionada unidad y que todos los impuestos están pagos al día (ver a foja 13|vta.). El bien se entregará en las condiciones y estado en que se encuentra. — Para visitar los interesados compradores deberán solicitar hora al martillero.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Horacio A. Magiano, secretario.
$ 546.— e. 29|8 Nº 3.418 v. 2|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F.M. S.A., c|IND. CARROCERAS MET. INCAMET S.A.I.C., s|Ejecución prendaria" (Expediente número 30.414), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 13 de setiembre de 1975, a las

10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca FORD tipo transporte de carga modelo F-100 año 1967, clase de carrocería Pick-Up, con motor marca FORD Nº 70Z67542 de 160 HP. con chassis marca FORD Nº 34.996, serie KA1JGM, dominio Nº B 025278 de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Le faltan los siguientes elementos: 4 ruedas, capot, puertas, diferencial, cardan, asientos y respaldos, encontrándose en pésimo estado. — Base: $ 3.405.—. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Al contado. — Dinero en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 378.— e. 29|8 Nº 48.558 v. 2.9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 hace saber por tres días en autos "MAQUINARIAS UNGAR S. A.C.I.F.I. c|BOLADERAS, HECTOR OSCAR|Ejecución prendaria', Expte. número 149.799, que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 9 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en la calle Alsina Nº 2963, Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 18 horas en el estado en que se encuentra: una máquina combinada para carpintería de 7 operaciones, cepilladora, garlopa, tupí, sierra circular, escopleadora, lijadora de discos, afiladoras de cuchillas, marca Bagual Nº 41.537|72, con accesorios, cuchillas de 20 mm y mandril tipo Jacobs de 16 mm, con motor eléctrico de 2 CV, monofásico 2800 RPH, marca Pelaez Hnos. Nº 400.355, Ind. Arg. — Base: pesos 5.749,91. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 252.— e. 29|8 Nº 47.784 v. 2|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|8|75.

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO ZINOWICC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

e.27|8 Nº 937 v.29|8|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA LAURA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

e.27|8 Nº 938 v.29|8|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SYDNEY DODDS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90.— e.27|8 Nº 1.831 v.29|8|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|8|75.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos de MIGUEL ANGEL MONTOVIO para que tomen intervención en autos "Valenzuela Ramón Orlando c|Montovio Pedro Pablo s|Escrituración" y les notifica el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 23 de 1974. Autos y Vistos: Por presentado y parte, con el domicilio constituido. En atención al contenido de la demanda instaurada y a lo que dispone el artículo 320, inciso F del Código Procesal, el presente juicio debe tramitar por las normas del proceso sumario. Por ello y lo que preven los artículos 486 y 339 del Código citado, de la demanda interpuesta traslado a los efectos de comparecer y contestaria dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que previeren los artículos 59 y 356 del mismo... Miguel Angel Vilar, Juez". En caso de incomparecencia, se nombrará al defensor oficial para que represente en juicio a los citados. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 224.— e.28|8 Nº 48.421 v.29|8|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, notifica a la señora MIGUELA LISE DREYFUS, en el Expediente caratulado "Dreyfus, Miguela Lise c|Casenave, Juan Héctor s|tenencia de hija y régimen de visitas" la sentencia que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Y vistos... Fallo: I. — Rechazando la demanda interpuesta por Da. Miguela Lisa Dreyfus. — II. Admitiendo la reconvención deducida por D. Juan Héctor Casenave. — III. Otorgando la tenencia de la menor Michele Vivian a su padre. — IV. Autorizar a D. Juan Héctor Casenave. a efectuar las gestiones y trámites necesarios para que la menor Michele Vivian Casenave sea restituida a la jurisdicción de este tribunal. — V. Dejar a salvo el derecho de la actora en cuanto al pertinente régimen de visitas a su favor, que se establecerá una vez ejecutoriada la presente. — VI. Impongo las costas a la accionante, dado el resultado expuesto. — A ese fin regulo los honorarios del doctor Alberto González Magrassi, letrado del demandado, en la suma de pesos Ley 18.188, ochocientos, los del Dr. Juan José Makintach, letrado de la actora, en la de pesos Ley 18.188 ciento ochenta; los de la Dra. Susana Alicia Spada, apoderada de la misma parte, en la de pesos Ley 18.188, setenta: y los de los doctores Carlos Ernesto Salinas y Raúl Horacio Bottaro, por su actuación de fs. 20, en conjunto, en la de pesos treinta de igual moneda. — Cópiese, regístrese. — Notifíquese por cédula a las partes y en su despacho al Sr. Asesor de Menores. — ...Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 546.— e.27|8 Nº 48.333 v.29|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días que en los autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 23 de 1975. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado, en principio, el extravío denunciado, y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance, con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 10404 por $ 7.680,00, con vencimiento al 11 de abril de 1975; Nº 10.405 con vencimiento al 9 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.406 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.407 con vencimiento al 4 de julio de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.408 con vencimiento al 8 de agosto de 1975 por $ 7.680; Nº 10.409 con vencimiento al 29 de agosto de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.410 con vencimiento al 3 de octubre de 1975 por $ 7.680,00; todos éstos librados en Buenos Aires, por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C., con fecha 24 de enero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. También los siguientes: Nº 10.827 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00 y Nº 10.828 con vencimiento al 14 de julio de 1975 por $ 7.680,00, ambos librados en Buenos Aires por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C. con fecha 17 de febrero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. Autorízase el pago de los mismos a sus vencimientos, para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intérvalo no se deduzca oposición. — Publíquese el presente auto por el término de quince días. — Rubens Ruiz Díaz.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 3.465.- e.25|8 Nº 3.027 v.12|9|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ELOY, s|cancelación de título", lo siguiente: Autos y vistos: Atento a las circunstancias expuestas en el escrito de iniciación y aclaraciones formuladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 103 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real de los peticionarios de folios 4, decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 89.850 por un monto de 10.000 pesos con vencimiento el 2 de agosto de 1975 girada por Sade Obrelmec, S.R.L., aceptada por el Banco Popular Argentino, con domicilio en la calle Florida 201, de la Capital Federal, y que se encuentra habilitada con sello fiscal de 100 pesos Nº 963.923. — Publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial". — Autorízase el pago del importe de la letra de cambio precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Fdo.: Miguel A. Aranda. Juez".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.575.— e.26|8 Nº 3.141 v.15|9|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de VEGA, JUAN CARLOS. — Es síndica la Cdora. María Teresa Vives, con domicilio constituido en Paraguay Nº 435, piso 3º, of. 9, a quien los acreedores deberán solicitar verificación de sus créditos hasta el 15|10|1975. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el 18 de diciembre de 1975, a las 9 horas, con los que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a que presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días y de corresponder, y en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo (art. 95, inc. 4º). Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio en los Estrados del Juzgado. — El síndico deberá cumplir con las prestaciones que disponen los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 5 de noviembre y 26 de noviembre, respectivamente.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.26|8 Nº 923 v.1º|9|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "METAL ROCA S.A.N.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagis, 2 de junio de 1967. Síndico, Contadora Pública, Lydia E. Castellari, domiciliada en la calle Del Carmen 739, a quien dentro del término de treinta días deberán presentar sus títulos justificativos de créditos. Señálase la junta de acreedores para el día 15 de octubre de 1975, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. Se intima a los directores ó administradores a constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 490.— e.28|8 Nº 3.313 v.3|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra: de "FATESIN I.C.A.I.S.A." — Síndico: Hortensia C. Jorge, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de setiembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.26|8 Nº 924 v.1º|9|75

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "MANOLESCU de MARTINEZ, ALEJANDRINA: s|cancelación de letras de cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio número 126.015, por valor de quince mil pesos, librada por Yelmo S. A. C. e I. y aceptada por el Banco de la Nación Argentina, con vencimiento al 19 de mayo de 1975. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, julio 16 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 2.831 v.9|9|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos "DANANI S.R.L. s|quiebra"; fecha provisoria de cesación de pagos 13 de febrero de 1970. Síndico Salvador Otero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro del término de 20 días, en el domicilio de la calle Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61 de Capital Federal. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 3 de noviembre de 1975, a las 8,30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.26|8 Nº 932 v.1º|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "Gusmandia, S.C.A., su quiebra", que con fecha 15 de mayo de 1975, se ha ampliado la quiebra decretada a folios 46, a la señora TERESA IRITZ de LEVIT, habida cuenta de su carácter de socia solidaria.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e.26|8 Nº 934 v.1º|9|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, en los autos de quiebra de FRANCISCO CAPALBO, que se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formulan observaciones dentro de los diez días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 84.— e.28|8 Nº 3.315 v.29|8|75

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "AZAR HERMANOS S.R L. s|quiebra", que en los mismos se ha practicado proyecto de distribución de fondos, el que obra a fojas 242 de las actuaciones.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 28|8 Nº 945 v.29|8|75

Nº 12

Juzzado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CAPURRO, CARLOS ROGELIO", síndico Lebi Angel Andriollo con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los

veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de diciembre de 1975, a las 9 horas. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagis y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y su administrador para que constituyan domicilio dentro de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e. 28|8 Nº 946 v. 3|9|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por tres días en los autos "SINCRO S. A. s|Quiebra" expediente Nº 40.293 que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Isidro Pustelnik letrado del acreedor peticionario $ 6.000.—; los del Dr. Sergio Pustelnik Colombres, apoderado del acreedor peticionario en pesos 2.400.—; los del Dr. Idelfredo E. Apreda, letrado apoderado de la fallida en $ 4.000.—; los del escribano inventariador Raúl Pérez Tort en $ 4.000.— y los de la síndico liquidadora Elena Rodríguez en $ 30.000.— — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 252.— e. 27|8 Nº 3.209 v. 29|8|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber en los autos "DELGADO de FAVAROLO, MARIA ANTONIA s|Cancelación de letra de cambio", que: Encontrándose cumplido el auto de fs. 16 constancias de autos y atento lo solicitado por el peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio Nº 1.447, por $ 120.000,00, con vencimiento el 7 de julio de 1973, librada por Furmanski S. A. I. C. F. y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. Sucursal Once, cuyo titular es doña María Antonia Delgado de Favarolo. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictos que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.785.— e.22|8 Nº 2.951 v.11|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos "BANCO SUPERVIELLE de BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe. "Bs. As., 13 de junio de 1975. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, y por tratarse de una persona reconocidamente abonada (art. 200, inc. 1º del Cód. Proc.) acéptase la caución en la forma ofrecida, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 31 y lo dispuesto por el art. 89 del Dto.-Ley 5.965|63, previa caución juratoria que prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los títulos provisorios por 640 acciones clase "B" de $ 1.— cada una y títulos provisorios por 200 acciones clase "A" de $ 1.— cada una, emitidos por "SIT" (Sociedad Industrial Textil) de acuerdo a los estatutos de la Sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|5|43 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18|6|43, adquiridos por el Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale S. A. el 11|7|72, pagaderos en Capital Federal. Autorízase la expedición de duplicados de los títulos mencionados precedentemente para después de transcurridos sesenta días a contar de la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese a la libradora por cédula. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 2.835.— e. 27|8 Nº 3.242 v. 16|9|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica en los autos caratulados: "Padula, Adolfo Andrés s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que se ha resuelto calificar culpable la conducta del señor ADOLFO ANDRES PADULA.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.27|8 Nº 943 v.2|9|75

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos caratulados "PLATAMOR S. A. C. F. s|Quiebra", que los administradores de la sociedad concursada deben dentro de las 48 horas constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.27|8 Nº 944 v.2|9|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo Jorge Di Iorio, por la secretaría Nº 42, a cargo del doctor Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de "DISEÑOS PIERO POLLINI", S.R.L. Síndico: Eduardo Oliveira, con domicilio en la calle Tucumán 1539, piso 7º, Depto. 74, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de setiembre de 1975. En caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el día 18 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en la sede del Tribunal. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72. Intímasele a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.26|8 Nº 936 v.1º|9|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de PERRI, LUCIANO RAFAEL LIBERATO; síndico Berta Siniak, con domicilio en Corrientes 4006, 4º piso, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de febrero de 1976 a las 11 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e. 28|8 Nº 947 v. 3|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días en autos: "PITTSBURGH S A.C.I.F. e I. s|cancelación", que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 4 pagarés librados por Multitubular S. A. por $ 24.656,25 cada uno, vencimientos el 30|VI|75, el 30|VII|75, el 30|VIII|75 y el 30|IX|75 y un pagaré librado por Lixklett S. A., endosado por Multitubular S. A. por $ 85.000,00. vto. el 26|VIII|75, autorizándose en pago una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intérvalo no se dedujere oposición (art. 89 del Decreto 5965|63).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Norma Di Note, secretaria.

$ 1.155.- e.25|8 Nº 3.033 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	12|8|75	ELIGIO JOSE RODRIGUEZ	28|8	1|9|75	3.057	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	14|7|75	Rosario RIVELLI de VILLEGAS	28|8	1|9|75	3.075	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	18|8|75	MIGUEL MESSORE	28|8	1|9|75	3.078	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	19|8|75	ROSA LODOVICO DE GARAVAGLIA y HECTOR LODOVICO	28|8	1|9|75	3.086	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|8|75	Francisca FERREIRO de BLANCO	28|8	1|9|75	3.059	90
2	3	César A. Pescio	14|8|75	MAGDALENA TASIN de GENTILE	28|8	1|9|75	3.040	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	12|8|75	PEDRO PACENZA	28|8	1|9|75	3.066	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|8|75	ROGELIO SUMAY	28|8	1|9|75	3.080	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|7|75	MANUEL FERNANDEZ CHAVES	28|8	1|9|75	3.014	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|8|75	Rodolfo Guillermo CANTONI	28|8	1|9|75	3.029	90
4	8	Omar J. Cancela	14|8|75	VICTORIO GHIGLIONE	28|8	1|9|75	3.067	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	20|8|75	ALBERTO MELGAREJO	28|8	1|9|75	3.045	90
6	11	María Sira Beneventano	25|4|75	Jorge Alberto MARADEI y Teresa Leona Gaussabarthe (o Goussabarthe) de Maradei	28|8	1|9|75	3.058	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|8|75	RAMONA LUISA TORRES de SOSA	28|8	1|9|75	3.110	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	14|8|75	BINEN o BINEM TUGENDREICH	28|8	1|9|75	3.036	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	14|8|75	NICOLAS JUAN HERECARTE	28|8	1|9|75	3.079	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|8|75	JUAN ISAAC BRODSKY	28|8	1|9|75	3.060	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|8|75	ENRIQUE LITWINCZUK	28|8	1|9|75	3.043	90
10	20	Justo J. Giraudy	13|8|75	BLANCA ZURINI de LANFRANCHI	28|8	1|9|75	3.054	90
12	23	Horacio A. Magliano	12|8|75	José PUGA SALGADO	28|8	1|9|75	3.068	90
12	23	Horacio A. Magliano	14|8|75	AGRIPINA MARTINEZ	28|8	1|9|75	3.084	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	14|8|75	BARTOLOME DURAN	28|8	1|9|75	3.095	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	20|8|75	ALFREDO CARLOS NEGRO	28|8	1|9|75	3.101	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	14|8|75	ELVIRA BARRENA de FERNANDEZ	28|8	1|9|75	3.017	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	14|8|75	AGUSTINA ANUNCIACION ILLESCAS de CARNEVALIN	28|8	1|9|75	3.098	90
13	25	Fernando Vocos	1|4|75	ROSA PUGLIESE de OCCHIUZZI	28|8	1|9|75	2.999	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|8|75	JAIME o JAIM TYLES	28|8	1|9|75	3.021	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	18|8|75	Aldo Velmar ZUBIRIA	28|8	1|9|75	3.030	90
14	28	Graciela E. González	19|8|75	Elvira María ISA de NUÑEZ	28|8	1|9|75	3.105	90
15	29	Julio Campos	13|8|75	Gerenalda Gonçalvez de Valenzuela	28|8	1|9|75	47.963	90
15	29	Julio Campos	18|8|75	ANTONIO GALFRASCOLI	28|8	1|9|75	3.056	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	19|8|75	AURORA CASTRO	28|8	1|9|75	3.048	90
16	31	Ana María Conde	19|8|75	JOAQUIN RAUL SEOANE	28|8	1|9|75	3.015	90
16	31	Ana María Conde	19|8|75	ANUNCIACION MARIA SCIOSCIA de CLERICI	28|8	1|9|75	3.102	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	18|8|75	ANTONIO LOMBARDI	28|8	1|9|75	3.103	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	13|6|75	Emma Antonia BONGIORNO DE AMADEO	28|8	1|9|75	3.031	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	19|8|75	Rolando ROSCIANI	28|8	1|9|75	3.100	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	19|8|75	MATILDE HERRERO DE PEREZ	28|8	1|9|75	3.063	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18|7|75	JOSE MARIA SABORIT o SABORIT BADIA	28|8	1|9|75	3.049	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|8|75	Roberto Venancio GONZALEZ	28|8	1|9|75	3.044	90
18	36	Mariano Calafell Loza	12|8|75	SANTIAGO JURJO	28|8	1|9|75	3.081	90
18	36	Mariano Calafell Loza	17|6|75	MIGUEL ANGEL ALBERTO MOLINA	28|8	1|9|75	3.108	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	19|8|75	MARIANO OWEN WILLIAMS	28|8	[illegible]	47.9[illegible]	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
20	39	Francisco C. Terrones	2/7/75	CLOTILDE DI SIMONE FERRANTE de SCALABRINI	28/8	1/9/75	3.026	90
20	39	Francisco C. Terrones	14/8/75	MARIA DOLORES VAZQUEZ	28/8	1/9/75	3.047	90
20	40	Salvador José Mammana	16/7/75	Simona del Carmen REYES DE CALIVARES	28/8	1/9/75	3.083	90
20	40	Salvador José Mammana	19/8/75	HECTOR PEDRO ADOT y LUISA FOUSSADIER de ADOT	28/8	1/9/75	3.085	90
20	40	Salvador José Mammana	13/8/75	ADOLFO MEALLA	28/8	1/9/75	47.932	90
20	40	Salvador José Mammana	19/8/75	Serafina Giglio	28/8	1/9/75	47.942	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	11/7/75	Luis BURELLO	28/8	1/9/75	3.061	90
22	43	Enrique H. Rodino	13/8/75	Francisco Enrique Lovati	28/8	1/9/75	48.019	90
22	43	Enrique H. Rodino	13/8/75	TERESA BOLLINI DE GUEDES	28/8	1/9/75	3.032	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	19/8/75	SIGFRIDO WEINSTEIN	28/8	1/9/75	3.035	90
24	48	Guillermo J. Bianch	19/8/75	DANIEL MOURE o DANIEL MOURE NOU	28/8	1/9/75	3.062	90
25	49	Pedro Leandro Guida	14/8/75	LUISA DEFONSO	28/8	1/9/75	3.064	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14/8/75	ANTONIO MAURO PASSERA	28/8	1/9/75	3.046	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14/8/75	JUAN CONDE	28/8	1/9/75	3.055	90
27	53	Ana María Luaces	18/7/75	SALOMON REMPEL y ELISA GANOPOL de REMPEL	28/8	1/9/75	3.112	90
27	54	Manuel E. Crespo	13/8/75	MATILDE COURIEL de BENCHOAN o de BENCHOAM	28/8	1/9/75	3.065	90
27	54	Manuel E. Crespo	13/8/75	ALEJANDRO NIKOLSKY	28/8	1/9/75	3.109	90
29	58	Jorge Noro Villagra	20/8/75	DELMIRA MANUELA TAMBUTTI	28/8	1/9/75	48.009	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18/8/75	TOMASA MEAÑOS DE BURES	28/8	1/9/75	3.082	90
30	60	José María Scorta	10/6/75	CAROLINA CARMEN SPINELLI DE TRICARICO	28/8	1/9/75	3.094	90
* 8		Juan M. Posadas Plot	19/8/75	ADOLFO COGORNO	28/8	1/9/75	47.960	90
* 36		Luis de Preindlsperg	10/6/75	ALBERTO GIAVINO	28/8	1/9/75	3.097	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.28|8 Nº 102 v.1º|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	César Antonio Pescio	14/8/75	ORESTE u ORESTE DAVID CAMERA	27/8	29/8/75	47.825	90
2	3	César Antonio Pescio	11/8/75	Carlos Angel Echeverría	27/8	29/8/75	2.984	90
2	3	César Antonio Pescio	11/8/75	DOMINGO FONTANELLA	27/8	29/8/75	2.954	90
2	4	César Antonio Pescio	12/8/75	Elba Zulema Bruland de Estonilo	27/8	29/8/75	2.925	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	14/8/75	Juana Gomes Lopez	27/8	29/8/75	2.924	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18/7/75	Maximino GOMEZ	27/8	29/8/75	2.993	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5/8/75	MATILDE ANDREA JULIANA BAUDOUIN DE KROLL	27/8	29/8/75	2.945	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13/8/75	DOMINGO GRASSO	27/8	29/8/75	2.935	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	5/8/75	José Ionata y Juan Ionata	27/8	29/8/75	2.957	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	11/8/75	ANGELA HEYACA DE TOMAS	27/8	29/8/75	2.998	90
4	3	Omar J. Cancela	19/8/75	ARMANDO PAGANO	27/8	29/8/75	2.981	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	14/8/75	Domingo CIABATTI	27/8	29/8/75	2.931	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	10/7/75	José Tomás DOSSENA	27/8	29/8/75	2.959	90
6	11	María Sira Beneventano	13/8/75	MORDOQUEO o MORDCO ICKOWICZ	27/8	29/8/75	2.983	90
6	11	María Sira Beneventano	18/8/75	ELISA MINOIA de SBIROLI	27/8	29/8/75	2.982	90
6	11	María Sira Beneventano	18/8/75	JOSE ESTEVA	27/8	29/8/75	47.909	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18/8/75	ALBERTO LEANDRO CASTRO	27/8	29/8/75	3.007	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	14/7/75	PEDRO FONTANA	27/8	29/8/75	47.831	90
10	20	Justo J. Giraudy	15/7/75	José Miguel Santos	27/8	29/8/75	2.956	90
11	21	Ricardo Heidenreich	6/8/75	Silvestre SICILIANO	27/8	29/8/75	2.973	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14/7/75	Luis Carmen Mario DI VIRGILIO	27/8	29/8/75	2.940	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14/8/75	ISIDORA CLAVERIE	27/8	29/8/75	2.930	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14/8/75	Constantino Miguel SAYANS	27/8	29/8/75	2.927	90
12	23	Horacio A. Magliano	18/8/75	JOSEFINA MARIA CHENAUT	27/8	29/8/75	47.820	90
12	23	Horacio A. Magliano	14/-/75	FRANCISCO ABELEDO	27/8	29/8/75	2.980	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	14/8/75	ROSA PONZETTI de MORONI	27/8	29/8/75	2.929	90
13	25	Armando J. F. del Casal	11/8/75	Jacinta SESSO o SESSA de IESULAURO	27/8	29/8/75	2.994	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	14/8/75	UBALDA MAXIMA OTATTI viuda de PELIZZA	27/8	29/8/75	47.855	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3/6/75	ANTONIO RAPICAVOLI	27/8	29/8/75	2.997	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	14/8/75	Eugenio SALVIANI	27/8	29/8/75	2.947	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	14/8/75	WINNICKI, Abraham	27/8	29/8/75	2.952	90
16	31	Ana María Conde	19/6/75	SECUNDINO IGLESIAS y SECUNDINO IGLESIAS (hijo)	27/8	29/8/75	2.969	90
16	31	Ana María Conde	12/8/75	EVANGELINA VITOS	27/8	29/8/75	2.964	90
16	31	Ana María Conde	3/6/75	OSVALDO BARTOLOME PARODI	27/8	29/8/75	2.975	90
16	32	Hugo Molteni	18/8/75	ANIBAL ALBERTO ELIZALDE	27/8	29/8/75	2.976	90
16	32	Hugo Molteni	5/8/75	Rosa Serafina BELLINI	27/8	29/8/75	47.768	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	11/8/75	EMILIO GOMEZ LISTE	27/8	29/8/75	2.963	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	18/8/75	Domingo CAVALLO	27/8	29/8/75	2.932	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14/8/75	Victorio NABIZZI	27/8	29/8/75	2.988	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	13/8/75	JORGE GOLDBARTH	27/8	29/8/75	2.939	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18/8/75	JOSE ANTONIO ATUCHA	27/8	20/8/75	2.942	90
18	37	Eduardo D. Nuzzolese	13/8/75	ROSA ALESSIO DE CELESTINO	27/8	29/8/75	2.958	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	19/8/75	Pablo Salvador Mangone	27/8	29/8/75	2.989	90
21	41	José Antonio Faro	11/8/75	Luis Lorenzo LEGRA	27/8	29/8/75	2.933	90
21	41	José Antonio Faro	30/6/75	JOSE RAMON GOMEZ GARCIA	27/8	29/8/75	2.946	90
21	41	José Antonio Faro	19/8/75	ERCILIA ANTONIA ANDREA VIVONE DE GAUDIO	27/8	29/8/75	2.966	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18/8/75	CAYETANO SOFIA	27/8	29/8/75	2.968	90
22	43	Enrique H. Rodino	15/7/75	María Segunda Vázquez de Pérez y Luis Pérez	27/8	29/8/75	2.986	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	15/7/75	ZULEMA AGUEDA SANTOS	27/8	29/8/75	2.961	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18/8/75	CARLOS JOAQUIN LUIS ERNESTO WALLER	27/8	29/8/75	3.006	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12/8/75	JUAN VEDRANA	27/8	29/8/75	3.003	90
22	44	Leonardo A. Parisi	25/3/75	PASCUAL BUONO	27/8	29/8/75	2.995	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	22/5/75	Rafael DE FUSCO	27/8	29/8/75	47.740	90
23	45	Hugo Carrillo	14/7/75	CESAR TOMAS VELARDE	27/8	29/8/75	2.950	90
23	45	Hugo Carrillo	14/8/75	MARCO AURELIO SEGALA	27/8	29/8/75	2.928	90
23	45	Hugo Carrillo	12/8/75	INDURRIA, Antonio Rufino	27/8	29/8/75	47.890	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10/6/75	REGINO MENDEZ	27/8	29/8/75	2.936	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4/7/75	José o José Juan Bautista MICHELONI	27/8	29/8/75	2.938	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11/8/75	LUIS ARCANGEL JULIEN	27/8	29/8/75	2.926	90
24	48	Guillermo J. Blanch	19/12/74	Juan Prego y Eladia Viruleg de Prego	27/8	29/8/75	2.955	90
25	49	Pedro Leandro Guida	19/8/75	María Lucía Polledo de Fernández Mira	27/8	29/8/75	2.987	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	24/6/75	ALBERTO FORMICA	27/8	29/8/75	2.953	90
26	51	Osvaldo Mirás	12/6/75	TERESA o MARIA TERESA NABOLI	27/8	29/8/75	2.960	90
26	51	Osvaldo Mirás	18/8/75	JULIA OTERO de RODRIGUEZ y ELIDA MARTINA RODRIGUEZ	27/8	29/8/75	2.985	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14/8/75	EUGENIO FRANCISCO LALIA	27/8	29/8/75	3.000	90
27	53	Ana María Luaces	18/8/75	José María Dios	27/8	29/8/75	47.748	90
27	53	Ana María Luaces	19/8/75	Vilma Adelia Fernández de Oliveira de Alberti	27/8	29/8/75	3.005	90
27	54	Manuel E. Crespo	18/8/75	Bruna Paulauskas de Zibolis	27/8	29/8/75	2.970	90
28	56	Alberto J. Bueres	24/6/75	DAVID MARCELO PEREZ	27/8	29/8/75	2.972	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	18/8/75	María Elisa Ana Pascualita o María Elisa Ana Pascualina LANDO de PODESTA	27/8	29/8/75	2.934	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13/8/75	Dora Raquel Grande	27/8	29/8/75	2.977	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18/8/75	EDITH PELUSA	27/8	29/8/75	3.012	90
30	59	Eduardo R. Liguori	5/8/75	MARIA FRANCISCA BALVINA ROMERO, JULIO FRANCISCO ROMERO y AMELIA SUSANA ROMERO	27/8	29/8/75	3.002	90
30	60	José María Scorta	19/8/75	GERONIMO JUAN SCARPA	27/8	29/8/75	2.949	90
* 26		Luis de Preindlsperg	10/6/75	CARMEN SPINA DE ZUMPANO	27/8	29/8/75	2.996	90
* 49		Federico A. Young	18/6/75	ALBERTO JUAN DADI	27/8	29/8/75	2.974	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.27|8 Nº 101 v.29|8|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, en autos "VOZZI de CORONEL, AMELIA c|VILLALOBOS, JERONIMO o GERONIMO ANTONIO JOSE MARIA LORENZO ALEJO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS s|Sumario - Escrituración" notifica al demandado que por sentencia del 29 de octubre de 1973 y aclaratoria de la misma fecha, se lo condena con costas a otorgar dentro de 60 días la escritura de compraventa del lote de terreno ubicado en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designado según plano 30|21|49 como Lote 13 de la Manzana 14 y a recibir en ese acto de la actora la suma de pesos 96 por saldo de precio, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su nombre y a su costa (Arts. 512 y 513 C.P.C.). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 224.— e.28|8 Nº 3.364 v.29|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LEVI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 28|8 Nº 948 v. 3|9|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1 Secretaría Landivar Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO HIGINIO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|denuncia defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cisco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 28|8 Nº 949 v. 3|9|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELO Y JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Marta R. Valerga, secretaria.

e. 28|8 Nº 950 v. 3|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 1, Secretaría Nº 3 (tres), cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "ONOFRI, HUGO LUIS", (C. I. 5.505.265 P. F.) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra (causa número 72|74), bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar secretario.

e. 28|8 Nº 951 v. 3|9|75

Nº 4

Por disposición del señor Juez doctor René Daffis Niklison, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16 del doctor Julio C. Strassera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CESAR VEGA. L. E. Nº 4.442.419, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.361 que se le sigue por inf. a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Julio C. Strassera, secretario.

e.28|8 Nº 952 v.3|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por quince días que en juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO S|CANCELACION LETRAS", se dictó la siguiente resolución que corresponde a las letras libradas a su propia orden por Synfina el 12|12|72, aceptadas por Propulsora Siderúrgica S. A. I. y C.; "Buenos Aires, marzo 11 de 1975. Y VISTOS: Habiéndose cumplido los requisitos de la cancelación de las letras tal como lo determina el art. 89 del D.L. 5.965|63, resuelvo: cancelar las letras Nros. 1112 y 110 por los montos de u$s 319.026,89 y u$s 194.199,09 y eximir al Banco a dar fianza atento a la responsabilidad del mismo. César Marcelo Tarantino".

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José L. J. Tresguerras, secretario.

$ 1.050.— e. 11|8 Nº 2.489 v. 1º|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES FONTAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 24.328-F, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de agosto de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.28|8 Nº 956 v.3|9|75

Nº 3

El Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 12 de agosto de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.28|8 Nº 955 v.3|9|75

SAN MARTIN

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Carrena, Osvaldo José y Otros s|Inf. Ley Nº 20.840, Expediente número 26.567", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ALBERTO RAUL CARRENA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 5 de agosto de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.27|8 Nº 917 v.2|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|8|75.

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos Nº 26.964, caratulados: "Piroli, Alfredo Ciro s|Malversación de Caudales Públicos", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a CIRO ALFREDO PIROLI a que comparezca a este Tribunal, a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 6 de agosto de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.27|8 Nº 918 v.2|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|8|75.

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PIO PELLEGGIA o PIO BELLEGGIA para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 280.— e.28|8 Nº 48.395 v.3|9|75

El señor Juez Federal subrogante, doctor Carlos José García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por tres días a don PEDRO N. DEMARIA para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 29 de junio de 1975. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 280. e.28|8 Nº 48.394 v.3|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CAMBRE JOSE M. y otros c|GRINBERG de FRENKEL BERTA y otra s|ejec. hipotecaria" - Expte. número 32.027, que el martillero Eduardo Saravia rematará el lunes 1º de setiembre próximo, a las 10 hs., en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Cap., la unidad 18, piso 6º "A", de la finca Hipólito Yrigoyen 1981|83, Cap. Federal. Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina, lavadero y dependencias de servicio. Cuenta con servicios centrales de calefacción, agua caliente, incinerador de residuos y portero eléctrico. Superficie propia, 60,76 m2. Porcentual, 6,06 o|o. Ocupado por las dos demandadas. La cláusula decimoprimera del contrato de mutuo establece: "Los deudores no podrán vender ni alquilar el inmueble hipotecado sin la autorización expresa y dada por escrito por los acreedores, y en caso de ejecución se obligan formalmente a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado y libre de inquilinos, intrusos y toda clase de ocupantes". Visitar todos los días de 10.30 a 12.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Venta al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Base: $ 72.650.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 504.— e.27|8 Nº 48.392 v.29|8|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "LASCO S.A.C. y F. c|JUAN Y TABOADA GONZALO y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 14.467, que el martillero Carlos A. Madsen, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de setiembre de 1975, a las 15 horas en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Solís Nº 214, entre las de Benito V. Zubiría y Bolivar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte de los lotes 15 y 16 de la manzana H y que mide 9,08 mts. de frente por 19,15 mts. de fondo o sean 186,89 m2., Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Manzana 159 Parc. 27, inscripta año 1945, Nº 543 del Partido de Tigre. Consta de: dos habitaciones, baño y cocina y según informe del martillero se encuentra habitada por Carmen Taboada de Sabattaro y familia, hermana de la codemandada, no habiendo contrato de alquiler y abonando alquiler de pesos ochenta mensuales. Visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas. a fs. 175 se dio cumplimiento al artículo 35 de la Ley 20.625. Según cláusula cuarta del contrato de mutuo en caso de venta judicial los deudores deberán entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base pesos veintidós mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta centavos ($ 22.679,40) al contado, seña 8 %, comisión 3 %, sellado 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 462.— e. 27|8 Nº 3.262 v. 29|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LEVIN E HIJOS c|BOSSO SPORT s|Quiebra s|Ejecutivo". Expediente número 43.521, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo (Maipú 645, piso 2º, Dto. 6, T. E. 392-1620) rematará el día lunes 15 de setiembre de 1975, a las 15 y 30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción

de tierra ubicada en Correa, Departamento de Iriondo, Prov. de Santa Fe, en el km. 355 de la Ruta Nacional Nº 9, compuesta por una superficie, según mensura de fecha marzo de 1969. Partida 194.199, aprobada con fecha 28 de agosto de 1969; y cuyo plano se halla agregado en autos a fs. 140, de 325.586,27 m2. Dicha fracción se halla perfectamente urbanizada y está compuesta de 24 manzanas, totalmente loteadas, con sus correspondientes calles y plaza. Existiendo en la manzana Nº 87|88 (única) construido sin terminar, pileta de natación olímpica, pileta para niños, vestuarios y confitería; dicha manzana se encuentra alambrada en todo su perímetro. Todo el loteo posee columnas de alumbrado y arbolado con plantas nuevas. Existe otra pequeña construcción en la manzana Nº 92. Toda la fracción se halla totalmente desocupada. Condiciones de venta: En block, al contado y al mejor postor. Base $ 103.500 o sea m$n. 10.350.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en efectivo en el acto del remate; se puede visitar todos los días. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes en n|oficinas. Maipú 645; o en Talcahuano 479, Capital Federal. Y en Rosario, Prov. de Santa Fe al doctor José Cohen, calle Paraguay Nº 727, Piso 7º, Of. 8|10.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 546.— e.28|8 Nº 48.214 v.1º|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| DIAZ, JOSE RICARDO s|Ejecuc. Prend., Expte. 36.928", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault, mod. Renault 4, año 1968, motor número 5067320, 33,5 CV., serie Nº 6536, carrocería Nº 10734, patente P 2166; en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.640,64 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 231.— e.28|8 Nº 48.958 v.1º|9|75

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el Expediente Nº 16.317 caratulado "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y otro s|ejecutivo", que los martilleros César C. Gaona S. C. A. rematarán el día 30 de agosto de 1975 a las 15 horas en la calle Arenales Nº 1415, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rioja Nº 1348|50 entre Cochabamba y Constitución, y que mide 8,66 metros de frente por 43,30 metros de fondo. — La exhibición del mismo estará librada al público en el horario de 8 a 12 horas. — Desocupada. — Adeuda tasas municipales informadas hasta 2º semestre de 1973 por $ 1.128,58 y recargos y servicios sanitarios informados hasta 3º bimestre de 1973 por $ 679,10 y recargos. — Base: $ 45.060. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3o|o. — Al contado.

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 455.— e.25|8 Nº 47.994 v.29|8|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE SOC. AN. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LUIS ANGEL BERMAN s|Ej. prendaria, Expte. 39.625", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 850, año 1970, motor Nº 2043639, carrocería 901-2994, patente Y 006344, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.579 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 154.— e.28|8 Nº 48.467 v.29|8|75

Nº 17

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en los autos caratulados "KOUTNOVYAN, RICARDO A. c|GOMEZ, JUAN s|ejecutivo", Expte. Nº 1.727 que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el día 5 de setiembre de 1975, a las 17 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17,30 horas: Una máquina de coser Singer, industrial, eléctrica W 1044073; una máquina de coser industrial Brother, D- B 2- B 762. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Pago en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — El secretario.

$ 154.— e.28|8 Nº 3.353 v.29|8|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|MUÑOZ, RAUL JORGE s|prenda, Expediente Nº 203.158", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rámbler Ika modelo Ambassador 990—RA—54, motor Número 667023194, serie Nº 668.261, chasis número 00308, patente B—333.349, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 12.088,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 231.- e.28|8 Nº 48.64? v.1º|9|75

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BAUDINO, ALBERTO LUIS s|ejecutivo, Expediente Nº 132.024", que el martillero Julio C. O. Basitiani, propuesto por la actora. rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 4F, año 1971, motor Nº 5111238, serie Nº 909, chasis Nº 01042, patente C—353.677, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.489,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 231.- e.28|8 Nº 48.467 v.1º|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18. Comunica por tres días en el juicio: "MISIA, BASILIO c|MIÑO, CATALINA y otra", Expte. 118.092|72, s|ejecutivo, que el martillero público don Iván Ursel, rematará el día 29 de agosto de 1975, a las 16.30 horas, en el Salón de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", calle Talcahuano 479, un lote de terreno, ocupado por la parte demandada, ubicado: Camino Gral. Belgrano, Km. 27, calle 595 bis, s|número, Cuartel Quinto, localidad: "Santa María" Partido de Quilmes, hoy Berazategui, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión y mensura característica "120-55-1961", lote "1" de la manzana "102 b.", con frente a calle sin nombre, formando esquina a calle sin nombre, mide: 13 metros 14 centímetros en su frente al N. E.; 3 metros 69 centímetros en su ochava que une ambas calles; 14 metros 99 centímetros al N. O.: 12 metros 10 centímetros al S. O. y 14 metros 48 centímetros al S. E., o sean 221 metros 33 decímetros cuadrados. Lindando: Por su frente al N. E. con calle sin nombre; por su otro frente al N.O. con calle sin nombre, al S. O. con lote 6 y al S. E. con lote 2. Inscripción de dominio en la Matrícula Nº 13.467. Este remate se ordena por las: dos terceras partes de su valuación, base: $ 2.487,—. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley: 5 por 1.000. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital Federal. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 462.— e. 27|8 Nº 3.266 v. 29|8|75

Nº 19

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|VALDIVIEZO, JORGE s|prenda, Expediente número 171.054", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 27177072, carrocería Nº 2427997, patente B—271.705, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.516,88 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 140.- e.28|8 Nº 48.459 v.29|8|75

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MANCHADO, SANTIAGO JESUS s|ejecutivo, Expediente 172.934", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1973, motor 5132918, serie Nº 908, carrocería Nº 18807, patente M—150.010, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 33.496,80 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del saldo de compra.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 315.- e.28|8 Nº 48.456 v.1º|9|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: "MUTCHINICK, OSVALDO M. c| VIDAL IGLESIAS, JOSE s|Ejecutivo, Expediente Nº 197.025", que el martillero José M. Pulido, rematará el día 30 de agosto de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: una máquina calcular y registradora marca Olivetti G. R. Nº 204349 funcionando. - Una cortadora de fiambre marca Iris, Nº 11904, funcionando, exhibiéndose en Bernardo de Irigoyen 848. — Sin Base. - Al contado. - Al mejor postor. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 126.— e.28|8 Nº 3.327 v.29|8|75

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: "AVIS S. C. A. c|BEKI, OMAR s|Cobro Ejec. Alquileres, Expediente número 193.588", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de agosto próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibirán de lunes a viernes de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 90 espacios Nº 962-74594. .- Una mesa escritorio de madera con un cajón y un sillón giratorio. — Venta al contado. — Sin Base. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 154.— e.28|8 Nº 3.355 v.29|8|75

Nº 36

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GALLARDO, JUAN R. y Otra s|Ejecutivo, Expediente Nº 149.992", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marcha "Chevrolet". mod. 11527|244, año 1970, motor Nº A.259-21940, chassis Nº C915506, patente W-009954, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 78.700,76, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Luis de Preindisperg, secretario.

$ 154.— e.28|8 Nº 48.455 v.29|8|75

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por 2 días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c FERNANDEZ, FELIPE OSMAR s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 171.329", que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5339, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Una máquina de coser marca Suko, modelo T F - S, Nº MH|716019. — Base: $ 6.900.— - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 140.— e.28|8 Nº 3.344 v.29|8|75

Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos: "REAL MOTORS S. C. A. c|PALOMEQUE LUPO ERNESTO s|ejec. prend.". (Expte. 28.337) que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el 10 de setiembre de 1975 a las 10 hs. en el local sito en Castro Barros 470, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Di Tella, modelo 1500 65, chasis Nº AHS3L 042205, Dominio Nº C 038166, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.948,50, al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Carlos Alberto Valora, secretario.

$ 126.— e. 28|8 Nº 48.422 v. 29|8|75

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FIDALGO, ALBERTO CARLOS s|prenda, Expte. 15.124", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9.30 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 216433, Serie Nº 912-28326, patente B 934.005, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.709,90 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Enique César Virto, secretario.

$ 252.— e. 28|8 Nº 48.461 v. 1º|9|75

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MARTIN de GALLO RAMONA y otro s|ejecutivo prendario Expediente 27.782", que el matrillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rerematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1500|C|1963, motor Nº 588507, Serie Nº 68, chassis Nº 0718306, Serie Nº 68, patente Nº C 134.606, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.350,68 al contado. — Seña: 30 %. — Comisión 10 %. —La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Ricardo A. Sangioro, secretario.

$ 168.— e. 28|8 Nº 48.460 v. 29|8|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LAVEZZOLI, ANNABELLA ELDA EMILIA TRAVERSARO de s| ejecutivo prendario, Expte. 27.906", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de septiembre de 1975, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1973, motor Nº 3135221, chassis número 923-08112, patente B 1062361, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 54.219,-- al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Ricardo A. Sangioro, secretario.

$ 168. —e. 28|8 Nº 48.462 v. 29|8|75

Nº 49

Juzgado Especial Civil y Comercial número 49, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c| MIÑO, José Américo s| Ejecutivo Prend. Expte. 12.187", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1971, motor 4084208, chasis 104-02136, patente P-006.089, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.178,44 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 182 e.28|8 Nº 48.464 v.29|8|75